

3er informe de actividades 2015

Juan Antonio Magaña de la Mora
Magistrado Presidente

PODER JUDICIAL
MICHOACÁN



Tercer informe de actividades 2015

©Derechos Reservados

Palacio de Justicia José María Morelos
Calzada La Huerta No. 400
Col. Nueva Valladolid
Morelia, Michoacán.

La reproducción total o parcial de este documento, podrá efectuarse mediante autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

La justicia la hacemos todos.

www.poderjudicialmichoacan.gob.mx



Supremo Tribunal de Justicia

De izquierda a derecha comenzando por la fila superior: Gilberto Alejandro Bribiesca Vázquez, Víctor Barragán Benítez, Plácido Torres Pineda, Sergio Fernández Villagrán, Miguel Dorantes Marín, Héctor Octavio Morales Juárez, Pedro Ramírez Martínez, Rafael Ortiz Govea, Marco Antonio Flores Negrete, Alejandro González Gómez, Jorge Reséndiz García, Fernando Arreola Vega, María de los Ángeles Ruciles Gracián, María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Juan Antonio Magaña de la Mora (Presidente), María Alejandra Pérez González, María Cristina Torres Pacheco, Jorge Pérez Zavala, Sergio Alberto Cázares Solórzano.

Supremo Tribunal de Justicia

Juan Antonio Magaña de la Mora
Magistrado Presidente

Salas civiles

Miguel Dorantes Marín
Primera Sala Civil

María Alejandra Pérez González
Segunda Sala Civil

Jorge Reséndiz García
Tercera Sala Civil

Sergio Alberto Cázares Solórzano
Cuarta Sala Civil

Fernando Arreola Vega
Quinta Sala Civil

María Cristina Torres Pacheco
Sexta Sala Civil

Héctor Octavio Morales Juárez
Séptima Sala Civil

Sergio Fernández Villagrán
Octava Sala Civil

Jorge Pérez Zavala
Novena Sala Civil

Salas penales

Alejandro González Gómez
Primera Sala Penal

Plácido Torres Pineda
Segunda Sala Penal

Pedro Ramírez Martínez
Tercera Sala Penal

María de los Ángeles Llanderal
Zaragoza
Cuarta Sala Penal

Marco Antonio Flores Negrete
Quinta Sala Penal

Rafael Ortiz Govea
Sexta Sala Penal

Víctor Barragán Benítez
Séptima Sala Penal

María de los Ángeles Ruciles Gracián
Octava Sala Penal

Gilberto Alejandro Bribiesca Vázquez
Novena Sala Penal

Daniel Martínez Castro
Secretario general de acuerdos

Consejo del Poder Judicial

Juan Antonio Magaña de la Mora
Magistrado Presidente

Consejeros

Citlalli Fernández González
Jaime del Río Salcedo
Rafael Argueta Mora
Armando Pérez Gálvez

Dora Elia Herrejón Saucedo
Secretaria ejecutiva



Consejo del Poder Judicial

De izquierda a derecha: Rafael Argueta Mora, Citlalli Fernández González, Juan Antonio Magaña de la Mora (Presidente), Jaime del Río Salcedo, Armando Pérez Gálvez.

Índice

Presentación	13
Impartición de Justicia	30
Pleno del Supremo Tribunal de Justicia	30
Tesis relevantes de las salas	33
Presidencia	46
Atención ciudadana	57
Seguridad interna	58
Secretaría General de Acuerdos	60
Oficialía de Partes	60
Trabajo Social y Centro de Convivencia	62
Justicia de segunda instancia	63
Justicia de primera instancia	69
Justicia menor	78
Justicia comunal	82
Mediación y conciliación	84
Nuevo sistema de justicia penal	87
Ejecución de sanciones penales	88
Mecanismos alternativos de solución de controversias	89
Administración de Justicia	92
Pleno del Consejo del Poder Judicial	92
Acuerdos relevantes del Pleno	93

Índice

Secretaría de Administración	95
Modernización tecnológica	98
Vigilancia y Disciplina	106
Carrera Judicial	108
Contraloría Interna del Poder Judicial	112
Educación Judicial	114
Comunicación Social	118
Archivo Judicial	120
Archivo y Museo Histórico	121
Acceso a la Información Pública	123
Acciones Relevantes	126
Oralidad, una nueva forma de impartir justicia	126
Capacitación de excelencia mediante la vinculación nacional e internacional	132
Infraestructura judicial abierta. Cambio cultural a través de la arquitectura y de los nuevos espacios judiciales	138
Acervo bibliográfico y biblioteca digital	151
Bicentenario de la instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana	153





Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 22 fracción VII, y 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a nombre del Poder Judicial michoacano, y con la presencia de los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, rindo el informe 2015 del estado que guardan la impartición y administración de justicia en Michoacán.

Garante del Estado social y democrático de Derecho, el Poder Judicial tiene por vocación concretar, a través de la jurisdicción, los valores que permiten a toda sociedad mantenerse unida, desarrollarse y trascender.

La armonía que debe regir en las relaciones sociales está condicionada por la existencia y adecuado funcionamiento de la judicatura, institución depositaria de la potestad soberana de materializar la justicia, resolviendo las controversias que las y los ciudadanos le someten.

El quehacer judicial es, por lo tanto, elemento estructural de la administración pública y, como tal, sujeto al escrutinio de la sociedad, siempre pendiente del actuar de sus juezas y jueces.

Michoacanas y michoacanos esperan de la judicatura el cumplimiento, puntual y estricto, de su deber, así como el despliegue de todas y cada una de las facultades y competencias que nuestra Constitución general, la estatal, los tratados internacionales y el marco normativo atribuyen al Poder Judicial.

En este contexto, la judicatura del Estado, en acatamiento al mandato constitucional de transparencia y rendición de cuentas, presenta a la sociedad michoacana las acciones, las cifras y los datos que conforman el conjunto de su quehacer a lo largo del año judicial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Los párrafos siguientes dan cuenta, de manera breve, de los aspectos esenciales que integran el actuar del Poder Judicial, y que son detallados en los anexos que también componen este informe.

Principio indiscutible que rige la impartición y la administración de justicia en el Estado y que es evidente de los datos aquí consignados, es el estricto apego a la legalidad de todas y cada una de las acciones desarrolladas por las y los servidores públicos que conforman la judicatura michoacana.

Magistradas y magistrados, consejera y consejeros, juezas y jueces, así como su personal auxiliar y el que integra las diferentes áreas administrativas, se esforzaron por normar su labor de conformidad con los mandatos de nuestro ordenamiento jurídico, teniendo siempre presente la misión y la visión institucionales que hacen de la impartición y administración de justicia un verdadero servicio a la sociedad.

También se da cuenta de la cuidadosa, prudente, atingente y eficiente administración de los recursos presupuestales y financieros que se le asignaron a la judicatura, primando en todo momento la claridad y transparencia en el manejo de los mismos.

Este informe da cuenta, asimismo, de la dinámica interacción que tuvo el Poder Judicial michoacano con los otros poderes estatales, así como diversas instituciones, públicas y privadas, en aras de alcanzar objetivos comunes, o bien, coordinarse para dar cumplimiento a las atribuciones y competencias que le son propias.

De manera señalada, cabe resaltar la puesta en marcha del nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral en las regiones de Morelia y Zitácuaro, el 7 de marzo del año que se informa, y en Uruapan el 3 de agosto de la misma anualidad. En dichas regiones el sistema se encuentra en plena operatividad, agilizando los procesos penales y contribuyendo, de esa manera, a impartir una justicia pronta y expedita.

En el proceso de profundas transformaciones que está experimentando nuestro ordenamiento jurídico, la justicia familiar también cambia en beneficio de las y los michoacanos.

Con fecha 7 de septiembre del periodo del que se rinde cuenta, fue aprobado el nuevo Código Familiar para el Estado de Michoacán; publicado el 30 de ese mismo mes, entró en vigor el pasado 30 de noviembre en los distritos judiciales de Ario, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán, Huetamo y Tanhuato.

Aspecto esencial del nuevo marco normativo de las relaciones familiares es la incorporación de la oralidad a los diversos procedimientos que se tramitan en este ámbito de especial sensibilidad para la sociedad michoacana y que exige una depurada técnica de los operadores judiciales.

En este sentido, el Poder Judicial no sólo participó en la elaboración del anteproyecto del Código Familiar, sino, además, interactuó con las y los diputados en las sesiones que tuvieron verificativo para intercambiar opiniones sobre las disposiciones normativas del referido texto legal.

De igual manera, durante 2015 inició un programa de intensa capacitación en materia de oralidad familiar dirigido a juezas y jueces y su personal auxiliar, iniciando en los distritos judiciales donde ya se encuentra en vigor el nuevo Código Familiar, continuando en las regiones en que, de manera progresiva y conforme el transitorio correspondiente, iniciará la vigencia del mismo.

En suma, el informe que hoy se presenta a los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, así como a la sociedad en general, destinataria de nuestra labor y servicio, especifica la totalidad de las acciones relevantes que se implementaron en las dos grandes vertientes que comprende la función judicial: la impartición y la administración de justicia.

Impartición de Justicia

La función jurisdiccional constituye la razón de ser de la judicatura.

Tanto la visión como la misión del Poder Judicial del Estado de Michoacán enfatizan, precisamente, la vocación de quienes dedicamos nuestra labor a la impartición de justicia.

Plenamente convencidos de la trascendencia y relevancia que tiene la soberanía estatal a través del despliegue del conjunto de facultades que integran su esfera de respectivas competencias, las y los titulares de los diversos órganos judiciales locales enmarcaron su importantísima labor en los mandatos normativos del orden jurídico federal, estatal, convencional y secundario, tal como se demuestra en los datos contenidos en este informe correspondiente al año judicial 2015.

Por lo que corresponde al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, destaca la intensa y activa participación de magistradas y magistrados que integran dicho cuerpo colegiado en las 33 sesiones verificadas durante 2015; de las mismas, 24 fueron sesiones ordinarias y 9 extraordinarias.

En el transcurso del periodo que se informa, se llevó a cabo la adscripción de los magistrados María de los Ángeles Llanderal Zaragoza y Héctor Octavio Morales Juárez a la Cuarta Sala Penal y Séptima Sala Civil, respectivamente, el día 12 de agosto; y, del magistrado Pedro Ramírez Martínez a la Tercera Sala Penal, el 15 de septiembre. Asimismo, en sesión de 29 de abril de 2015, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia eligió de entre sus integrantes al magistrado Armando Pérez Gálvez como consejero del Poder Judicial del Estado, quien rindió protesta ante el Congreso Local el día 30 del mismo mes y año, incorporándose a las labores de la máxima instancia administrativa del Poder Judicial.

Respecto a la estadística generada en segunda instancia, las 18 salas civiles y penales obtuvieron los siguientes resultados durante el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Las nueve salas civiles informaron el ingreso de 6,731 asuntos y la conclusión de 6,723. Las nueve salas penales informaron el ingreso, durante el año judicial del que se rinde cuenta, de 4,501 asuntos y la terminación de 4,577.

Derivado del quehacer jurisdiccional que en segunda instancia realizan magistradas y magistrados, así como de su personal, este documento incorpora los criterios que informan 29 tesis relevantes, resultado de la labor hermenéutica a lo largo del año judicial próximo pasado.

Por su parte, las cifras estadísticas generadas por los juzgados de primera instancia en materia civil, durante 2015, evidencian el ingreso de 48,973 asuntos y la conclusión de 46,793 controversias.

Con relación a la materia familiar, durante 2015, los 7 juzgados especializados del distrito judicial de Morelia ingresaron 7,088 controversias y fueron concluidos 7,553 negocios. En el año judicial que se informa, el número de asuntos concluidos aumentó respecto del periodo anterior. Cabe destacar que el incremento en la eficacia de los órganos jurisdiccionales en la materia se debe al empeño constante del personal que se encontraba en funciones al comenzar la anualidad, así como al inicio de actividades de los juzgados Sexto y Séptimo, creados, precisamente, para coadyuvar en la atención oportuna, eficaz y eficiente de las controversias sometidas a consideración de los jueces michoacanos en este ámbito de particular sensibilidad para la sociedad michoacana.

Los juzgados de primera instancia en materia penal registraron un ingreso anual de 4,959 expedientes, así como la conclusión de 7,575 causas; estadística que refleja un 152.75 por ciento de eficacia obtenida en 2015.

La estadística correspondiente a la justicia integral para adolescentes reporta el ingreso, durante la anualidad de la que se rinde cuentas, de 243 controversias, así como la terminación de 336 causas en los juzgados de la causa. Asimismo, el órgano de apelación

especializado en la misma materia conoció de 71 recursos, mismos que concluyó satisfactoriamente en su totalidad.

El informe de los 28 juzgados menores de cabecera distrital en materia civil reporta un ingreso total de 22,626 asuntos y la conclusión de 22,167, en el transcurso del periodo que se informa. Por su parte, los 27 juzgados menores en materia penal iniciaron el conocimiento de 2,208 causas y concluyeron 2,469 asuntos.

En cuanto al importante ámbito de la justicia comunal, los dos juzgados de Uruapan y Coahuayana reportaron un ingreso, a lo largo de 2015, de 72 expedientes civiles y penales, y un total de 108 asuntos concluidos en las mismas materias.

Por otra parte, la paulatina consolidación de la oralidad en el Estado de Michoacán se ve reflejada en la realización de un total de 1,786 audiencias; 1,020 en materia penal, realizadas en las regiones judiciales de Morelia, Uruapan y Zitácuaro; 521 dirigidas por los 7 jueces de ejecución de sanciones penales; y, 245 mercantiles.

Como parte de esta nueva visión que orienta la impartición de justicia en el Estado, en 2015 se intensificó la actividad de los centros regionales de justicia alternativa ubicados en Morelia, Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Uruapan, Zamora y Zitácuaro. En conjunto, fueron recibidas 3,758 solicitudes en las materias familiar, civil y mercantil. Como resultado, los usuarios aceptaron la mediación en 1,939 casos. Al 31 de diciembre de 2015, concluyeron el procedimiento correspondiente 1,937 asuntos.

En materia penal, se presentaron 710 solicitudes de aplicación de un mecanismo alternativo de solución de controversias; los mecanismos se iniciaron en 534 asuntos, de los cuales 530 concluyeron en el periodo judicial del que se rinde cuenta.

Respecto a la mediación y conciliación en el contexto de la justicia integral para adolescentes, los mecanismos alternativos fueron solicitados en 15 casos e iniciados en 11 de ellos. Al 31 de diciembre de 2015, concluyeron por acuerdos reparatorios 2 procedimientos y 8 sin acuerdo entre las partes.

En conjunto, las cifras indicadas en los anteriores párrafos reflejan el intenso, dinámico y comprometido trabajo desplegado, a lo largo de 2015, por titulares y personal de todos y cada uno de los órganos judiciales que integran el Poder Judicial de Michoacán, debiendo reconocerse su dedicación y esfuerzo por coadyuvar diariamente para que el derecho de acceso a la justicia y su impartición con eficacia, eficiencia, de manera pronta y ágil, sea una realidad en el Estado.

Administración de Justicia

Los importantes resultados obtenidos en el desarrollo de la función jurisdiccional a lo largo de 2015 no hubieran sido posibles sin el apoyo y el auxilio de las instancias administrativas del Poder Judicial del Estado.

En efecto, la impartición de justicia requiere –e incluso, está condicionada por– una eficaz y eficiente administración de los valiosos recursos –humanos, materiales y financieros– con los que cuenta la judicatura para la materialización de su labor.

Durante el año 2015, todas las áreas administrativas que forman parte del Poder Judicial michoacano, así como las determinaciones que se adoptaron en esta esfera competencial, buscaron consolidar la función judicial a fin de que michoacanas y michoacanos pudiesen concretar sus aspiraciones de orden, tranquilidad, certidumbre y seguridad,

coadyuvando que las controversias planteadas a los órganos judiciales fuesen atendidas y resueltas de manera pronta y expedita.

Cabe resaltar que las decisiones adoptadas e implementadas en el ámbito administrativo se guiaron, a lo largo del periodo que se da cuenta, por los criterios de transparencia, eficacia, eficiencia y optimización de los recursos del Poder Judicial.

En los siguientes apartados se informa, de manera sucinta, las acciones más relevantes en la administración de justicia que se llevaron a cabo en 2015.

Para la buena marcha de la gestión administrativa de la judicatura michoacana, fue fundamental la serie de acciones y determinaciones adoptadas por el Consejo del Poder Judicial.

Durante el periodo que se informa, la consejera y los consejeros de la máxima instancia de la administración de justicia en Michoacán, realizaron acciones determinantes para hacer posible el acceso a la justicia, a través del fortalecimiento de las áreas administrativas y mediante la implementación de políticas de gestión adecuadas.

Las 49 sesiones ordinarias y 30 extraordinarias que el Pleno del Consejo verificó durante 2015, abordaron puntualmente todas las cuestiones que implica la cada vez más compleja administración de la judicatura michoacana y materializaron acuerdos de gran importancia, cuyo objetivo fue, en todo caso, la adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta el Poder Judicial para impartir justicia, así como la eficiencia y eficacia en el manejo de los mismos.

Transparencia, racionalidad, prudencia y atingencia fueron los criterios con los cuales se administró el presupuesto asignado al Poder Judicial para el año judicial que se informa.

El Congreso del Estado asignó al Poder Judicial, para el ejercicio 2015, la cantidad de \$1,172'735,681.00 (mil ciento setenta y dos millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.).

Por lo que se refiere al presupuesto otorgado por el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el mismo periodo, éste fue del orden de \$26'000,000.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 m.n.).

Sobre la administración de los recursos que integran el Fondo Auxiliar, al 31 de diciembre de 2015, la cantidad de \$234'143,754.59 (doscientos treinta y cuatro millones ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 59/100 m.n.) correspondieron al fondo de recursos en administración, y \$170'382,469.84 (ciento setenta millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 84/100 m.n.), al fondo de recursos propios. El total asciende a \$404'526,224.43 (cuatrocientos cuatro millones quinientos veintiséis mil doscientos veinticuatro pesos 43/100 m.n.).

En estricta observancia a la normatividad que rige el uso del Fondo Auxiliar, debe informarse que todas y cada una de las acciones que en 2015 implicaron recurrir a dicho mecanismo, se hicieron conforme a los criterios legales, priorizando las necesidades más urgentes de la administración de justicia.

Los controles administrativos efectuados para verificar el correcto uso de los recursos en el Poder Judicial implicaron, entre otras acciones, la realización de 25 auditorías derivadas del trabajo anual de la Contraloría Interna, de las cuales 20 correspondieron a órganos jurisdiccionales y 5 a áreas administrativas. De igual forma, por acuerdo del

Consejo del Poder Judicial del Estado, el órgano de control llevó a cabo el seguimiento a auditorías en 3 juzgados y 8 departamentos; y en apoyo a la Comisión de Carrera Judicial, 43 visitas ordinarias.

Además, se llevaron a cabo 10 procedimientos de licitación, 9 de ellos en coordinación con el Consejo para el Nuevo Sistema de Justicia Penal, y 1 por el Consejo del Poder Judicial.

En el mismo sentido, en 2015 se presentaron 1,389 declaraciones patrimoniales de servidores públicos en las distintas modalidades previstas por la ley de la materia.

Asimismo, durante el periodo que se informa, se dio trámite a 186 procedimientos administrativos, cuyo inicio fue autorizado por la Comisión de Administración del Consejo del Poder Judicial, integrando un total de 159 expedientes, de los cuales 33 fueron remitidos a la mencionada Comisión, a efecto de que se emitiera la resolución correspondiente, mientras que 126 fueron sobreseídos.

En lo que respecta al acceso a la información judicial, cabe destacar la conformación del Comité de Acceso a la Información Pública, aprobada en sesión ordinaria del Consejo del Poder Judicial, el 28 de septiembre de 2015, a efecto de dar cumplimiento a los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El Comité quedó integrado por el consejero Jaime del Río Salcedo y los titulares de la Secretaría de Administración, Contraloría Interna y Departamento de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado.

Por otra parte, en el periodo judicial del que se rinde cuenta, se recibieron 186 solicitudes de información, cifra que representa un incremento de 44.2 por ciento, con un tiempo promedio de respuesta de 3.8 días. Del total de solicitudes, 183 fueron concluidas, mientras que 3 se encontraban en trámite al 31 de diciembre de 2015. En este contexto, cabe destacar el rediseño del portal de transparencia, que facilita el acceso a la información pública, ahora disponible en diferentes formatos para su consulta, descarga e impresión.

Debido a lo anterior, el Poder Judicial de Michoacán obtuvo la calificación de 91.86 % en la evaluación a sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública –con relación a la publicación de la información de oficio en las páginas web–, que realizó el Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información de Michoacán (ITAIMICH) en 2015.

La modernización tecnológica del Poder Judicial del Estado tuvo un importante desarrollo durante 2015. Prueba de ello es la optimización e implementación de nuevos módulos a los sistemas de Oficialía de Partes y Turno de Segunda Instancia, Oficialía CivilWeb y OficialíaWebPenal; además de los sistemas de correspondencia, de nóminas y de consulta ejecutiva.

Además, durante el año que se informa, se diseñaron e implementaron nuevos sistemas que mejoran considerablemente los servicios a la ciudadanía y al mismo personal del Poder Judicial. Cabe destacar, en este sentido, la puesta en marcha del Tribunal Electrónico, mismo que permite a las y los abogados registrarse para recibir notificaciones electrónicas de sus asuntos en materia civil y familiar. También, el sistema SIGMA, mediante el cual se cumple con la obligación de contar con una base de datos donde se registren todas las personas que solicitan algún mecanismo alternativo de solución de controversias. Del mismo modo, permite capturar el avance y dar seguimiento a los mecanismos previstos por la ley.

Como cada año, la página *web* institucional fue mejorada para agregar nuevos y más accesibles módulos. En 2015, 1'806,299 visitantes accedieron a este importante medio de comunicación para realizar consultas y gestiones vía remota.

La vigilancia y disciplina de las acciones desplegadas por la judicatura local, en su conjunto, es un aspecto esencial en la administración de justicia. Con ello se garantiza el adecuado funcionamiento de todas las áreas judiciales y administrativas del Poder Judicial, además de la sujeción a la ley del actuar de las y los servidores públicos que lo integran.

En este sentido, el Consejo del Poder Judicial, a través de su Comisión de Vigilancia y Disciplina, realizó una exhaustiva y cuidadosa actuación durante el año judicial que se informa. En todo momento, la consejera y los consejeros garantizaron que la conducta de todos y cada uno de los servidores públicos de esta Institución cumpliera con los elevados criterios que rigen la actuación de la judicatura.

Fue así como en el año judicial 2015, el Consejo puso cuidado en que la impartición de justicia fuese pronta, expedita, eficaz y de calidad, con un trato respetuoso de los derechos humanos, y supervisó el ejercicio de las atribuciones conferidas *ex lege* a las salas, juzgados y áreas administrativas que integran el Poder Judicial de Michoacán.

En este contexto, durante el periodo que se informa, la Comisión de Vigilancia y Disciplina practicó 200 visitas de inspección a la totalidad de las áreas jurisdiccionales y administrativas, prestando especial atención a las opiniones de los usuarios de los servicios de impartición y administración de justicia.

En aquellos casos en que se detectaron irregularidades, los procedimientos administrativos correspondientes fueron realizados a fin de precisar las respectivas responsabilidades, siempre en el marco del debido proceso legal.

Durante 2015 fueron promovidas 168 quejas administrativas, tanto por integrantes del Poder Judicial del Estado, como por particulares. A este número se sumaron 16 quejas en trámite y pendientes de resolución al concluir el año anterior. Con ello, al 31 de diciembre de 2015 se habían resuelto 184 quejas. De dicho número, 22 resultaron fundadas, 26 parcialmente fundadas, 74 improcedentes o infundadas, y 46 fueron desechadas, sobreesridas o declaradas sin materia. En este mismo sentido, se iniciaron 24 procedimientos administrativos de responsabilidad.

Resultado de las evaluaciones realizadas al desempeño de los titulares de varios órganos jurisdiccionales, el Consejo del Poder Judicial determinó ratificar en sus responsabilidades judiciales y, después del procedimiento respectivo, a 16 jueces, 5 de ellos de primera instancia, 4 jueces menores y 7 de ejecución de sanciones penales.

A través de la transparencia y la constante evaluación de la calidad, la eficacia y la ética en la conducta de quienes formamos parte del Poder Judicial, las y los michoacanos pueden estar ciertos de que quienes tienen la atribución de materializar la impartición de justicia en nuestro Estado, son los más aptos para la delicada y trascendental responsabilidad que se les ha confiado.

Así, pues, para el correcto desempeño de los servidores públicos en la trascendental encomienda de impartir justicia, con apego a la legalidad, es imprescindible la formación, capacitación y actualización de calidad, que les provea de los conocimientos y las habilidades técnicas necesarias. De ahí la permanente y esmerada atención del Poder Judicial durante el periodo que se informa, en la profesionalización de todos sus integrantes.

En tal virtud, la Comisión de Carrera Judicial del Consejo del Poder Judicial, a través del Instituto de la Judicatura, diseñó, estructuró e implementó 37 programas académicos, que incluyeron cursos de formación inicial para el adecuado desempeño de la función judicial, talleres de capacitación y actualización, diplomados, conferencias y congresos, que pusieron especial énfasis en la nueva visión de impartir justicia, que constituye la oralidad en las materias penal, mercantil y familiar.

En este tenor, se diseñaron, coordinaron e implementaron diversos cursos dirigidos tanto a jueces del nuevo sistema de justicia penal, como al personal administrativo auxiliar. La capacitación en este rubro sumó 815 horas, en beneficio de la sociedad michoacana.

También, en el periodo que se informa, se coordinó el Primer Curso de Especialización en Materia de Oralidad Familiar para Jueces, Secretarios de Acuerdos y Proyectistas de Primera Instancia; así como el diseño y exitosa implementación de dos cursos de capacitación en materia oral mercantil para jueces menores y abogados litigantes.

De igual manera, en 2015 se preparó y dio seguimiento a las décimas ediciones de los cursos de formación inicial para Secretarios Proyectistas de Juzgado, y para Escribientes; el Décimo Segundo Curso de Formación Inicial para Secretarios de Acuerdos de Juzgado; Tercer Curso de Formación Inicial para Secretarios Proyectistas de Sala Penal; las primeras ediciones de los cursos de formación inicial para Secretarios Proyectistas de Primera Instancia Especializados en Materia Penal, y para Facilitadores del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Como parte de la regionalización de los cursos de capacitación y actualización, el Instituto de la Judicatura diseñó e implementó tres diplomados en Interpretación y Argumentación Jurídicas, que se realizaron en Uruapan, Zamora y La Piedad.

Durante el año que se informa, el empleo de herramientas tecnológicas resultó fundamental para la capacitación vía remota. Las ediciones de los cursos de educación a distancia “La Ley de Amparo del 2013. Primera Parte, Antecedentes y Reformas Constitucionales de Amparo” y “La Ley de Amparo del 2013. Segunda Parte, Temas Selectos” lograron la participación de servidores públicos con residencia en diferentes municipios del Estado.

En suma, durante el año judicial que se informa, 2,908 personas fueron capacitadas, a lo largo de 3,930 horas de formación, actualización y especialización. Con todo ello, el principal objetivo del Plan Anual de Capacitación se cumplió a cabalidad, los servidores públicos de esta Institución son las personas idóneas para brindar servicios de administración e impartición de justicia que se sustentan en procesos óptimos de formación y que redundan en beneficio de las y los michoacanos.

No debe soslayarse, en este sentido, la aprobación, por parte del Consejo del Poder Judicial, de los ordenamientos que permitirán consolidar la educación judicial del siglo XXI: el nuevo Reglamento del Instituto de la Judicatura, así como los reglamentos del personal académico, de alumnos, de exámenes y de titulación para los programas de estudios de posgrado que habrán de implementarse en próximas fechas.

Es importante destacar, de igual manera, la constancia del Poder Judicial del Estado por consolidar y fortalecer los vínculos que nos unen y acercan a la ciudadanía, destinataria esencial de nuestro quehacer diario. Durante 2015, se estableció contacto permanente con la sociedad michoacana, a través de 210 comunicados de prensa, 139 fotonotas y 35 notas de página; a ello se suma el contacto interactivo a través de más de 1,200 publicaciones en facebook y twitter.

Asimismo, conscientes de la importancia que tiene la opinión de la ciudadanía para mejorar los servicios de administración e impartición de justicia, 1,582 opiniones fueron atendidas a través de audiencias y medios electrónicos.

En el mismo contexto, el Museo Histórico, espacio de vinculación cultural con la ciudadanía, recibió a 40,347 visitantes; atendió 8,698 servicios educativos; proyectó 46 películas a 2,587 personas; coordinó 4 conciertos musicales, 7 exposiciones y 5 funciones de títeres guiñol.

Con el mismo objetivo, el Poder Judicial abrió sus puertas a las instituciones académicas de nivel medio superior y superior, así como de capacitación para adultos. Se realizaron 49 visitas guiadas que incluyeron recorridos por áreas administrativas y jurisdiccionales ubicadas en el Palacio de Justicia “José María Morelos”, en las que participaron 1,082 alumnos y 50 profesores provenientes de 27 instituciones educativas del interior del Estado.

Por lo que respecta, también, a la vinculación con la sociedad, es necesario resaltar la noble labor del Centro de Convivencia, en el que se supervisaron 122 acercamientos entre menores de edad, padres y madres de familia, en un ambiente de confianza y profesionalismo. De igual manera, merece reconocimiento el personal de Trabajo Social y Psicología, que colaboró en 1,200 asuntos en materia familiar.

De ahí, entonces, que el año judicial 2015 da cuenta de la política de comunicación e interacción de la judicatura con la sociedad michoacana, y del cuidado que pone el Poder Judicial del Estado en proveer lo necesario a fin de que se garantice el interés superior de los menores de edad, haciendo efectivos sus derechos.

Como parte de los servicios que el Poder Judicial brinda a la ciudadanía, el Archivo Judicial atendió las solicitudes de 888 expedientes para consulta y para obtener copias simples; además, expidió 2,885 copias certificadas que facilitaron los trámites de los usuarios de los servicios de impartición de justicia.

Por su parte, el Archivo Histórico dirigió el servicio de préstamo de expedientes a 1,570 personas provenientes de diversas instituciones educativas, además de litigantes y público en general y digitalizó 251,985 fojas de 5,874 expedientes, entre otros servicios que benefician las actividades de juristas e historiadores, en el proceso de generación del conocimiento.

El Poder Judicial del Estado reconoce la labor de ambos archivos, mismos que en 2015 obtuvieron la recertificación bajo la norma ISO 9001:2008, por lo que ve a la prestación de sus servicios y en los procedimientos archivísticos.

De igual manera, con el ánimo de ampliar nuestra interacción con la sociedad, se fortalecieron y expandieron las relaciones institucionales con distintos organismos de naturaleza pública y privada.

Como cada año, en 2015 se intensificó la cooperación que el Poder Judicial de Michoacán mantiene con la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib), a través de la asistencia a asambleas y foros, así como de la asunción del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, creando la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas. En este contexto de colaboración, Michoacán fue sede de la Primera Asamblea Ordinaria Plenaria, donde los magistrados presidentes de las entidades federativas reflexionaron sobre el rumbo de la justicia en el país e intercambiaron experiencias para realizar una agenda común.

En la misma tesitura, en 2015 se incrementó el acercamiento y colaboración activa del Poder Judicial michoacano con agrupaciones civiles, colegios de abogados e instituciones educativas. Cabe destacar, en este rubro, el convenio de colaboración académica firmado con el Instituto de Estudios Judiciales “Hernán Correa de la Cerda” de Santiago de Chile, que permitirá establecer lazos de cooperación que beneficien a ambas instituciones en materia de intercambio de experiencias judiciales.

La relación que se mantuvo, en el transcurso del periodo objeto de este informe, con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, se caracterizó por la cordialidad y el respeto mutuos. En un marco de apertura, el Poder Judicial estuvo atento al conjunto de demandas y solicitudes planteadas.

En suma, como se refleja en los datos y acciones consignadas en este apartado, tanto la Presidencia como las áreas administrativas de la judicatura local redoblaron esfuerzos durante 2015, a fin de que la prestación del servicio público de acceso a la justicia se verificara con altos estándares de calidad, eficacia y eficiencia.

Acciones relevantes

Resulta pertinente destacar, aún de manera breve, una serie de acciones que en aras de fortalecer la impartición de justicia en el Estado, se adoptaron e implementaron de manera exitosa.

En primer término, cabe resaltar las acciones relevantes en materia de capacitación judicial, específicamente en lo que se refiere a la realización de eventos académicos de relevancia nacional e internacional, organizados por el Poder Judicial del Estado.

La consejera y los consejeros han asumido el compromiso permanente de estrechar vínculos con instituciones nacionales e internacionales, a fin de ofrecer programas académicos y espacios de diálogo en los que integrantes de la judicatura, litigantes y miembros de la academia, así como público en general, puedan intercambiar puntos de vista acerca de los temas jurídicos más relevantes.

En este contexto, el año 2015 se caracterizó por una intensa actividad de formación y capacitación, resultado del esfuerzo sin precedentes que permitió concretar tres eventos académicos de gran calado: los congresos internacionales “Alienación Parental, Judicatura y Medios Alternos de Solución de Controversias”, los días 29 y 30 de mayo en la ciudad de Morelia; y, “Violencia contra la Mujer e Impartición de Justicia”, realizado el 10 y 11 de diciembre. Además del VII Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional “El Derecho Procesal Constitucional en Perspectiva Histórica a 200 Años del Tribunal de Ario (1815-2015)”, llevado a cabo los días 27, 28 y 29 de octubre del año judicial que se informa.

El diseño de estos congresos respondió al ineludible compromiso de los órganos jurisdiccionales de cumplir cabalmente con sus obligaciones frente a la sociedad michoacana, en lo que se refiere a la protección de los derechos humanos, específicamente de los menores de edad y de las mujeres; así como a la ineludible obligación de asegurar la constitucionalidad de las decisiones judiciales y de todo acto de autoridad.

El Poder Judicial reconoce que estas intensas jornadas académicas, en las que 915 personas fueron capacitadas por conferenciantes magistrales de instituciones de renombre del interior de la República y del extranjero, no habrían sido posibles sin la colaboración de diversas áreas administrativas y jurisdiccionales, además del apoyo de instituciones públicas y asociaciones civiles.

La realización de los tres congresos constituye el culmen de un esfuerzo inédito motivado por la convicción de que la capacitación continua y abierta a los operadores jurídicos, que incluya las perspectivas de expertos nacionales e internacionales, es el futuro de la enseñanza jurídica y, especialmente, de la educación judicial orientada a la formación de servidores públicos de excelencia.

En segundo término, resulta adecuado señalar la diligencia con la que el Poder Judicial de Michoacán ha respondido al dinamismo de nuestra sociedad, así como a las transformaciones del ordenamiento jurídico mexicano, para dar paso a procesos orales mucho más ágiles y transparentes, que garantizan el acceso a la justicia.

En este sentido, el Consejo del Poder Judicial plateó una importante inversión económica para contar con personal capacitado, infraestructura adecuada y tecnología que responda a las exigencias de esta nueva forma de hacer justicia.

Cabe reconocer que la transición no sería posible sin el vínculo que nos une con la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Secretaría de Gobernación, así como con el Consejo para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en Michoacán, instancia que coordina la responsabilidad que el Poder Judicial comparte con instituciones como la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Instituto de la Defensoría Pública y el Poder Legislativo.

El 6 de marzo de 2015, en ceremonia protocolaria que contó con la presencia de los representantes de estas instituciones, el gobernador constitucional del Estado, el presidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia y titulares de órganos jurisdiccionales federales, se declaró formalmente el inicio del nuevo sistema de justicia penal en las regiones de Morelia y Zitácuaro, a partir del primer minuto del 7 de marzo de dicho mes y año. El 3 de agosto de la misma anualidad, el nuevo sistema inició vigencia en la región de Uruapan.

Debe destacarse la excelente labor de las nuevas juezas y jueces, así como del personal administrativo que ha hecho posible el conocimiento oportuno de más de 400 causas penales al 31 de diciembre del año judicial que se informa. Ha sido gracias a la perseverancia de los nuevos operadores jurídicos, la constancia de los programas de capacitación y la dedicación de quienes hicieron posible que las audiencias se realizaran en espacios idóneos y con tecnología apropiada, que la justicia penal se transforma en beneficio indiscutible de la sociedad.

En el ámbito oral mercantil, el periodo del que se rinde cuenta se caracterizó por la realización de evaluaciones periódicas del desempeño de juezas y jueces, a fin de identificar las áreas de oportunidad y diseñar los programas académicos para dotarles de las herramientas y habilidades necesarias para el eficaz y eficiente desempeño en sus nuevos roles. Sin lugar a dudas, 2015 fue el año en el que la oralidad mercantil se consolidó como práctica exitosa y uno de los pilares que garantizan el acceso a la justicia con un servicio excelente, innovador y comprometido con la sociedad.

De gran importancia resultó también la publicación del nuevo código familiar michoacano, el 30 de septiembre de 2015, producto del trabajo coordinado entre los poderes Judicial y Legislativo, con la participación de abogados especialistas en la materia. En su aspecto adjetivo, el código contempla la oralidad para que los procedimientos sean realizados con mayor celeridad. Asimismo, presenta un contenido innovador en su apartado sustantivo, que responde a la diversificación de las relaciones sociales y familiares, así como al surgimiento de nuevos conflictos jurídicos que precisan ser resueltos de manera pronta, rápida y expedita.

Este nuevo ordenamiento entró en vigor en los distritos judiciales de Ario, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán, Huetamo y Tanhuato, e iniciará vigencia de forma gradual en los diecisiete distritos judiciales restantes durante 2016.

En el periodo judicial que se informa, el Poder Judicial del Estado analizó también la posibilidad de implementar la oralidad en material civil, debido al alto índice de ingresos en los juzgados de primera instancia, lo que pone de manifiesto el apremio por proponer estrategias que agilicen los procesos civiles en beneficio de los usuarios de nuestros servicios.

Tanto en la implementación de la oralidad penal, mercantil y familiar, así como, próximamente, civil, cabe reconocer la disposición y generosidad de los tribunales superiores de diversas entidades federativas, los cuales han aportado experiencias relevantes acerca de la transición hacia esta nueva visión de impartir justicia.

Los últimos años nos han conducido a procesos más ágiles y transparentes que hoy apreciamos en salas abiertas a la sociedad, donde las y los jueces imparten justicia de frente a la ciudadanía. Con gran orgullo, el Poder Judicial de Michoacán puede afirmar que, hoy, toda persona es oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial.

Esta transformación ha exigido replantear funcionalmente los espacios en los que los servicios judiciales se brindan a la sociedad. No se trata de una arquitectura construida en torno a la figura tradicional del juez, sino atendiendo la función y el rol de cada una de las personas que se reúnen para dar solución a un conflicto de orden jurídico. El usuario y el acceso a la justicia se convierten en conceptos centrales en la composición espacial abierta de los nuevos complejos arquitectónicos.

Durante el periodo que se informa, el Poder Judicial del Estado llevó a cabo un cuidadoso, y al mismo tiempo intenso, trabajo de diseño, construcción, adaptación y mantenimiento de inmuebles destinados a la impartición de justicia. Todo ello de conformidad con las exigencias de transparencia y rendición de cuentas, a través de la participación en proyectos y concursos a nivel federal, y en coordinación con los gobiernos municipales, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, así como la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

En 2015 se concluyó la construcción de las salas de oralidad y el Centro Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, ubicadas en la localidad La Noria, perteneciente a Pátzcuaro; la adecuación de espacios destinados a salas de oralidad en Zamora y Zitácuaro; además de las nuevas salas de audiencia ubicadas en la ciudad de Uruapan.

Asimismo, el Poder Judicial continuó la edificación de salas de oralidad para las regiones de Zamora y Lázaro Cárdenas; el ala norte del Palacio de Justicia “José María Morelos”; y, el complejo arquitectónico ubicado en el municipio de Charo. Estas construcciones incluyen, además de salas de audiencia, salas de deliberación y de testigos protegidos, celdas, espacios de atención psicológica, cámaras de Gesell, salones de usos múltiples, juzgados tradicionales, oficinas, estacionamientos y áreas de servicios generales.

Especial mención merece la construcción en Ario de Rosales, población perteneciente a la región Uruapan, con la que el Poder Judicial de Michoacán conmemora el Bicentenario de la Instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América

Mexicana, en dicho municipio. La construcción se compone de sala de oralidad, sala de deliberación, sala de testigos, celda, juzgado del sistema tradicional, archivo con espacio de consulta de expedientes, bodega de objetos del delito, ludoteca, oficinas, terraza, estacionamiento, área de servicios generales y espacio conmemorativo del Bicentenario de tan importante acontecimiento histórico.

De igual manera, por acuerdo del Consejo del Poder Judicial de Michoacán, se aprobó el cambio de domicilio del Juzgado de la Causa y el Juzgado de Apelación Especializado en Justicia Integral para Adolescentes, en Morelia, luego de una etapa de remodelación, adecuación y ampliación. A partir del 23 de febrero de 2015, el personal de dichas áreas jurisdiccionales ha desempeñado sus actividades en las cercanías del Centro de Integración para Adolescentes de Morelia, con lo que se garantiza el acceso a la justicia de los menores de edad y la salvaguarda de su identidad.

En el periodo judicial que se informa, cabe subrayar también la habilitación y equipamiento de un edificio ubicado en el Palacio de Justicia “José María Morelos”, para concentrar los juzgados de primera instancia en materia familiar. La nueva sede cuenta con tres pisos, organizados de manera que se garantiza el derecho de acceso a la justicia, a través de la distribución óptima del espacio.

En 2015 continuó, asimismo, la edificación de la Escuela Judicial, proyecto arquitectónico con espacios amplios y adecuados al proceso de enseñanza-aprendizaje, en los que se distribuyen las áreas que habrán de conformar la Biblioteca Judicial, la hemeroteca, aulas, salas de prácticas de juicios orales y de mediación, entre otros.

En suma, más de 20,300 metros cuadrados de nuevas edificaciones se concluyeron durante el periodo del que se da cuenta, al tiempo que 34,200 metros cuadrados aproximadamente se encuentran en un avanzado grado de construcción.

El cambio cultural que implican las reformas constitucionales de la última década se ve reflejado en nuevos complejos judiciales que rompen con la imagen rígida de la impartición de justicia y dan paso a espacios abiertos y accesibles a la ciudadanía.

En cuarto lugar, es conveniente subrayar que, también en 2015, el Consejo del Poder Judicial aprobó la puesta en marcha de una serie de acciones que fortalecen la Biblioteca Judicial. Con la intención de automatizar sus servicios y procesos, se adquirió el Sistema de Gestión “Koha”, que ayuda a agilizar las gestiones y permite el pleno funcionamiento del Catálogo en Línea, en el que pueden consultarse las fichas de los 13,867 libros, 1,013 revistas y 693 recursos en formato electrónico con que cuenta el Poder Judicial del Estado.

Uno de los grandes logros fue, además, la creación de la Biblioteca Digital, una plataforma que tiene como objetivo coadyuvar al desarrollo académico y de investigación en materia jurídica, a través de recursos electrónicos, como bases de datos, publicaciones del Poder Judicial, catálogo en línea, metabuscador y otros recursos de acceso libre.

Las bases de datos que se incluyen en la plataforma son Aranzadi Insignis, La Ley Digital, Tirant lo Blanch, Rubinzal-Culzoni y Lefebvre-El derecho, especializadas en ciencias jurídicas para América Latina y Europa. En conjunto, suman más de 9,000 conceptos jurídicos fundamentales, 3,300 libros en línea, 4,800 revistas, 46,000 artículos doctrinales, 300,000 normas, 27,000 formularios, 4’000,000 de documentos de jurisprudencia, entre otros recursos de acceso remoto.

El Poder Judicial de Michoacán creó, asimismo, el Repositorio Institucional, en el cual todas las publicaciones que ha editado están al alcance de los usuarios a través de la red.

Finalmente, 2015 fue una fecha de profunda significación histórica, cuya relevancia y trascendencia para la judicatura nacional y estatal, se enfatizó con una serie de acciones enmarcadas en el bicentenario de la instalación del primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana.

En coordinación con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Secretaría de la Defensa Nacional, la LXXII Legislatura de Michoacán, el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Ario, el Poder Judicial preparó un programa cívico-cultural que inició el 22 de febrero con la colocación del Bando Solemne de los Festejos del Bicentenario de la Instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana.

El 7 de marzo, el Poder Judicial de Michoacán, así como invitados especiales, presenciaron el desfile cívico-militar conmemorativo, que contó con la presencia de elementos castrenses de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La generosa e importante contribución de las fuerzas armadas a dicho evento, motivó que el Poder Judicial determinara, a fines de diciembre del año que se informa, otorgarles un reconocimiento en la persona del general Salvador Cienfuegos Zepeda, Secretario de la Defensa Nacional, en una ceremonia el 20 de enero de 2016..

Las actividades conmemorativas incluyeron la realización de conferencias, mesas de discusión, exposiciones fotográficas, participaciones artísticas, proyecciones cinematográficas, talleres y torneos, además de las presentaciones de los libros Morelos y el Supremo Tribunal de Ario, de José Fabián Ruiz, y Apuntes sobre la Primera Constitución Mexicana: el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814, de David Cienfuegos Salgado, esta última obra editada por el Poder Judicial michoacano.

La Lotería Nacional para la Asistencia Pública difundió esta fecha histórica mediante la distribución de 60 mil billetes, en dos series. Con ello reconoció al Poder Judicial de Michoacán como cuna del constitucionalismo mexicano y de las expresiones ideológicas vanguardistas del México independiente.

También, Correos de México emitió 500,000 estampillas conmemorativas, así como 700 hojas filatélicas que dan cuenta del valor histórico y significado de esta fecha tan emblemática para la justicia mexicana.

Puede concluirse esta breve presentación afirmando que, del conjunto de acciones descritas anteriormente, resulta evidente el intenso, dinámico y proactivo quehacer del Poder Judicial del Estado a lo largo del año judicial 2015.

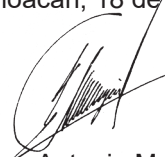
Las y los servidores públicos que integramos las diferentes áreas de la judicatura michoacana no hemos ahorrado ningún esfuerzo para cumplir las expectativas de la sociedad michoacana que demanda y exige una justicia pronta, expedita, cierta y de calidad.

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, tanto las áreas jurisdiccionales como administrativas del Poder Judicial michoacano ejercieron, con estricto apego a la ley, la serie de atribuciones y competencias que le son asignadas por mandato constitucional, convencional y legal.

La justicia, la paz, la seguridad, el orden, la certidumbre son principios cuya materialización en la entidad es posible por virtud de la decidida, comprometida y responsable labor de la judicatura local, que día a día, sin escatimar esfuerzos ni recursos, brinda un servicio de calidad a la ciudadanía.

Con base en los datos consignados en este informe y sus anexos, puede afirmarse que el estado que guarda la impartición y la administración de justicia en el Estado de Michoacán cumple, a plenitud, los mandatos de la Constitución General de la República, la particular de la entidad, los instrumentos convencionales internacionales y las leyes secundarias, y evidencia, con claridad y precisión indubitables, la actitud comprometida con la que el Poder Judicial del Estado sirve a la sociedad michoacana, porque la justicia la hacemos todos.

Morelia, Michoacán, 18 de febrero de 2016.



Magistrado Juan Antonio Magaña de la Mora
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del
Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán





Impartición de Justicia

Pleno del Supremo Tribunal de Justicia



En 2015, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia sesionó en 33 ocasiones, 24 de manera ordinaria y 9 con carácter extraordinario. Conoció de 89 incidentes de incompetencia, 1 controversia de excusa y 1 de recusación; 9 peticiones de autorización solicitadas por jueces de primera instancia en materia penal para sostener competencia con juzgados federales y con jueces del fuero común de otras entidades federativas; asimismo, realizó la adscripción de 2 magistrados en materia penal y 1 en materia civil.

Magistrados y magistradas del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
realizan sesión ordinaria
cada quince días



• Incompetencias y controversias

Ingresaron 89 incidentes por declinatoria, de los cuales 54 resultaron fundados, 3 improcedentes y 15 infundados; el Pleno se declaró incompetente en 3, se desistió en 5 y ordenó reponer el procedimiento en 2 incidentes. Con ello, al 31 de diciembre de 2015 quedaron 7 incidentes en trámite. Finalmente, en el periodo que se informa, fue resuelta 1 controversia de recusación y 1 de excusa, ambas suscitadas entre la Octava y Novena salas civiles, y en las que se declaró competente al magistrado de la Novena Sala Civil.



Asimismo, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia resolvió 9 autorizaciones solicitadas por dos jueces locales para sostener competencia, 1 en materia familiar y 8 en materia penal, de las cuales resultaron 8 procedentes y 1 negada. Fueron promovidos 8 amparos contra actos del Pleno; en 5 de ellos se señaló como tercero interesado al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de los cuales 2 se concedieron, 1 se sobreseyó y 2 están en trámite.



• Adscripciones de magistrados y de consejero

El 29 de abril de 2015, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia eligió de entre sus integrantes al magistrado Armando Pérez Gálvez como consejero del Poder Judicial del Estado. En virtud de la conclusión de su cargo como consejero, el magistrado Jorge Reséndiz García fue adscrito a la Tercera Sala Civil el 8 de mayo de 2015. Asimismo, debido al del retiro voluntario de los magistrados Luis Rubén Puebla Calderón y José de la Paz Mercado, el 12 de agosto fueron adscritos los magistrados María de los Ángeles Llanderal Zaragoza y Héctor Octavio Morales Juárez a la Cuarta Sala Penal y Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia, respectivamente. El 15 de septiembre fue adscrito el magistrado Pedro Ramírez Martínez a la Tercera Sala Penal.



Tesis relevantes de las salas

Tercera Sala Civil

ACTA DESTACADA. REQUISITOS. La Ley del Notariado del Estado de Michoacán no impone a los fedatarios la obligación de observar con plenitud los requisitos previstos en su artículo 57 para la confección de las escrituras públicas, tratándose de los otros actos en los que pueden intervenir. En todo caso, deben ajustar su actuación al principio de certeza, inherente a su función, aplicando los que resulten compatibles con la naturaleza de los diversos actos en que intervengan, haciendo uso de los recursos con los que cuenten para satisfacer el interés social de darles autenticidad, certeza y seguridad jurídica.

Criterio sostenido por la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el toca 80/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución pronunciada dentro del juicio ordinario civil número 890/2013, seguido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán. Magistrado Jorge Reséndiz García. Secretario Wilber Arellano Juárez. El amparo promovido frente a la resolución emitida en alzada, se negó mediante resolución de fecha 15 quince de octubre de 2015 dos mil quince, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, dentro del amparo directo número 618/2015.

Cuarta Sala Civil

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO. IMPROCEDENTE FRENTE AL DEUDOR-TRABAJADOR QUE NO INCURRE EN MORA, CUANDO EL PATRÓN NO ENTERA AL INFONAVIT DE LOS DESCUENTOS A SU SALARIO. De conformidad con lo previsto por el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con relación a los artículos 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 52 y 53 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, son obligaciones del patrón, entre otras, inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto y hacer los descuentos a los salarios de los trabajadores —conforme a lo previsto en los artículos

97 y 110 de la Ley Federal del Trabajo— con el fin de destinarlos al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por el Instituto, así como enterar el importe de dichos descuentos en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, en la forma y términos que establece esa Ley y sus disposiciones reglamentarias. Por tanto, ante su inobservancia, el patrón es responsable solidario en el entero de la amortización, y la falta de pago de las amortizaciones no es atribuible al trabajador, pues, de lo contrario, se le estaría realizando indebidamente un doble cobro. Entonces, al no incurrir en mora el trabajador, es improcedente la acción que sobre vencimiento anticipado del plazo del contrato de otorgamiento de crédito se ejercite en su contra en un juicio civil hipotecario, teniendo el Instituto acreedor expedito su derecho de obtener el cobro de las amortizaciones que reclama, a través del procedimiento administrativo de ejecución frente a la parte patronal, por ser el trámite que para ello prevé la citada Ley y sus reglamentos.

Criterio sostenido por la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el toca I-230/2014, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva pronunciada dentro del juicio sumario civil hipotecario número 21/2013, sobre vencimiento anticipado del plazo del contrato de otorgamiento de crédito y otras prestaciones. Magistrado Sergio Alberto Cázares Solórzano. Secretaria Alma Cristina Martínez Meza. El amparo promovido frente a la resolución emitida en alzada, se negó mediante resolución de fecha 15 quince de enero de 2015 dos mil quince, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, dentro del amparo directo número 1414/2014.

Sexta Sala Civil

RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES. PARA EL CASO DE OPOSICIÓN, CONLLEVA RESPETAR EL DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO EFICAZ Y URGENTE. Del análisis de los artículos 1°, 3°, 12 y 13 del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, y el numeral 441 del Código Familiar para el Estado, se desprende que la restitución internacional de menores, que han sido trasladados o retenidos ilícitamente, opera de forma inmediata, siempre que no exista oposición, cuando entre la fecha de iniciación del procedimiento y el momento en que se produjo dicho traslado o retención, hubiere transcurrido un período inferior a un año, y, de igual manera, si la solicitud se tramita después de ese término,



salvo que se acredite que se han integrado a su nuevo ambiente; o bien, para el caso de oposición, se demuestre cualquiera de las hipótesis que precisa el artículo 13 de dicho instrumento internacional, lo que conlleva respetar el derecho de audiencia y defensa del opositor, mediante el desahogo de las etapas que constituyan un procedimiento en sede jurisdiccional, de manera urgente, dada la finalidad de la restitución.

Criterio sostenido por la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el toca número I-160/2014, relativo

al recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución dictada dentro del acto prejudicial número 38/2010 que, sobre restitución internacional de menor, solicitó el apelante principal, a través de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal. Magistrada María Cristina Torres Pacheco. Secretario Edgar Arturo Jaimes Mora. El amparo promovido por el solicitante y apelante principal, frente a la resolución emitida en alzada, se negó mediante resolución de fecha 2 dos de julio de 2015 dos mil quince, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, dentro del amparo directo número 1170/2014.

Tesis relevantes de las salas

Primera Sala Penal

EXTORSIÓN. SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA, IMPROCEDENCIA EN FUNCIÓN DEL FIN DE IMPOSICIÓN (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL DE 2014). Si bien, en el caso concreto, es aplicable en forma retroactiva y *favor rei* el régimen de beneficios del código penal de 2014 dos mil catorce, es improcedente suspender la ejecución de las penas, ya que en el contexto de violencia e inseguridad padecido en nuestra entidad, los fines específicos preventivo generales para su imposición, tanto en su vertiente positiva —restituir la confianza de la sociedad en la norma infringida y vulnerada por la comisión del delito de extorsión— como negativa —conminación implícita de la pena impuesta para disuadir e inhibir la comisión de este ilícito— quedarían socialmente defraudados.

Criterio sostenido por la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el toca número I-272/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto por imputados y Ministerio Público, contra la sentencia definitiva que dictó el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Maravatío, Michoacán, en el proceso penal 68/2014. Magistrado Alejandro González Gómez.

POSESIÓN DE NARCÓTICO. DELIMITACIÓN ESPACIO-TEMPORAL DE LA POSIBILIDAD DE DISPOSICIÓN POR VENTA O SUMINISTRO (ARTÍCULO 476 DE LA LEY GENERAL DE SALUD). Para acreditar que la posesión de un narcótico tiene como objetivo su comercialización, no basta el simple reconocimiento o exteriorización subjetiva de tal finalidad. Además, deben concurrir datos fácticos que, al mismo tiempo, permitan justificar razonablemente la existencia de circunstancias objetivas plausibles (tiempo, modo y lugar) para que el poseedor disponga o, cuando menos, esté en posibilidades de disponer de la droga por venta o suministro en un determinado espacio y tiempo.

Criterio sostenido por la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el toca número I-119/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto por imputado y defensor, contra el auto de formal prisión que dictó el Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, en el proceso penal 40/2015-I. Magistrado Alejandro González Gómez.

SISTEMA ACUSATORIO. ACTA O MINUTA DE AUDIENCIA, NO SUSTITUYE LA RESOLUCIÓN POR ESCRITO, PRESCRITA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. El acta o minuta de audiencia que, además de datos cronológicos sucesivos de su desarrollo e identificación de los participantes, consigna únicamente —y a modo de puntos resolutivos— las resoluciones o decisiones adoptadas por el juez emisor, no sustituye —por carecer de razones y motivos de la decisión impugnada— la resolución por escrito que, en correspondencia sustancial con aquella, debe producirse en los supuestos así previstos en forma expresa por la ley.

Criterio sostenido por la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el expediente XI-2/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, contra el auto de no vinculación a proceso que dictó el Juez de Control de la Región Morelia, en la causa penal 36/2015. Magistrado Alejandro González Gómez.

SISTEMA ACUSATORIO. TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUDIENCIA POR AUXILIAR DE SALA, NO CONSTITUYE, COMO TAMPOCO SUPLE, LA RESOLUCIÓN ESCRITA DE LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE (ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES). El principio de inmediación no sólo significa que el juez debe dirigir, en forma personal e indelegable, toda audiencia, sino que también garantiza —desde el inicio de la causa hasta la decisión— la identidad de la persona que la preside y la que la emite, en forma oral y por escrito, en los casos expresamente consignados en la ley procesal nacional. Por tanto, la mera transcripción *ex post*, por el auxiliar de sala, de la decisión emitida en audiencia, aun avalada o certificada por el juez que la pronunció, vulnera el principio de inmediación, tanto en su vertiente de indelegabilidad de la función judicial, como de identidad del emisor de la decisión oral y escrita.

Criterio sostenido por la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el expediente XI-2/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, contra el auto de no vinculación a proceso que dictó el Juez de Control de la Región Morelia, en la causa penal 36/2015. Magistrado Alejandro González Gómez.

VIOLENCIA FAMILIAR. COMPORTAMIENTOS TÍPICOS Y ESTRUCTURA DEL DELITO (ARTÍCULO 224 BIS DEL CÓDIGO PENAL DE 1980). El delito de violencia familiar, previsto en la legislación penal estatal es, a partir de la reforma de febrero de 2012 dos mil doce, un ilícito de mera actividad que no precisa de un resultado —lesión o menoscabo físico, psíquico, patrimonial o económico del sujeto pasivo— espacio-temporalmente separable de



los comportamientos prohibidos, que en forma indistinta o conjunta pueden —por acción u omisión— configurarla: agresión física, psicológica, patrimonial o económica.

Criterio sostenido por la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el toca número I-17/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto por imputados y defensor, contra el auto de formal prisión que dictó el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, en el proceso penal 192/2014. Magistrado Alejandro González Gómez.

VIOLENCIA FAMILIAR POR AGRESIÓN ECONÓMICA. MANIPULACIÓN Y CONDICIONAMIENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA (ARTÍCULO 224 BIS DEL CÓDIGO PENAL DE 1980). La restricción, limitación o control de recursos económicos de obligaciones contraídas con acreedores alimentarios constituye, por su naturaleza y contenido, una agresión económica subsumible en el ilícito de violencia familiar.

Criterio sostenido por la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el toca número I-17/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto por imputados y defensor, contra el auto de formal prisión que dictó el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, en el proceso penal 192/2014. Magistrado Alejandro González Gómez.

Cuarta Sala Penal

INTERVENCIÓN DE DIVERSOS DEFENSORES PÚBLICOS EN LAS ETAPAS DE PRE-INSTRUCCIÓN E INSTRUCCIÓN, DERECHO DEL INCUPLADO DE CONOCER QUIÉN TIENE A CARGO SU ADECUADA Y TÉCNICA DEFENSA. Si dentro de las etapas de pre-instrucción, instrucción y hasta el dictado del fallo definitivo, el o los acusados fueron patrocinados por diferentes defensores públicos (tres), con cédula profesional que los acredita como licenciados en derecho, no se irroga agravio al derecho de adecuada defensa, incluso, tampoco al derecho de la defensa técnica, al apreciarse que la intervención de cada uno fue tendiente al desahogo de pruebas y a realizar argumentos para acreditar las defensas y excepciones de los acusados. Empero, si bien es cierto que la designación y cambio de los defensores públicos no está supeditada a una facultad del órgano jurisdiccional, sino a una decisión del titular de la Defensoría Pública del Estado, no menos lo es que acorde a la reforma al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 diez de junio de 2011 dos mil once, que se configura por la

observancia y aplicación de las normas constitucionales y de fuente internacional en materia de derechos humanos, en relación con los preceptos 20, apartado A, fracción IX, constitucional; 8, e), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 239 del Código de Procedimientos Penales del Estado, es derecho del inculcado designar un defensor, sea público o privado, y sólo en caso de no tener quien lo defienda o rehusarse a designar uno, el tribunal está facultado para asignarle al público de su adscripción, ello para no dejarlo en estado de indefensión. Entonces, si en el juzgado de la causa se sustituyen en diversas ocasiones a los defensores públicos, el tribunal, después de acordar la comunicación donde se le informa aquello y publicarlo en el estrado, debe verificar lo siguiente: a) levantar certificación del cambio de defensor público, anexando una copia de la comunicación de la dependencia de gobierno, para respaldar, mediante acuerdo, la intervención del nuevo profesionista en derecho en la causa penal, además, para que acepte y proteste el cargo de defensor; b) dar vista al nuevo defensor público para que se imponga de los autos y continúe con la defensa correspondiente; y, c) dar vista al acusado o acusados del cambio de defensor público adscrito al juzgado, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, pues es a él o ellos a quienes asiste el derecho de designar patrocinador.

Criterio sostenido por la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el toca número I-222/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto por los acusados, defensa y Ministerio Público, contra la sentencia que dictó el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, en el proceso penal 114/2014; y toca número I-291/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la acusada y su defensor, en contra de la sentencia dictada por la Juez Cuarta de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, en el proceso penal 15/2015-III. Magistrada María de los Ángeles Llanderal Zaragoza. Secretario Fidel Alejandro Gaytán Robles.

Quinta Sala Penal

ACUERDO PROBATORIO. SU CELEBRACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES NO PRIVA AL JUEZ DE LA FACULTAD DE VALORAR LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE FORMEN PARTE DE ÉL. La Ley de Ejecución de Sanciones Penales no prevé ni regula la celebración de acuerdos probatorios durante el procedimiento ejecutivo penal; empero, al tratarse de una institución establecida para trámites de corte acusatorio y oral, es factible aplicarla a este tipo de trámites. Esta figura procesal, también llamada “convencción probatoria”, se caracteriza por tratarse de un acuerdo

que realizan las partes respecto de hechos, circunstancias o medios de prueba, conviniendo en no establecer debate o controversia respecto de ellos. Si bien es cierto que uno de los efectos admitidos de este tipo de acuerdos radica en que las partes estiman que el medio de prueba respecto del que celebran resulta válido, ello no implica que el juzgador quede privado de la facultad de analizar, valorar y, en su caso, ponderar todos y cada uno de los elementos de convicción que se le aporten, para sustentar su decisión. Ello obedece a que, conforme a lo dispuesto por el artículo 15, fracción IV, de la legislación especializada, la función de valorar las pruebas corresponde al juzgador, quien debe efectuarla atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y el prudente arbitrio. De esa función no pueden quedar excluidos los medios de convicción que formen parte de un acuerdo probatorio, ya que la autoridad judicial tiene el deber de hacerse cargo, en su motivación, de todas las pruebas producidas en audiencia oral. Por tanto, aunque las partes no establezcan controversia respecto a determinados datos, es al juez al que finalmente compete definir el valor que les corresponde y, sobre todo, su alcance probatorio en torno a la materia a la que se refiera la controversia.

Criterio sostenido por la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, al resolver el toca número I-188/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra del fallo asumido por el Juez de Ejecución de Sanciones Penales de la Región Morelia, en audiencia oral que tuvo lugar en el procedimiento ordinario de ejecución número I-422/2014, y del auto al que fue trasladado, que declaró improcedente la solicitud formulada por el sentenciado, con el propósito de acceder al sustitutivo de la modificación de la pena de prisión. Magistrado Marco Antonio Flores Negrete.

AUTO DE NO VINCULACIÓN. INADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN FRENTE EL. El sistema de recursos previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales es, en cuanto a su procedencia, de carácter taxativo (artículo 456, párrafo primero) y, por ende, circunscrito y delimitado, única y exclusivamente, a las resoluciones que en forma expresa el propio ordenamiento consigna y determina que son impugnables. El auto de no vinculación a proceso no está previsto en el catálogo *numerus clausus* del artículo 467 de la legislación procesal nacional y, por ello, no es admisible el recurso intentado frente a esta resolución.

Criterio sostenido por la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, al resolver el toca XI-5/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, contra el auto de no vinculación a proceso, emitido por el Juez de Control de la Región Morelia, dentro del proceso penal 97/2015. Magistrado Marco Antonio Flores Negrete.

DELINCUENTE PRIMARIO, REINCIDENTE Y DELINCUENTE SECUNDARIO. DIFERENCIAS. Es delincuente primario el que delinque por primera vez, quien no refleja peligrosidad y no ha sido condenado en diversa ocasión por sentencia ejecutoriada. Es reincidente, acorde con el artículo 20 del Código Penal del Estado, el que comete un nuevo delito luego de haber sido condenado por sentencia ejecutoria, y que no haya transcurrido desde la fecha de esa sentencia ejecutoria, un término igual a la prescripción de la pena. Es delincuente secundario el que ha cometido otros delitos por los cuales ha recibido sentencia irrevocable, independientemente del transcurso del tiempo entre una y otra; esto es, que tenga antecedentes penales.

Criterio sostenido por la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el toca número 418/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público. Magistrado Marco Antonio Flores Negrete.

LA CALIDAD DE DELINCUENTE SECUNDARIO DEL SENTENCIADO HACE IMPROCEDENTE LA CONCESIÓN DEL BENEFICIO DE LA CONMUTACIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN Y EL DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA. Al advertirse del oficio enviado por el Director del Centro de Reinserción Social al juez del proceso que el inculcado es delincuente secundario, que ha tenido diversos ingresos carcelarios por los cuales ha recibido sentencias condenatorias e incluso en algunos compurgó las penas de prisión impuestas, hace nugatoria la concesión de cualquiera de los beneficios de la conmutación de la pena privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de la sanción, previstos por los artículos 72 y 79 del Código Penal del Estado de Michoacán; condición del reo que se traduce en que no ha observado buen comportamiento en sociedad, dado que la serie de ingresos en la cárcel denotan su recurrencia en delinquir; esto es, no es delincuente primario, requisito necesario para la concesión de cualquiera de esas prerrogativas.

Criterio sostenido por la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el toca número 418/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público. Magistrado Marco Antonio Flores Negrete.

PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN. SE GARANTIZA EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, CUANDO LA AUDIENCIA ORAL SE DESARROLLE A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA. El artículo 9º del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicable supletoriamente al procedimiento ejecutivo penal (en las regiones en que se ha implementado el sistema procesal penal acusatorio y oral), hace patente que el alcance de la inmediación, como principio y derecho de las partes en un procedimiento de corte acusatorio y oral, no implica



la presencia física del juzgador en el mismo lugar y espacio en el que se desarrolle la audiencia oral. Antes bien, a lo que alude tal precepto es a la necesidad de que la audiencia se desarrolle íntegramente en presencia del juez; no aludiendo a que dicha presencia sea física y material. De ahí que, acorde con el numeral 51 del mismo cuerpo de normas, la videoconferencia en tiempo real —u otras formas de comunicación que se produzcan con nuevas tecnologías— es un medio que puede ser utilizado para la recepción y transmisión de medios de prueba y la realización de actos procesales, siempre y cuando se garantice previamente la identidad de los sujetos que intervengan en dicho acto; por lo que podrá recurrirse a ella, en función de las condiciones que se presenten en el caso particular.

Criterio sostenido por la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, al resolver el toca número VI-10/2015, integrado en razón del conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juez de Ejecución de Sanciones Penales de la Región Morelia y la Juez de Ejecución de Sanciones Penales de la Región Zamora, vinculado a la carpeta de ejecución I-201/2015, formado con motivo de la solicitud planteada por el sentenciado, a fin de acceder al sustitutivo penal de la remisión parcial de la pena. Magistrado Marco Antonio Flores Negrete.

PRINCIPIO *PRO PERSONA*. SU APLICACIÓN REQUIERE QUE LAS NORMAS EN CONFRONTA RESULTEN APLICABLES AL CASO CONCRETO Y NO BASARSE EN UNA APARENTE ANALOGÍA. La reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación de 10 diez de junio de 2011 dos mil once, instituyó el criterio hermenéutico denominado *pro persona*, que cobra aplicación en aquellos casos en que existan diversas interpretaciones respecto de una misma norma, o cuando exista disparidad entre una disposición jurídica y otra, que confluyan en la previsión de un mismo derecho humano; en ambos casos, el órgano jurisdiccional debe optar por el criterio más favorable al individuo, ya sea porque implique mayor protección o represente menor restricción a la prerrogativa de que se trate. Sin embargo, la aplicación del mencionado principio resulta improcedente cuando pretenden confrontarse disposiciones jurídicas que, por su naturaleza o por el fuero al que correspondan, no resulten aplicables al caso concreto. Así, no es correcto aplicar el principio *pro persona* a partir de una aparente analogía entre lo establecido en el artículo 54 del Código Penal del Estado de 1980 y el 55 del Código Penal Federal, ya que corresponden a fueros diferentes, amén de que el primero se refiere a un sustitutivo de la pena privativa de la libertad y el segundo alude a una medida cautelar distinta a la prisión preventiva. De ahí que no resulte pertinente —siquiera— establecer una comparación entre las figuras a que alude cada uno de ellos, para determinar cuál es de aplicación preferente.

Criterio sostenido por la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, al resolver el toca número I-364/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución dictada en el incidente no especificado sobre sustitución de prisión preventiva por otra medida de seguridad, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tacámbaro, Michoacán, en el proceso penal 10/2014. Magistrado Marco Antonio Flores Negrete.

SUSTITUTIVO PENAL DE LA REDUCCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO DE LA PENA DE PRISIÓN POR PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO. SU NATURALEZA Y AL-CANCE. De una interpretación sistemática del contenido del numeral 163 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, se colige que la figura denominada “reducción de la pena de prisión por pago de la reparación del daño” no es un beneficio de libertad anticipada propiamente dicho, sino un sustitutivo penal, ya que, atendiendo a su conformación normativa y a su naturaleza, el pago de la reparación del daño viene a sustituir el 10% diez por ciento de la pena privativa de la libertad impuesta. Si bien es cierto, dicha figura puede ser considerada gramaticalmente como un “beneficio”, en su acepción jurídica se distingue del tratamiento que la propia ley da a las figuras que se identifican como tales, ya que éstas propician que la ejecución de la pena de prisión se vea modificada en cuanto a su forma de cumplimiento, para pasar de una situación de prisión a un tratamiento en semilibertad, donde el sentenciado se encuentra sujeto a ciertas obligaciones y condicionantes que le imponga el propio órgano jurisdiccional. Por otro lado, es factible solicitar la reducción del 10% diez por ciento de la pena de prisión por pago de la reparación del daño, en forma independiente a otro sustitutivo o beneficio de libertad anticipada; pero cuando ello ocurra, es indispensable que a través de su otorgamiento se cumpla con el propósito último de todo sustitutivo, que radica en la obtención de la libertad material del interno y que se demuestre que se garantizan los principios de la reinserción social, pues éste es un requisito común y genérico para todo el régimen de beneficios y sustitutivos establecidos en dicho catálogo normativo, atendiendo a lo que se prevé en el artículo 150, párrafo segundo, del mismo.

Criterio sostenido por la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, al resolver el toca número I-366/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra del fallo asumido por el Juez de Ejecución de Sanciones Penales de la Región Morelia, en audiencia oral que tuvo lugar en el procedimiento ordinario de ejecución número I-102/2015, y de la constancia en la que se asentó el fallo relativo de la misma fecha, que declaró improcedente la solicitud planteada por el sentenciado, con la finalidad de obtener el sustitutivo penal de la reducción de la pena de prisión por pago de la reparación del daño. Magistrado Marco Antonio Flores Negrete.

Sexta Sala Penal

TESTIMONIO EN EL PROCEDIMIENTO PENAL. SU DIVISIÓN OPERA CUANDO EL TESTIGO INCURRE EN CONTRADICCIÓN RESPECTO DE UN ASPECTO ACCESORIO Y NO MEDULAR DEL HECHO DELICTIVO, PARA OBTENER DATOS QUE APORTE SOBRE CUESTIONES NO PUESTAS EN DUDA. Conforme a la garantía de legalidad y debido proceso, contenida en el artículo 14 constitucional, en relación con lo dispuesto en los preceptos 264 y 270 del Código de Procedimientos Penales estatal, las personas que declaren como testigos en una averiguación previa o proceso penal deben hacerlo de forma espontánea e imparcial, de tal manera que al momento de su evaluación judicial se determine si el testigo reúne las exigencias que se prevén en el numeral 331 del código procedimental penal, a saber, que por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para juzgar el acto; que por su probidad, la independencia de su posición y antecedentes personales, tenga completa imparcialidad; que el hecho de que se trate sea susceptible de ser conocido por medio de los sentidos y que lo conozca por sí mismo, especialmente por haberlo visto y oído; que su declaración sea clara y precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la substancia del hecho o sobre sus accidentes, y que no haya sido obligado a declarar por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno. Además, durante el proceso de evaluación del testimonio, se deben atender los principios que rigen la inmediatez procesal, como lo son la percepción, evocación y el recuerdo, que se ven afectados con el transcurso del tiempo. Aspectos que de no cumplir el testigo al emitir su declaración, conllevan por regla general a negarles eficacia jurídica, de tal manera que el proceso de selección judicial del testimonio queda sujeto esencialmente al cumplimiento integral de tales condiciones. No obstante, en presencia de un testigo que emite afirmaciones contradictorias en sus distintas comparecencias, al pronunciarse sobre un aspecto accesorio al hecho delictivo, lo procedente es dividir el contenido de su declaración a efecto de obtener los aspectos que no se encuentran en duda, como lo es su presencia en el lugar, hora y fecha del evento materia del proceso, si además, resulta uniforme respecto al contenido de las declaraciones de los demás atestes presenciales, quienes aluden a su presencia en el sitio del desarrollo del evento delictivo.

Criterio sostenido por la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el toca número I-422/2013, relativo al recurso de apelación interpuesto por el defensor privado y el Ministerio Público, contra la sentencia condenatoria dictada

por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, dentro del proceso penal 95/2013. Magistrado Rafael Ortiz Govea. Secretaria Lilia Amalia López Cortés. En contra de esta resolución, el imputado promovió amparo directo número 426/2014, del índice del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, que el 29 veintinueve de enero de 2015 dos mil quince determinó negar el amparo y protección de la justicia federal al quejoso.

Séptima Sala Penal

DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN. ES SUFICIENTE PARA DEMOSTRAR SU CORPOREIDAD. El ilícito de violación debe estimarse probado a pesar de que sólo exista, como prueba directa, la imputación de la menor de edad ofendida, porque se está en presencia de un antisocial que por su peculiar naturaleza se verifica sin la presencia de testigos, especialmente cuando proviene de una menor de edad que detalla las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se verificó el ataque sexual en su persona, y se encuentra reforzada con datos indiciarios que generan veracidad en su relato.

Criterio sostenido por la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el toca de apelación número I-343/2014, relativo al recurso de apelación interpuesto por el inculcado y su defensor, en contra del auto de formal prisión dictado por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, dentro del proceso penal número 115/2014. Magistrado Víctor Barragán Benítez. En contra de esta resolución fue promovido amparo indirecto número 971/2014, del índice del Juzgado Tercero de Distrito, que fue resuelto el 13 trece de enero de 2015 dos mil quince y determinó negar la protección de la justicia federal al quejoso; lo cual fue confirmado en resolución unánime por los integrantes del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, al resolver el recurso de revisión número 73/2015.

DICTAMEN EN MATERIA DE PSICOLOGÍA PARA ACREDITAR LA INTIMIDACIÓN EN EL DELITO DE EXTORSIÓN. NO ES NECESARIO EMITIR UN. La intimidación ejercida sobre el pasivo, para que entregara el dinero solicitado, sí está acreditada a plenitud, pero no con el dictamen en psicología practicado al pasivo, donde se dice que no presenta daño psicológico, como lo pretende hacer ver la apelante, sino con el dicho del propio pasivo. Ello, porque el agraviado de referencia menciona, en lo que aquí interesa, que se vio obligado a entregar a los sujetos activos el dinero que en ese momento traía, porque uno de ellos, concretamente el conductor de la camioneta donde viajaban, le dijo que tendría que pagarle una cuota por cada vehículo de lujo que transportara, de lo contrario, se lo iba a cargar la chingada a él y a

su familia, al tiempo que sacó una pistola de una mariconera, que no resultó ser arma de fuego, sino de funcionamiento de aire comprimido, pero que en ese momento el ofendido no sabía, pensó que era de verdad, lo cual lo orilló a entregarle la suma de mil pesos, a cambio, precisamente, de que no le causara un daño, ni a él ni a su familia, que es lo que constituye el elemento intimidación. Por ende, no se necesitaba en el sumario de un dictamen en psiquiatría o psicología para acreditar el miedo o temor en el agraviado, a que se refiere la defensa, pues, dicho sea de paso, ello sólo es necesario para acreditar tal extremo, pero como causa excluyente de inculpatión por parte del sujeto activo, para atenuar su responsabilidad o, en su caso, justificarla legalmente, mas no del sujeto pasivo, como en forma equivocada lo alega la defensa.

Criterio sostenido por la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el toca número I-169/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto por los acusados y la defensa, contra el auto de formal prisión dictado por el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, dentro del proceso penal número 54/2015-II. Magistrado Víctor Barragán Benítez. Secretario Víctor Manuel Torres Ambríz. En contra de esta resolución, fue promovido amparo indirecto número 487/2015, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito, que el 15 quince de julio de 2015 dos mil quince determinó negar la protección de la justicia federal al quejoso.

EXTORSIÓN. FLAGRANCIA, NO ES ELEMENTO DEL DELITO DE. Cabe mencionar, respecto a la flagrancia a que se refiere la defensa, que dicha figura jurídica no es un elemento constitutivo del delito de extorsión, como lo pretende hacer ver la inconforme, sino un requisito para la detención de cualquier persona, en el momento mismo en que está cometiendo un delito, o bien, en forma inmediata posterior, al iniciar su persecución, a fin de aprehenderla si, mediante elementos objetivos, es posible su identificación y corroborar que, apenas en el momento inmediato anterior, se encontraba cometiendo el delito denunciado; lo cual tiene fundamento en el artículo 16, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Hasta antes de la reforma constitucional al sistema de justicia penal, de 18 dieciocho de junio de 2008 dos mil ocho, el artículo 16 disponía lo siguiente: “En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público”. Y en el caso del indiciado J. I. R. N., su detención ocurrió inmediatamente después de ocurrido el hecho delictuoso que se le atribuye, motivo por el cual esa detención se encuentra justificada, por haberse dado en flagrancia, conforme a lo ya establecido.

Criterio sostenido por la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el toca número I-169/2015,

relativo al recurso de apelación interpuesto por los acusados y la defensa, contra el auto de formal prisión, dictado por el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, dentro del proceso penal número 54/2015-II. Magistrado Víctor Barragán Benítez. Secretario Víctor Manuel Torres Ambríz. En contra de esta resolución, fue promovido amparo indirecto número 487/2015, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito, que el 15 quince de julio de 2015 dos mil quince determinó negar la protección de la justicia federal al quejoso.

ORDEN DE TRASLADO DEL ACUSADO CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA. NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL, AL NO TRATARSE DE UN ACTO PRIVATIVO, SINO UNO DE MOLESTIA. La autoridad responsable confirmó la determinación del juez en el sentido de que, al resolver la situación jurídica del acusado, se declaró incompetente para seguir conociendo de la causa penal, bajo el argumento de que los hechos delictuosos que dieron origen a la misma sucedieron en diversa jurisdicción territorial, razón por la cual legalmente declinó la competencia de ese asunto a favor del juez penal de esa población. Como consecuencia de lo anterior, al avocarse esta última autoridad al asunto, lo registró, aceptó la competencia declinada a su favor y ordenó el traslado del mencionado quejoso del Centro de Reinserción Social donde guardaba su reclusión, al de su población. Dicha orden de traslado no transgrede en perjuicio del quejoso el contenido del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque dicho mandato constituye un acto de molestia, regulado únicamente por el numeral 16 de la Constitución general, y no uno privativo, regido por el primero de los preceptos en cita. Ello porque, aun cuando se trata de una afectación a la esfera jurídica del quejoso, en el sentido de que determina la continuación de su prisión preventiva en lugar diverso al en que se encontraba recluido antes de su emisión, dicha orden no produce los mismos efectos que los actos privativos, dado que sólo restringe de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, pues es emitida únicamente para efecto de que cumpla la prisión preventiva mientras se realiza la tramitación de la causa penal que se le instruye, por lo que tales efectos son los que, en su caso, darán culminación al mismo.

Criterio sostenido por la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el toca número I-505/2014, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y los dos primeros inculcados, contra el auto que resolvió la situación jurídica de los encausados dentro del término constitucional. Magistrado Víctor Barragán Benítez. Secretaria María Atenea Camacho Sánchez. En contra de esta resolución, fue promovido amparo indirecto número II-59/2015, del índice del Juzgado Noveno de Distrito, que el 30 treinta de junio de 2015 dos mil quince determinó negar la protección de la justicia federal al quejoso.

TESTIGOS DE OÍDAS. Aun y cuando a los atestes no les consta el momento mismo en que el pasivo fue privado de su libertad y posteriormente de la vida, su versión en torno a los sucesos, en la forma y términos que relatan, denota coincidencia con la narración efectuada por los testigos presenciales y, por ende, la aserción de tales atestes produce certeza de confiabilidad porque, si bien sus declaraciones no reúnen el requisito establecido en la fracción III del artículo 331 del código adjetivo del ramo —relativo a que el hecho de que se trate sea susceptible de ser conocido por medio de los sentidos y que los testigos lo conozcan por sí mismos, especialmente por haberlos visto u oído—, al apreciarse que no fueron testigos presenciales del momento mismo en que se privó de la libertad y luego de la vida al ofendido —lo que constituye la sustancia del hecho—, no por ello se deben invalidar sus dichos, pues se toman en cuenta en aquella parte donde los atestes tuvieron conocimiento de las diversas amenazas que le proferieron al ofendido varios sujetos, entre los que se encuentran los ahora activos, de lo que se dieron cuenta porque el propio pasivo se los comentó. Estos testimonios guardan congruencia con lo narrado por los testigos presenciales del momento en que fue privado de su libertad el agraviado, al que un día después lo encontraron sin vida, como así se asentó en el acta de levantamiento de cadáver, el acta de reconocimiento del mismo y el dictamen de necropsia. Por lo que, aun cuando se trata de testigos de oídas, por no haber presenciado los hechos imputados a los inculpados, al administrarse con los medios de convicción mencionados, adquieren fuerza probatoria de un indicio.

Criterio sostenido por la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el toca número I-216/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto por los acusados y su defensor, contra el auto de formal prisión dictado por el encargado del despacho por ministerio de ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, en cumplimiento del exhorto que le fue enviado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Zacapu, Michoacán, dentro del proceso penal 141/2014. Magistrado Víctor Barragán Benítez. Secretaria Proyectista Patricia Fernández Villagrán. En contra de esta resolución, el imputado promovió amparo indirecto número 631/2015, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito, que el 13 trece de noviembre de 2015 dos mil quince determinó negar la protección de la justicia federal al quejoso.

Octava Sala Penal

ABUSO DE CONFIANZA. LA TRANSMISIÓN DE TENENCIA NO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL. De acuerdo a lo previsto por el numeral 320

del código sustantivo penal del Estado de Michoacán: “Comete el delito de abuso de confianza, quien, con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otro, de una cosa mueble, ajena, de la cual sólo se le haya transmitido la tenencia y no el dominio”. Luego, entonces, cuando se realiza un contrato de obra a precio alzado, mediante el cual una persona se obliga a realizar la construcción de una vivienda, en tanto la otra, a pagar determinada cantidad por la misma, de manera alguna implica que se haya transmitido sólo la tenencia de la última, sino su dominio, dado que las obligaciones que contrajo el constructor, virtud al consenso efectuado, fue realizar la edificación en los términos planteados, mientras que la consignación del numerario fue en pago de esa obligación.

Criterio sostenido por la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el toca número I-388/2014, relativo al recurso de apelación interpuesto por el inculpado y su defensor, contra el auto de formal prisión dictado por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, dentro del proceso penal 157/2014-I. Magistrada María de los Ángeles Ruciles Gracián. Secretaria Roma Patricia Villegas Martínez. En contra de esta resolución, fue promovido amparo indirecto, resuelto por el Juzgado Cuarto de Distrito, que el 27 veintisiete de febrero de 2015 dos mil quince determinó negar la protección de la justicia federal al quejoso.

INFUNDADO, CONCEPTO DE VIOLACIÓN. Es falso que el único dato incriminatorio consiste en la confesión del acusado, tal como lo aduce en su concepto de violación (12), dado que las declaraciones de sus coacusados, la de él y la del propio ofendido, arrojan datos suficientes para conformar la prueba circunstancial. En consecuencia, se estima correcto el hecho de que, con base en el material probatorio reseñado con anterioridad, se presumiera circunstancias verdaderas que la llevaron a afirmar que el apelante es responsable en la comisión del delito de secuestro en agravio de la víctima cuya identidad se resguarda; en esas condiciones, el concepto de violación (15) se estima infundado.

Criterio sostenido por la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el toca número I-104/2009, relativo al recurso de apelación interpuesto por el acusado y defensor, contra la sentencia definitiva dictada por la Juez Quinta de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, dentro del proceso penal número 32/2005-I. Magistrada María de los Ángeles Ruciles Gracián. Secretario Fermín Hernández Marcelino. En contra de esta resolución, fue promovido amparo directo, resuelto por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, que el 12 doce de marzo de 2015 dos mil quince determinó negar la protección de la justicia federal al quejoso.

**PENA ACCESORIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA MANEJAR, NO OBSTANTE EL ACUSADO NO TIENE OFICIO DE CHOFER.**

Si de constancias se advierte se acreditaron los elementos constitutivos del delito de homicidio culposo, previsto y sancionado por el ordinal 56, párrafo segundo, del Código Penal del Estado, así como la responsabilidad penal del acusado en su comisión, es indudable que debe imponerse a éste la suspensión de derechos para manejar, no obstante que de constancias se advierte no tiene el oficio de chofer, pues la suspensión de derechos para manejar es una pena accesoria para los delitos cometidos culposamente (homicidio y lesiones), por lo que debe aplicarse de manera imperativa al agente del delito, pues al utilizar el Legislador la letra “y”, como copulativa, al expresar textualmente: “...los delitos de homicidio y de lesiones culposos al conducir automóviles, camiones, motocicletas o cualquier clase de vehículos de motor terrestre, se sancionarán en la siguiente forma: Si se trata de homicidio, con prisión de catorce meses a siete años y privación definitiva o temporal hasta por siete años del derecho para manejar; si se trata de lesiones, se impondrá hasta la mitad de la sanción que correspondería si el delito fuere doloso y privación de derechos para manejar hasta por tres años...”, y no la “o” como disyuntiva al mencionar las sanciones que corresponden a ese delito (lesiones), deben aplicarse ambas sanciones estipuladas para ese ilícito.

Criterio sostenido por la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el toca número I-40/2014, relativo al recurso de apelación interpuesto por el defensor, contra el auto de formal prisión dictado por el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, dentro del proceso penal I-234/2013-II. Magistrada María de los Ángeles Ruciles Gracián. Secretaria Gabriela Gaona Agüero. En contra de esta resolución, fue promovido amparo directo número 307/2014, del índice del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, que el 15 quince de enero de 2015 dos mil quince determinó negar la protección de la justicia federal al quejoso.

PROCEDENTE AUMENTO DE PENAS EN SEGUNDA INSTANCIA, CONCURSO REAL DE DELITOS. APELACIÓN MINISTERIO PÚBLICO, FRAUDE GENÉRICO.

Al ser procedente la alegación del Agente del Ministerio Público, el tribunal de alzada debe subsanar el desacuerdo jurídico del juez de primera instancia, al analizar los hechos atribuidos al acusado como un solo delito, omitiendo que éste cometió varios delitos ejecutados en actos distintos y en contra de diversos ofendidos, aplicando al momento de imponer la pena correspondiente el contenido del artículo 62 del Código Penal del Estado de Michoacán, en atención al concurso real de delitos. Dicho supuesto jurídico se actualiza respecto de los diversos delitos de fraude genérico que se estimaron acreditados en segunda instancia y que

se atribuyen al acusado, dado que éste, en momentos distintos, tuvo acercamiento con seis diversos ofendidos, mismo que significa que existió pluralidad de conductas que integran una unidad delictiva, lo cual se presenta cuando entre las conductas existe relación de interdependencia, es decir, que por la forma como se materializan o el momento en que se consuman se trate de conductas que no puedan dividirse entre sí y, en el caso a estudio, dichas conductas, como ya se dijo, sí son divisibles unas con otras, pues fueron realizadas en momentos distintos. Esto es así, toda vez que cada uno de los pasivos, en diversas fechas y lugares, de forma individual, se entrevistaron por primera vez con un varón que utilizó argucias mediante las cuales logró engañarlos para obtener un provecho indebido con el consiguiente detrimento patrimonial de las víctimas destacadas, ya que les ofreció concesiones de taxi, mediante un pago total por cada una, distribuido en un pago inicial, el pago posterior de un microchip y el resto en parcialidades, asegurando se encargaría de realizar todos los trámites para su adquisición. Para ello, se ostentó como empleado del Congreso del Estado e incluso se transportaba en un vehículo oficial del Gobierno del Estado de Michoacán y les mostró un gafete de esa institución, además de pedirles diferentes documentos como licencia del servicio público, credencial de elector con dos copias, carta de antecedentes penales, certificado de no concesión, acta de nacimiento y cinco fotografías tamaño infantil, e indicarles que trabajaba como encargado del transporte público federal denominado “CANATECAN”. Los querellantes entregaron el dinero en diversas parcialidades, montos y fechas, sin que el activo cumpliera lo prometido.

Criterio sostenido por la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el toca número I-506/2014, relativo al recurso de apelación interpuesto por el inculcado, defensores y Ministerio Público, contra la sentencia definitiva dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, en el proceso penal 148/2012-I. Magistrada María de los Ángeles Ruciles Gracián. Secretaria Araceli Gallaga López. En contra de esta resolución, fue promovido amparo directo, resuelto por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, que el 19 diecinueve de agosto de 2015 dos mil quince determinó negar la protección de la justicia federal al quejoso.

REPARACIÓN DEL DAÑO GENÉRICA. CONDENA SIMULTÁNEA INDEBIDA.

Resulta ilegal la condena a la reparación del daño genérica, reservando su cuantificación para el procedimiento de ejecución de sentencia, sin especificar el monto faltante de las sumas acreditadas en el proceso y por las que el juez de primera instancia condenó simultáneamente al acusado por tal concepto; toda vez que los ofendidos, durante la secuela procesal, tuvieron la posibilidad de aportar elementos de prueba tendentes a justificar el monto de las sumas entregadas al sentenciar-



do de referencia, sin que lo hubieren hecho, menos aún acreditaron la imposibilidad para ello. Por ende, feneció el derecho que tenían de hacer valer esa prestación.

Criterio sostenido por la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el toca número I-506/2014, relativo al recurso de apelación interpuesto por el inculcado, defensores y Ministerio Público, contra la sentencia definitiva dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, en el proceso penal 148/2012-I. Magistrada María de los Ángeles Ruciles Gracián. Secretaria Araceli Gallaga López. En contra de esta resolución, fue promovido amparo directo, resuelto por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, que el 19 diecinueve de agosto de 2015 dos mil quince determinó negar la protección de la justicia federal al quejoso.

SUPLENCIA DE LA QUEJA. NO OPERA TRATÁNDOSE DE UN AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE PRUEBAS PARA PROCESAR BAJO LAS RESERVAS DE LEY, SI EL APELANTE ES EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA VÍCTIMA NO ES MENOR DE EDAD. Si bien de constancias se advierte que el recurso de apelación fue interpuesto por el agente del Ministerio Público adscrito al juzgado de origen, contra un auto de libertad por falta de pruebas para

procesar decretado a favor del inculcado, cierto es que por ser la víctima del delito una persona mayor de edad, no opera la suplencia de la queja; pues si bien tratándose de una negativa de orden de aprehensión, la parte ofendida no está en aptitud de presentar el recurso ordinario de defensa y por ello el Ministerio Público asume la defensa de sus intereses, cierto es que por la naturaleza de la resolución impugnada (auto de libertad) la parte afectada fue debidamente notificada por conducto de su apoderado legal y por ello no es dable suplir la deficiencia de la queja en favor de la representación social.

Criterio sostenido por la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el toca número I-328/2014, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, contra el auto de libertad por falta de pruebas para procesar bajo las reservas de ley, dictado por la Juez Cuarta de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, dentro del proceso penal número 1/2014. Magistrada María de los Ángeles Ruciles Gracián. Secretaria Gabriela Gao-na Agüero. En contra de esta resolución, fue promovido amparo indirecto, resuelto por el Juzgado Segundo de Distrito, que el 12 doce de marzo de 2015 dos mil quince determinó negar la protección de la justicia federal al quejoso.



Presidencia

En 2015, la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia dio trámite a 5 procedimientos de restitución de menores de edad, 5 recursos de revisión, 8 demandas de amparo y 185 legalizaciones de firmas.

• Restituciones internacionales

Ingresaron 5 peticiones de procedimiento de restitución de menores de edad, que fueron turnadas a los juzgados familiares y civiles correspondientes; todas las peticiones se encuentran en trámite.

• Recursos de revisión

En 2015 se presentaron 5 recursos de revisión por conducto de la Presidencia para ser turnados a las salas penales. De ellos, 3 resultaron improcedentes y 2 están en trámite.

• Amparos

Fueron promovidas 8 demandas de amparo y 5 demandas de derechos fundamentales, en las que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado es tercero perjudicado. Tanto las demandas de amparo como de derechos fundamentales se encuentran en trámite al 31 de diciembre de 2015.

Atención con calidad en los asuntos de la Presidencia



• Legalización de firmas

Se legalizaron 185 firmas de diversos servidores judiciales, 95 para ser enviadas al interior de la República y 90 al extranjero.

• Asistencia a eventos

La vinculación del Poder Judicial de Michoacán con instituciones municipales, estatales y federales se fortaleció durante 2015 gracias a la participación en eventos cívicos, académicos y culturales.

Destaca la presencia en las sesiones solemnes efectuadas por el Congreso local en Zitácuaro, Apatzingán y Morelia, para conmemorar a personajes históricos, así como en diversos actos de fechas trascendentes para el país.

Fortalecimiento de vinculación
con instituciones municipales,
estatales y federales







• Bicentenario de la instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia

Especial mención tienen las actividades realizadas el 7 de marzo para conmemorar el Bicentenario de la Instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia en el municipio de Ario de Rosales, donde el magistrado presidente Juan Antonio Magaña de la Mora recordó el valioso y precario origen de la judicatura a nivel nacional.



• Inicio del nuevo sistema de justicia penal en Morelia, Zitácuaro y Uruapan

En el marco de las actividades conmemorativas del Bicentenario, inició la vigencia del nuevo sistema de justicia penal en las regiones de Morelia y Zitácuaro, con el objetivo principal de brindar un servicio de impartición de justicia más rápido, eficiente y oportuno para la ciudadanía. Asimismo, los 18 municipios que integran la región de Uruapan se sumaron al sistema acusatorio adversarial, el 3 de agosto de 2015.



• Universidades y otras instituciones

El magistrado presidente intensificó la vinculación del Poder Judicial michoacano con instituciones educativas, a fin de motivar a las futuras generaciones de abogados, que se preparen adecuadamente y formen parte de esta nueva visión de impartir justicia. De igual manera, se tuvo acercamiento y colaboración activa con agrupaciones civiles, colegios de abogados, autoridades municipales y estatales.

Cabe también destacar el convenio de colaboración académica firmado con el Instituto de Estudios Judiciales “Hernán Correa de la Cerda” de Santiago de Chile, que permitirá establecer lazos de cooperación que beneficien a ambas instituciones en materia de intercambio de experiencias judiciales.



• CONATRIB

En su calidad de vicepresidente de la Zona Centro de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB), el magistrado Juan Antonio Magaña de la Mora asistió a las reuniones de dicha Comisión en la Ciudad de México y Nayarit. Además, Michoacán fue sede de la Primera Asamblea Ordinaria Plenaria, donde los magistrados presidentes de las entidades federativas reflexionaron sobre el rumbo de la justicia en el país e intercambiaron experiencias para realizar una agenda común.



En el marco de esta coyuntura, el magistrado presidente asistió a la Reunión Nacional de Procuración y Administración de Justicia, encabezada por el presidente Enrique Peña Nieto, y que convocó a procuradores y presidentes de tribunales de todo el país.



El Poder Judicial de Michoacán asumió como propias las acciones emprendidas por la CONATRIB, entre las que destacan la difusión sobre el nuevo sistema de justicia penal, a través del Tercer Certamen Universitario de Litigación Oral, Sistema Penal Acusatorio. Para generar conciencia sobre la importancia de la equidad de género, se sumó al Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, creando la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas, con la cual se refuerza la impartición de justicia con perspectiva de género y la garantía de los derechos fundamentales de los justiciables, a la vez que se busca evitar la discriminación generada por diferencias de género o etnia.

Michoacán, sede de la Primera
Asamblea Ordinaria Plenaria de la
CONATRIB



• Vinculación con tribunales

La estrecha relación entre tribunales superiores del país se consolidó a través de acuerdos y proyectos trascendentes para seguir mejorando la justicia mexicana, como la firma de un convenio de colaboración entre los tribunales de Quintana Roo, Estado de México, Aguascalientes, Tabasco, Oaxaca y Morelos, a fin de agilizar exhortos entre juzgados de entidades diversas.

De igual forma, el magistrado presidente participó en el 2° Foro Nacional de Impartición de Justicia con Perspectiva de Género, realizado por el Poder Judicial de Tamaulipas.



Poderes judiciales estrechan relaciones
y generan una agenda común





• Reuniones con jueces

El servicio de calidad en la impartición y administración de justicia ha sido una prioridad para el magistrado presidente; por ello, encabezó diversas reuniones de trabajo con jueces y juezas, con el objetivo de escuchar las ideas, necesidades e intercambiar experiencias que contribuyan a seguir brindando una atención de excelencia a la ciudadanía.





• Acción social

Como cada año, el Poder Judicial de Michoacán participó de manera solidaria en la Colecta Nacional de la Cruz Roja Mexicana; asimismo, y con el apoyo de donaciones de los servidores públicos, se logró la entrega de cobijas a personas de escasos recursos en la comunidad de Tzitzio.

Colaboración de las y los servidores públicos en actividades altruistas



• Eventos del Sindicato

La Presidencia del Poder Judicial de Michoacán asistió a los diferentes eventos organizados por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado (SUTASPJEM), tales como la convivencia con motivo del Día de la Madre y del Día del Padre, así como del Día del Empleado Público Estatal.





• Relación con autoridades

El Poder Judicial de Michoacán se ha caracterizado por mantener una relación cordial y respetuosa con los poderes Legislativo y Ejecutivo estatales, así como con el Gobierno Federal, presidido por Enrique Peña Nieto, a quien se dio acompañamiento durante sus visitas a Apatzingán, Coalcomán, Vista Hermosa y Ciudad Hidalgo.



Relación cordial y respetuosa
con los poderes del Estado
y el Ejecutivo Federal





Recorridos de supervisión
por las diversas obras en construcción



Atención ciudadana

Consciente de la importancia que tiene la opinión de la ciudadanía para mejorar los servicios de administración e impartición de justicia, el magistrado presidente atendió la opinión de 1,582 personas, a través de audiencias y medios electrónicos.

The screenshot displays the official website of the Poder Judicial Michoacán. The header includes the institution's name and logo, along with navigation links for 'Intranet', 'Correo', 'Mapa del sitio', and 'Sitios de interés'. A search bar is also present. The main banner features a large image with the slogan 'La justicia la hacemos todos'. Below this, a horizontal menu lists key areas: 'Institución', 'Supremo Tribunal', 'Consejo', 'Instituto de la Judicatura', 'Atención a usuarios', and 'Noticias y prensa'.

The left sidebar contains a calendar for December 2015, a 'Consultas' section with links to various services (e.g., 'Acuerdos y resoluciones del Poder Judicial', 'Jurisprudencia y criterios relevantes'), and a 'Solicitud de Acceso a la información' section with a 'ventanilla virtual' link.

The main content area includes a 'Mensaje' from Juan Antonio Magaña de la Mora, Magistrado Presidente, dated 25/Nov/2015. It discusses the commitment to gender equality and the elimination of violence against women. Below the message is a section titled 'En el Poder Judicial de Michoacán las partes en conflicto resuelven su controversia con el apoyo de un facilitador, de manera pronta y gratuita', featuring the 'Centro Estatal de Justicia Alternativa y Restaurativa'.

Other sections include 'ARQUEOLOGÍA de un monumento sonoro EL HIMNO NACIONAL MEXICANO', 'Noticias y prensa' with a headline 'Examinan el impacto social y normativo del delito de violencia familiar', 'Mecanismos alternos y justicia restaurativa como solución en casos de violencia de género', and 'Consejo' with a notice about the 'FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS JUZGADOS DE AUDIENCIA Y DE APELACIÓN ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO'.

The bottom of the page features a 'Nos interesa tu comentario' section with a form for users to provide feedback, and a footer with the slogan 'La justicia la hacemos todos' and a page number '57'.

Contacto directo con la ciudadanía para
atender sus inquietudes y comentarios

Seguridad interna

La salud y la seguridad del personal del Poder Judicial y de sus usuarios ha sido una prioridad para la administración en curso. Por ello, durante el periodo que se informa, el magistrado presidente gestionó la atención médica preventiva a través del personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Palacio de Justicia “José María Morelos”. Este servicio incluye medición de niveles de glucosa, aplicación de vacunas y exámenes de diagnósticos especializados para las mujeres, entre otros.



Cada año se instala un módulo del IMSS para atención médica preventiva

También se abasteció de 207 paquetes de curación a las oficinas administrativas y jurisdiccionales en el interior del Estado. Por otra parte, la Coordinación de Seguridad Interna del Poder Judicial de Michoacán instaló 17 cámaras de videograbación nuevas en los diferentes edificios del Supremo Tribunal de Justicia; capacitó acerca de qué hacer en caso de disparo de arma de fuego, cómo realizar la evacuación de edificios y el control de incendios con el uso de extintores en las salas de oralidad de las regiones Uruapan y Zitácuaro.





Se instalaron, asimismo, detectores de humo y equipos extintores, además de señalética de ruta de evacuación y espacio 100% libre de humo de tabaco en las instalaciones judiciales de Uruapan y Pátzcuaro.

Para garantizar la seguridad de jueces, personal administrativo y usuarios, se realizó la revisión corporal de quienes acudieron a las audiencias familiares, mercantiles y del nuevo sistema de justicia penal, y se llevaron a cabo recorridos de seguridad en todas las instalaciones, con el propósito de detectar artículos que pudieran representar una posible amenaza.



Aunado a ello, se facilitó la tramitación y renovación de licencias de conducir, con la colocación, en el Palacio de Justicia “José María Morelos”, de un módulo de las oficinas recaudadoras de rentas del Estado.



Seguridad del personal
y usuarios, prioridad para el
Poder Judicial de Michoacán



Secretaría General de Acuerdos

De acuerdo al turno de exhortos que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se turnaron en materia civil, mercantil y familiar al interior del Estado y de la República, un total de 3,732, y en materia penal se turnaron 434 al interior del país.



Oficialía de Partes

La Oficialía de Partes y Turno de Segunda Instancia en Materia Penal dio trámite a:

4,203 recursos de apelación

- 1,327 sentencias definitivas
- 2,007 autos motivados
- 869 otros autos

193 recursos varios

- 36 excusas
- 12 denegadas apelaciones
- 5 recusaciones
- 86 conflictos de competencia

En materia civil se dio trámite a 6,574 expedientes, de los cuales fueron:

3,174 recursos de apelación

- 1,721 sentencias definitivas
- 749 sentencias interlocutorias
- 704 autos

3,400 recursos varios

- 3,100 revisiones de oficio
- 220 quejas
- 64 competencias
- 13 incompetencias
- 3 recusaciones

La Oficialía de Partes Automatizada de Término recibió 7,455 escritos de término y contestaciones de queja:

- 466 para salas civiles
- 29 escritos iniciales de demanda de término
- 3,484 para juzgados civiles
- 2,536 para juzgados familiares
- 909 para juzgados menores
- 31 contestaciones de queja para la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo del Poder Judicial.

Las oficialías de partes de primera instancia recibieron:

Apatzingán: Juzgados Primero y Segundo en Materia Civil, un total de 2,569 demandas y exhortos.

- 868 demandas civiles
- 945 demandas familiares



- 120 demandas mercantiles
- 378 exhortos
- 258 despachos

Hidalgo: Juzgados Primero y Segundo en Materia Civil, un total de 4,175 demandas y exhortos:

- 3,310 demandas civiles
- 93 demandas mercantiles
- 531 demandas familiares
- 120 exhortos
- 44 despachos
- 77 recusaciones

La Piedad: Juzgados Primero y Segundo en Materia Civil, un total de 3,020 demandas y exhortos:

- 1,430 demandas civiles
- 781 demandas familiares
- 269 demandas mercantiles
- 293 exhortos
- 171 despachos
- 48 excusas
- 28 recusaciones

Lázaro Cárdenas: Juzgados Primero y Segundo en Materia Civil, un total de 3,014 demandas y exhortos:

- 580 demandas civiles
- 1,682 demandas familiares
- 123 demandas mercantiles
- 427 exhortos
- 202 despachos

Los Reyes: Juzgados Primero y Segundo en Materia Civil, un total de 1,399 demandas, exhortos y despachos.

- 701 Juzgado Primero
- 698 Juzgado Segundo

Maravatío: Juzgados Primero y Segundo en Materia Civil, un total de 3,455 demandas y exhortos:

- 2,423 demandas civiles
- 665 demandas familiares
- 58 demandas mercantiles
- 195 exhortos

- 69 despachos
- 43 recusaciones
- 2 incompetencias

Morelia Civil: Juzgados civiles, familiares y menores civiles, un total de 23,880 demandas.

- 8,221 demandas civiles
- 7,246 demandas familiares
- 8,413 demandas civiles de competencia de juzgados menores

Morelia Penal: Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de Primera Instancia en Materia Penal, un total de 2,647 consignaciones sin detenido, exhortos e incompetencias:

- 559 consignaciones sin detenido
- 1,961 exhortos penales
- 127 incompetencias

Morelia Menor Penal: Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia Penal, un total de 853 consignaciones sin detenido, exhortos e incompetencias.

- 503 consignaciones sin detenido
- 134 exhortos
- 216 incompetencias

Uruapan Civil: Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia Civil, un total de 2,890 demandas y exhortos:

- 1,301 demandas civiles
- 911 demandas familiares
- 222 demandas mercantiles
- 418 exhortos
- 21 oral mercantil
- 17 ordinario mercantil

La Oficialía de Partes Automatizada de Término, un total de 1,669.

Uruapan Penal: Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto en Materia Penal, un total de 1,010 consignaciones, exhortos e incompetencias:

- 186 consignaciones sin detenido
- 805 exhortos penales
- 19 incompetencias

Zamora: Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia Civil, así como Primero y Segundo Menor, un total 8,300 demandas, exhortos y despachos:

- 3,095 demandas civiles
- 1,472 demandas familiares
- 2,917 demandas juzgados menores
- 668 exhortos
- 148 despachos

Zitácuaro: Juzgados Primero y Segundo en Materia Civil, un total de 2,986 demandas, exhortos y despachos:

- 1,202 demandas civiles
- 1,105 demandas familiares
- 180 demandas mercantiles
- 346 exhortos
- 153 despachos

Trabajo Social y Centro de Convivencia

En el año 2015, el Departamento de Trabajo Social intervino en 866 asuntos relacionados con la materia familiar, de los cuales 542 correspondieron a juicios ordinarios, 150 de jurisdicción voluntaria, 91 sumarios, 72 sumarísimos, 6 incidentes y 5 exhortos

Asimismo, durante el periodo que se informa, el Centro de Convivencia Familiar supervisó el acercamiento de padres y madres con sus hijos menores de edad, mediante la realización de 122 nuevas convivencias; y se desarrollaron 42 comparecencias de niñas y niños ante el personal de los juzgados familiares, en las instalaciones del Centro.



Departamento de Psicología

El personal del Departamento de Psicología colaboró en 334 asuntos, mediante valoraciones psicológicas; supervisión de 3 convivencias familiares; realización de 5 procesos de orientación psicológica y entrevistas; además de acudir a 102 audiencias para dar apoyo a las y los menores de edad. En total, durante 2015 se brindó atención a 1,107 personas, entre adultos y niños.

En 2015 se reforzó el área de Psicología para una mejor atención

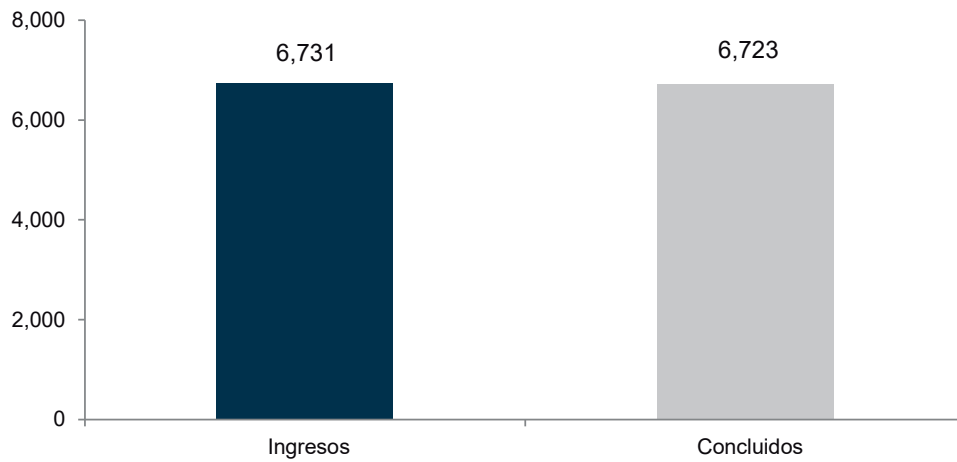


Justicia de segunda instancia

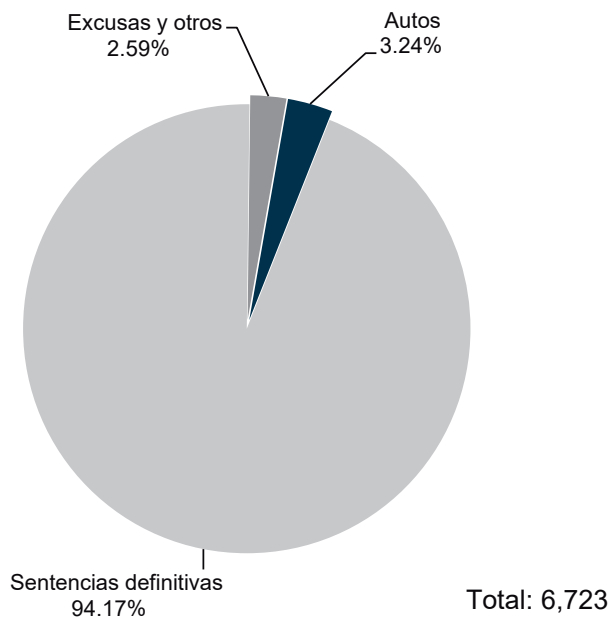
Informe de las salas civiles

Conceptos	Salas civiles									Total
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta	Séptima	Octava	Novena	
Inicios										
Apelaciones	357	348	358	350	361	338	374	357	339	3,182
Revisiones	344	338	343	338	340	341	344	340	344	3,072
Quejas	25	24	22	25	24	25	27	23	23	218
Cuestiones de competencia	8	12	10	8	8	10	7	9	8	80
Recibidos por recusación y excusa-apelación	15	20	11	18	18	24	13	25	28	172
Recibidos por recusación y excusa-revisiones de oficio	0	0	0	1	0	0	0	1	0	2
Recibidos por recusación y excusa-quejas	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Incidentes de recusación con causa	0	0	1	1	0	0	0	1	0	3
Por reposición del procedimiento	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Total de asuntos iniciados	749	742	747	741	751	738	765	756	742	6,731
Tocas terminados										
Total de apelaciones concluidas	351	316	330	338	306	336	341	336	328	2,982
Confirmación	191	194	201	206	197	161	212	200	172	1,734
Modificación	60	42	64	59	60	91	57	58	65	556
Revocación	71	38	49	56	44	64	54	48	52	476
Declaración de nulidad de actuaciones	0	11	0	0	0	0	1	0	2	14
Insubsistencia	26	27	0	4	5	3	8	13	32	118
Sin materia	0	1	1	0	0	1	0	3	0	6
Reposición	0	1	14	0	0	15	2	2	2	36
Sin efectos	1	2	1	13	0	0	7	9	1	34
Otros	2	0	0	0	0	1	0	3	2	8
Total de revisiones de oficio	344	338	339	339	340	340	341	341	344	3,066
Confirmación	320	251	330	324	326	301	308	339	342	2,841
Modificación	18	44	5	13	12	37	8	1	1	139
Revocación	6	12	0	2	2	0	22	1	0	45
Declaración de nulidad	0	29	1	0	0	0	0	0	0	30
Insubsistencia	0	2	3	0	0	0	0	0	0	5
Otros	0	0	0	0	0	2	3	0	1	6
Total de quejas concluidas	23	22	22	24	20	25	23	23	17	199
Procedentes	11	5	7	16	5	2	13	8	8	75
Improcedentes	12	15	12	8	15	9	9	15	8	103
Otros	0	2	3	0	0	14	1	0	1	21
Por auto	7	36	20	10	52	9	39	13	32	218
Incidentes de recusación con causa	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Por sentencia en reposición del procedimiento	0	0	1	0	0	0	0	0	2	3
Competencia	8	11	11	8	8	9	9	9	7	80
Asuntos en trámite que salieron de la sala	20	15	13	18	24	21	19	28	16	174
Total concluidos por sala	753	738	736	737	750	740	772	751	746	6,723
Existencia de asuntos a diciembre de 2015	4	7	22	13	2	5	7	9	3	72

Concentrado de expedientes de las salas civiles



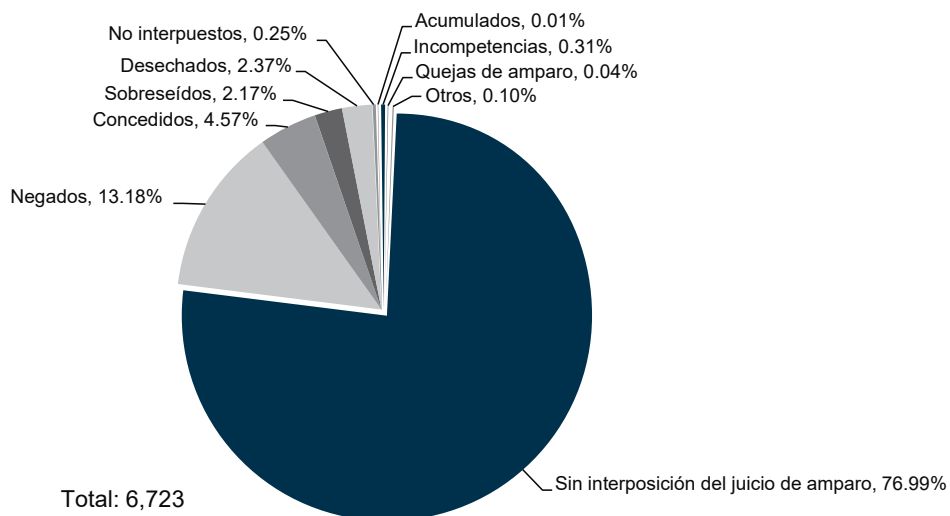
Sentencias definitivas y autos que ponen fin al asunto dictados por las salas civiles



Informe de los juicios de amparo de las salas civiles

Conceptos	Salas civiles									Total	%
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta	Séptima	Octava	Novena		
Amparos promovidos											
Amparos directos	141	109	97	131	101	115	141	105	112	1,052	72.7%
Amparos indirectos	30	44	49	36	49	53	55	50	27	393	27.1%
Quejas de amparo	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0.2%
Total	171	153	146	167	150	168	196	155	142	1,448	100%
Amparos resueltos											
Negados	104	93	82	112	89	116	83	113	94	886	57.3%
Concedidos	39	39	30	32	32	36	38	28	33	307	19.8%
Sobreseídos	12	18	14	18	17	21	17	15	14	146	9.4%
Desechados	13	20	19	13	19	15	16	22	22	159	10.3%
No interpuestos	2	3	2	0	4	1	1	4	0	17	1.1%
Acumulados	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0.1%
Incompetencias	0	0	0	0	0	0	21	0	0	21	1.4%
Quejas de amparo	3	0	0	4	0	0	0	0	0	7	0.5%
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0.2%
Total	173	173	147	179	161	189	177	182	166	1,547	100%
Existencia de amparos a diciembre de 2015	92	88	103	87	79	96	122	81	107	855	

Apelaciones y juicios de amparo resueltos por las salas civiles

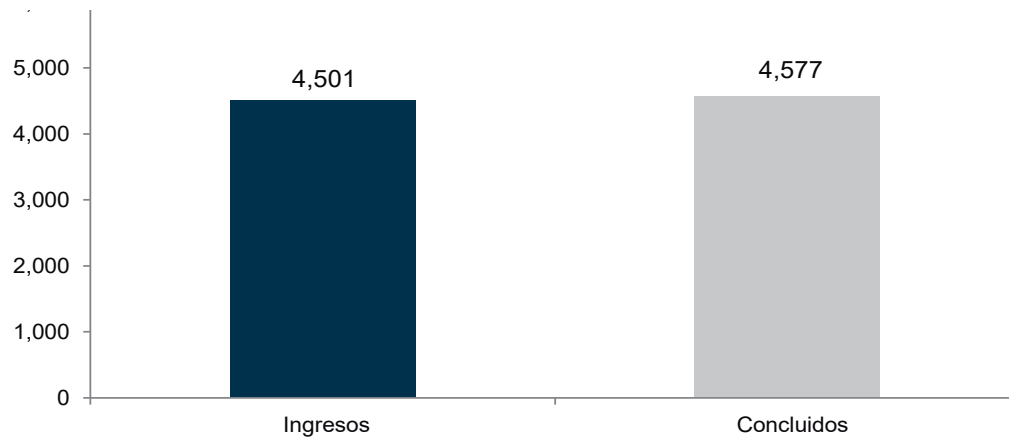




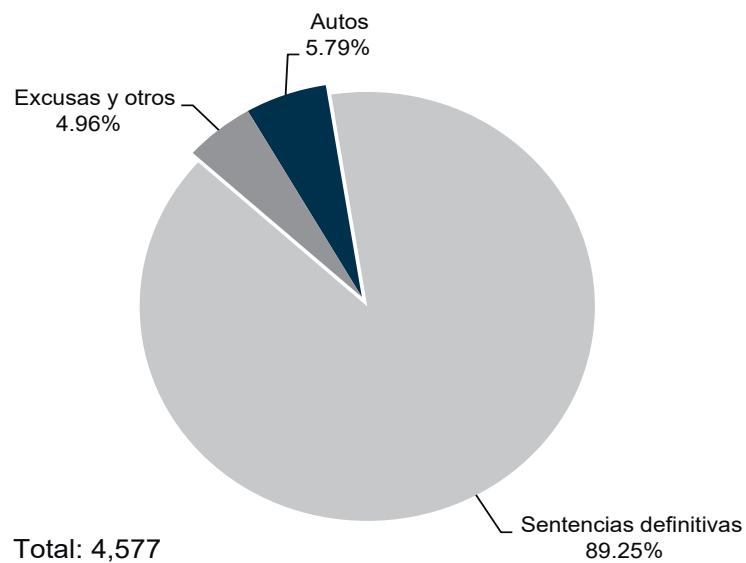
Informe de las salas penales

Conceptos	Salas Penales								Total	
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta	Séptima	Octava		Novena
Asuntos Iniciados										
Apelaciones contra sentencias	148	146	146	146	147	143	149	147	148	1,320
Apelaciones contra autos	323	325	330	328	328	317	333	330	329	2,943
Apelaciones contra otros	1	2	0	2	0	0	0	0	0	5
Denegadas apelaciones	1	1	1	1	1	1	2	1	2	11
Revisiones extraordinarias	1	0	0	0	1	1	1	1	0	5
Amparos promovidos en jurisdicción concurrente	3	3	1	3	2	2	2	2	2	20
Excusas	5	4	4	3	4	4	4	4	5	37
Cuestiones de competencia	10	9	10	11	10	9	9	10	9	87
Recusaciones de procedimiento	0	1	1	1	1	2	2	0	0	8
Reposiciones de procedimiento	0	0	1	0	1	1	0	0	1	4
Apelaciones contra autos	5	7	5	5	11	11	8	5	4	61
Total de ingresos por sala	497	498	499	500	506	491	510	500	500	4,501
Asuntos concluidos										
Apelaciones contra sentencia	150	147	116	123	148	137	144	139	146	1,250
Apelaciones contra auto	336	316	267	284	335	304	330	338	325	2,835
Total contra sentencia	486	463	383	407	483	441	474	477	471	4,085
Por autos	15	10	69	67	18	35	18	17	16	265
Apelaciones orales	4	7	5	4	10	10	7	5	4	56
Apelaciones contra otros	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2
Excusas	5	4	0	3	4	4	4	4	5	33
Recusaciones con causa	0	1	1	1	1	1	0	0	0	5
Revisiones extraordinarias	0	0	0	0	1	1	1	0	0	3
Asuntos en trámite que salieron de la sala	1	0	7	1	3	6	7	1	1	27
Cuestiones de competencia	11	9	1	10	10	9	10	9	9	78
Amparos promovidos en jurisdicción concurrente	3	1	1	1	2	2	1	1	1	13
Denegadas apelaciones	1	1	1	1	1	1	1	1	2	10
Total de asuntos concluidos por sala	526	498	468	495	533	510	523	515	509	4,577
Existencia de asuntos a diciembre de 2015	30	19	67	44	26	20	34	34	30	304

Concentrado de expedientes de las salas penales



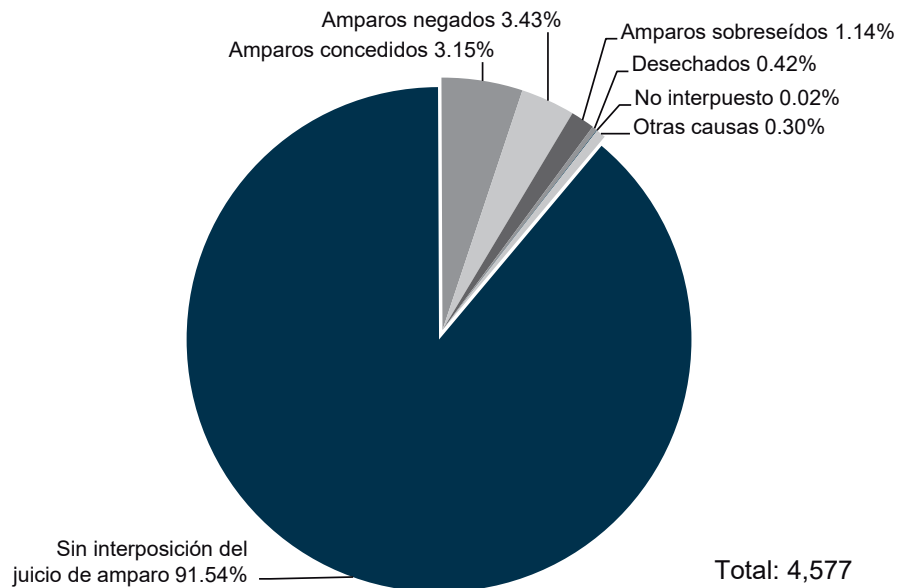
Sentencias definitivas y autos que ponen fin al asunto dictados por las salas penales



Informe de los juicios de amparo de las salas penales

Conceptos	Salas penales									Total	%
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta	Séptima	Octava			
Amparos promovidos											
Directos	35	23	8	26	50	47	29	44	26	288	47.4%
Indirectos	48	35	22	29	43	34	34	30	45	320	52.6%
Total de amparos promovidos	83	58	30	55	93	81	63	74	71	608	100%
Amparos concluidos											
Concedidos	35	23	10	28	32	20	31	27	31	237	46.4%
Negados	32	13	9	15	21	18	11	22	18	159	31.1%
Sobreseídos	7	7	3	9	8	8	12	5	11	70	13.7%
Desechados	2	0	2	1	1	3	4	1	1	15	2.9%
No interpuestos	1	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0.4%
Otras causas	3	4	0	6	8	5	0	2	0	28	5.5%
Total de amparos concluidos	80	47	24	59	70	54	58	58	61	511	100%
Existencia de amparos a diciembre de 2015	59	33	20	32	72	65	39	48	49	417	

Apelaciones y juicios de amparo resueltos por las salas penales



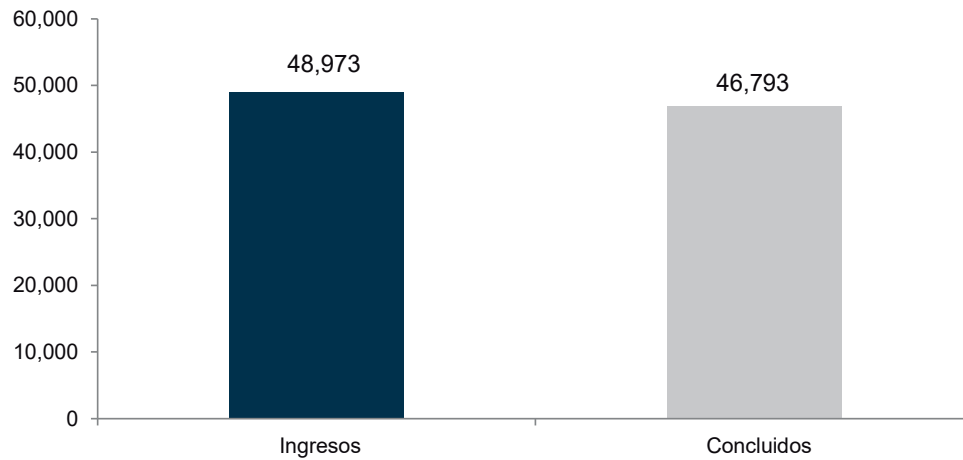


Justicia de primera instancia

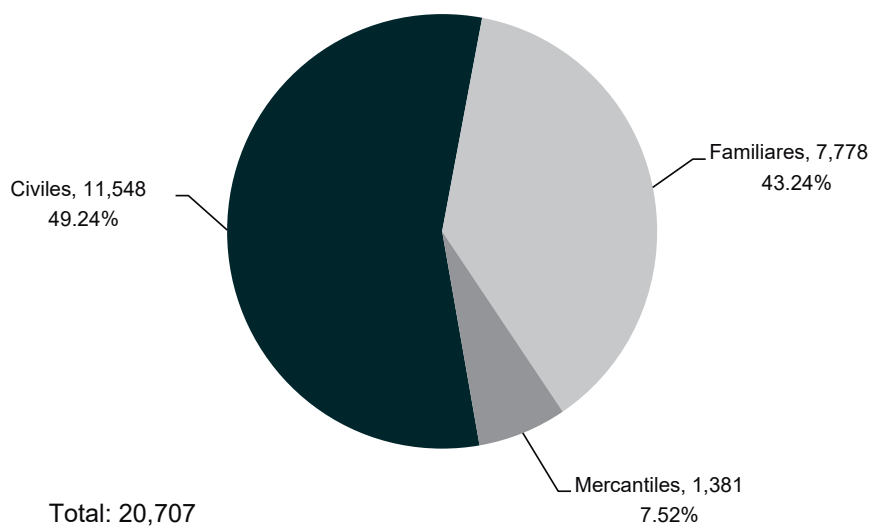
Informe de los juzgados de primera instancia en materia civil

Juzgado	Ingresos			Concluidos			Archivo provisional	Por Convenio	Total	Juicios civiles	%	Juicios familiares	%	Juicios mercantiles	%	Orales mercantiles
	Turno	Archivo provisional	Total	Por sentencia	Por auto	Remitidos a otros tribunales										
1 Apatzingán 1°	834	3	837	357	337	14	61	4	773	486	61%	277	35%	39	5%	0
2 Apatzingán 2°	991	42	1,033	352	387	26	143	1	909	402	57%	257	37%	43	6%	1
3 Ario de Rosales	469	1	470	235	100	1	0	4	340	240	57%	117	28%	61	15%	3
4 Arteaga	219	1	220	102	71	0	3	1	177	122	85%	20	14%	1	1%	0
5 Coahuayana	144	1	145	74	37	1		1	113	99	70%	39	28%	3	2%	0
6 Coalcomán	291	10	301	221	46	2	58	0	327	142	75%	41	22%	6	3%	0
7 Hidalgo 1°	1,532	114	1,646	934	725	62	196	7	1,924	546	82%	94	14%	26	4%	0
8 Hidalgo 2°	1,851	53	1,904	902	715	9	54		1,680	484	77%	110	17%	35	6%	0
9 Huetamo	868	1	869	599	387	0	0	1	987	269	64%	134	32%	18	4%	0
10 Jiquilpan	1,489	8	1,497	835	681	2	0	7	1,525	841	71%	277	23%	71	6%	5
11 La Piedad 1°	1,087	81	1,168	500	631	26	161	16	1,334	396	60%	172	26%	92	14%	0
12 La Piedad 2°	1,255	199	1,454	500	529	39	315	17	1,400	453	66%	162	23%	76	11%	5
13 Lázaro Cárdenas 1°	1,221	109	1,330	546	481	39	181	12	1,259	320	48%	302	45%	51	8%	0
14 Lázaro Cárdenas 2°	1,195	72	1,267	621	370	19	155	18	1,183	266	34%	458	59%	56	7%	1
15 Los Reyes 1°	776	13	789	340	421	27	36	2	826	387	67%	142	24%	51	9%	5
16 Los Reyes 2°	717	14	731	427	385	7	98	17	934	388	69%	146	26%	25	4%	0
17 Maravatío 1°	1,585	46	1,631	1,045	416	11	41	1	1,514	649	81%	119	15%	30	4%	1
18 Maravatío 2°	1,587	57	1,644	955	566	26	67	12	1,626	515	79%	110	17%	23	4%	0
19 Morelia 1°	1,022	204	1,226	350	465	16	1	33	865	660	78%			188	22%	1
20 Morelia 2°	976	117	1,093	277	609	10	214	36	1,146	545	79%			145	21%	23
21 Morelia 3°	1,019	24	1,043	320	493	19	5	55	892	608	75%			198	25%	29
22 Morelia 4°	1,006	0	1,006	299	655	3	397	21	1,375	500	77%			148	23%	21
23 Morelia 5°	1,828	102	1,930	231	783	21	170	25	1,230	597	79%			154	21%	20
24 Morelia 6°	991	179	1,170	310	570	14	176	30	1,100	724	81%			171	19%	27
25 Morelia 7°	1,029	2	1,031	292	546	30	20	48	936	1,010	84%			196	16%	22
26 Morelia 8°	1,017	64	1,081	322	602	7	26	59	1,016	738	80%			179	20%	24
27 Pátzcuaro 1°	783	234	1,017	372	282	5	65	11	735	540	75%	147	21%	30	4%	0
28 Pátzcuaro 2°	680	207	887	410	218	2	210	3	843	463	69%	183	27%	21	3%	0
29 Puruándiro	908	19	927	590	248	1	120	1	960	391	59%	219	33%	50	8%	0
30 Sahuayo	1,167	36	1,203	404	823	62	56	2	1,347	539	65%	183	22%	104	13%	2
31 Tacámbaro	863	9	872	338	444	2	29	0	813	361	57%	208	33%	64	10%	2
32 Tanhuato	572	36	608	260	272	0	28	6	566	310	59%	84	16%	129	25%	2
33 Uruapan 1°	1,533	23	1,556	807	487	22	330	19	1,665	986	64%	394	26%	161	10%	4
34 Uruapan 2°	1,681	234	1,915	786	704	17	265	10	1,782	787	59%	399	30%	141	11%	7
35 Uruapan 3°	1,703	72	1,775	605	493	27	1	5	1,131	1,228	66%	416	22%	229	12%	3
36 Zacapu	1,956	62	2,018	979	602	1	1	12	1,595	1,272	77%	321	20%	53	3%	4
37 Zamora 1°	1,444	76	1,520	737	716	25	298	22	1,798	586	59%	255	26%	147	15%	3
38 Zamora 2°	1,339	61	1,400	564	887	18	38	17	1,524	617	53%	368	32%	172	15%	12
39 Zamora 3°	1,547	33	1,580	564	685	19	79	33	1,380	479	51%	310	33%	149	16%	5
40 Zinapécuaro	871	42	913	552	452	4	51	7	1,066	489	69%	169	24%	53	7%	2
41 Zitácuaro 1°	978	30	1,008	407	673	7	5	9	1,101	302	52%	204	35%	71	12%	0
42 Zitácuaro 2°	1,248	10	1,258	386	517	74	101	18	1,096	418	53%	281	35%	94	12%	0
Totales	46,272	2,701	48,973	20,707	20,511	717	4,255	603	46,793	22,155	67%	7,118	22%	3,754	11%	234

Concentrado de expedientes de los juzgados de primera instancia en materia civil



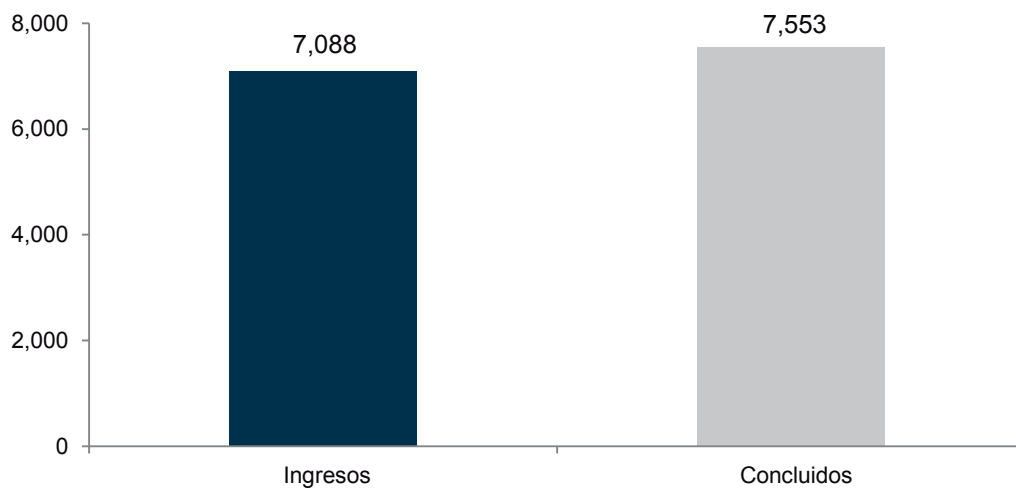
Sentencias definitivas dictadas por los juzgados de primera instancia en materia civil



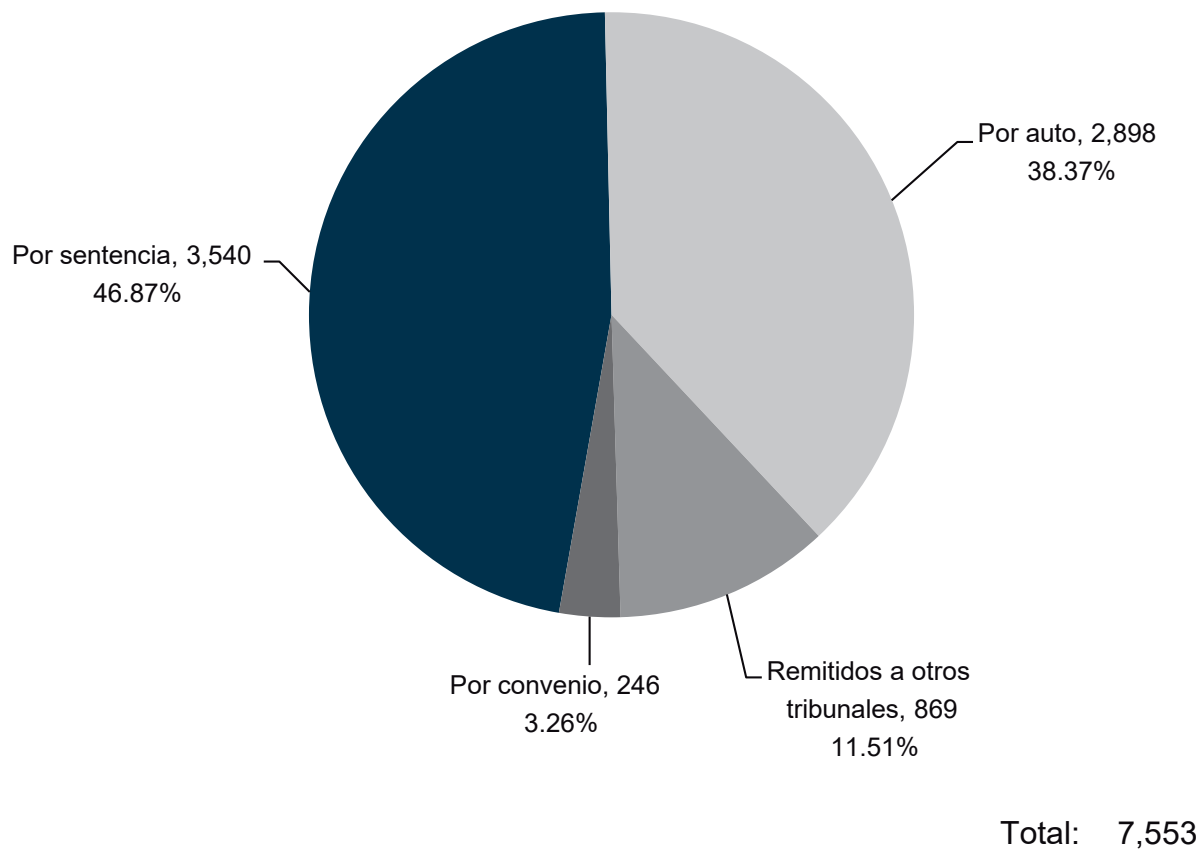
Concentrado de expedientes de los juzgados de primera instancia
en materia familiar del distrito judicial de Morelia

Juzgado	Ingreso			Concluidos			Archivo provisional	Por convenio	Total
	Turno	Archivo provisional	Total	Por sentencia	Por auto	Remitidos a otros tribunales			
Primero	746	13	759	541	299	30	15	22	907
Segundo	740	208	948	525	302	57	90	3	977
Tercero	601	23	624	441	328	26	137	16	948
Cuarto	515	77	592	488	341	23	382	13	1,247
Quinto	633	19	652	472	301	36	46	21	876
Sexto	1,721	32	1,753	557	498	13	0	135	1,203
Séptimo	1,760	0	1,760	516	829	14	0	36	1,395
Total	6,716	372	7,088	3,540	2,898	199	670	246	7,553

Concentrado de expedientes de los juzgados de primera instancia
en materia familiar del distrito judicial de Morelia



Juicios terminados en los juzgados de primera instancia en materia familiar

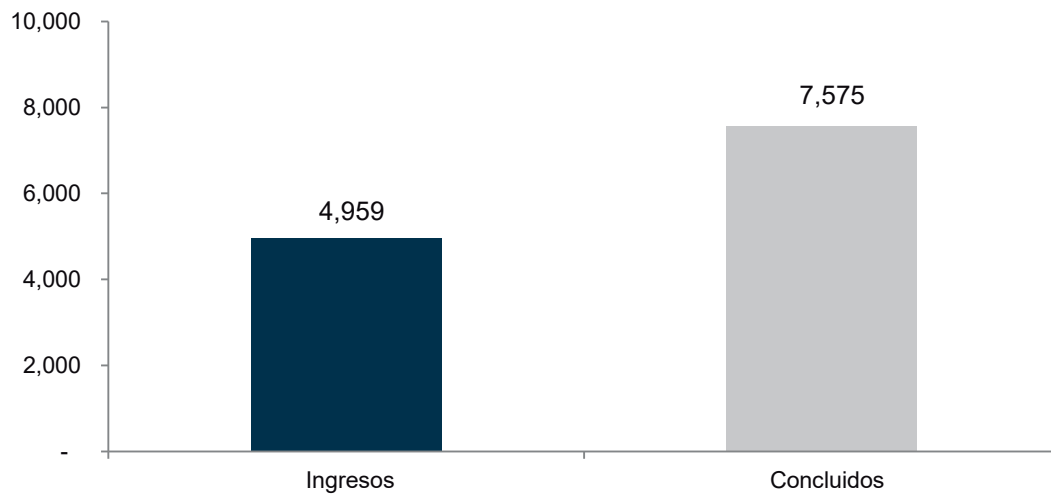




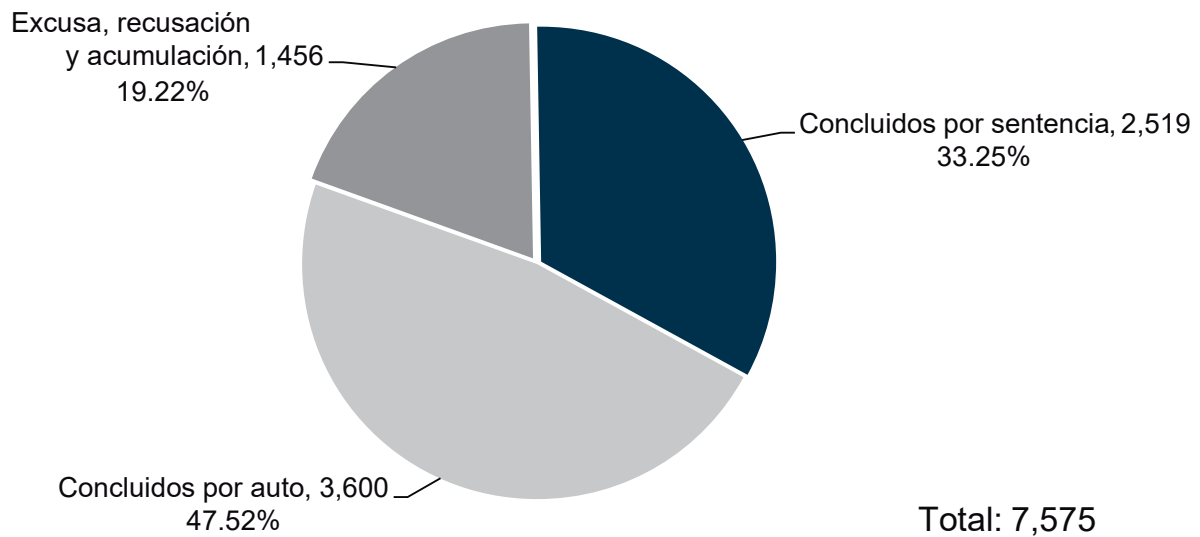
Informe de los juzgados de primera instancia en materia penal

Juzgado	Ingresos			Concluidos						Procesos	
	Iniciados	Otros	Total	Por sentencia			Por auto	Remitidos a otros tribunales	Total	En trámite	Suspendidos
				Condenatoria	Absolutoria	Total					
1 Apatzingán 1°	137	7	144	50	8	58	101	41	200	50	496
2 Apatzingán 2°	156	5	161	74	10	84	88	48	220	47	397
3 Ario	69	5	74	17	5	22	96	11	129	34	236
4 Arteaga	23	7	30	7	1	8	1	8	17	16	83
5 Coahuayana	45	1	46	10	2	12	21	4	37	55	241
6 Coalcomán	23	6	29	22	2	24	6	0	30	32	28
7 Hidalgo	26	3	29	62	7	69	60	4	133	35	351
8 Huetamo	10	2	12	11	1	12	68	0	80	31	364
9 Jiquilpan	94	4	98	83	5	88	63	11	162	73	81
10 La Piedad	213	0	213	87	10	97	37	25	159	138	408
11 Lázaro Cárdenas 1°	125	7	132	65	4	69	54	16	139	46	371
12 Lázaro Cárdenas 2°	141	21	162	48	6	54	32	32	118	80	294
13 Los Reyes	150	2	152	23	0	23	13	0	36	106	103
14 Maravatío	37	5	42	52	12	64	165	3	232	35	392
15 Morelia 1°	120	193	313	98	3	101	72	36	209	161	301
16 Morelia 2°	174	185	359	140	3	143	157	46	346	311	1,063
17 Morelia 3°	181	157	338	104	9	113	198	1	312	384	538
18 Morelia 4°	197	161	358	110	10	120	270	29	419	289	897
19 Morelia 5°	220	130	350	150	4	154	116	53	323	262	250
20 Morelia 6°	156	30	186	141	5	146	91	706	943	0	0
21 Pátzcuaro	43	24	67	36	4	40	220	24	284	57	630
22 Puruándiro	113	6	119	28	0	28	16	0	44	59	346
23 Sahuayo	130	1	131	57	1	58	105	3	166	43	257
24 Tacámbaro	73	13	86	25	8	33	133	19	185	76	586
25 Tanhuato	52	3	55	18	0	18	35	5	58	45	190
26 Uruapan 1°	88	6	94	66	10	76	433	25	534	113	312
27 Uruapan 2°	73	3	76	60	5	65	106	22	193	63	684
28 Uruapan 3°	91	6	97	71	1	72	109	20	201	99	438
29 Uruapan 4°	77	4	81	47	39	86	86	17	189	124	616
30 Zacapu	154	11	165	66	1	67	116	54	237	122	401
31 Zamora 1°	208	8	216	116	0	116	41	38	195	143	272
32 Zamora 2°	225	7	232	142	6	148	123	75	346	141	125
33 Zamora 3°	163	8	171	70	49	119	121	74	314	171	548
34 Zinápcuaro	39	29	68	40	1	41	45	0	86	28	384
35 Zitácuaro 1°	31	7	38	38	11	49	52	0	101	32	359
36 Zitácuaro 2°	31	4	35	42	0	42	150	6	198	324	399
Totales	3,888	1,071	4,959	2,276	243	2,519	3,600	1,456	7,575	3,825	13,441

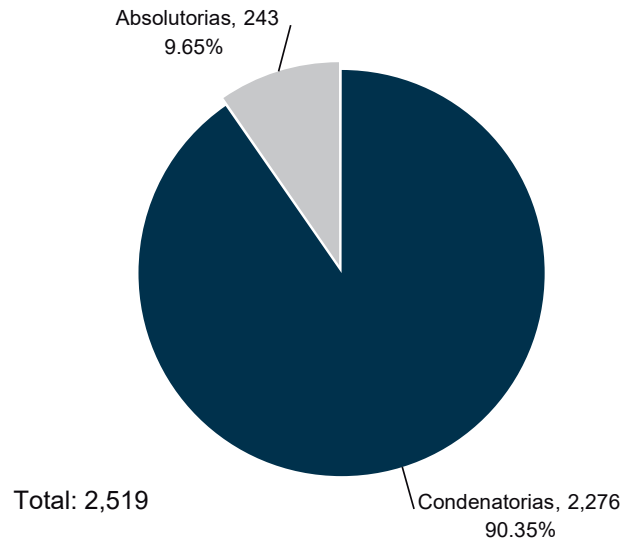
Concentrado de expedientes de los juzgados de primera instancia en materia penal



Procesos concluidos por los juzgados de primera instancia en materia penal



Sentencias definitivas dictadas por los juzgados de primera instancia en materia penal



Incidencia de delitos en los juzgados de primera instancia en materia penal

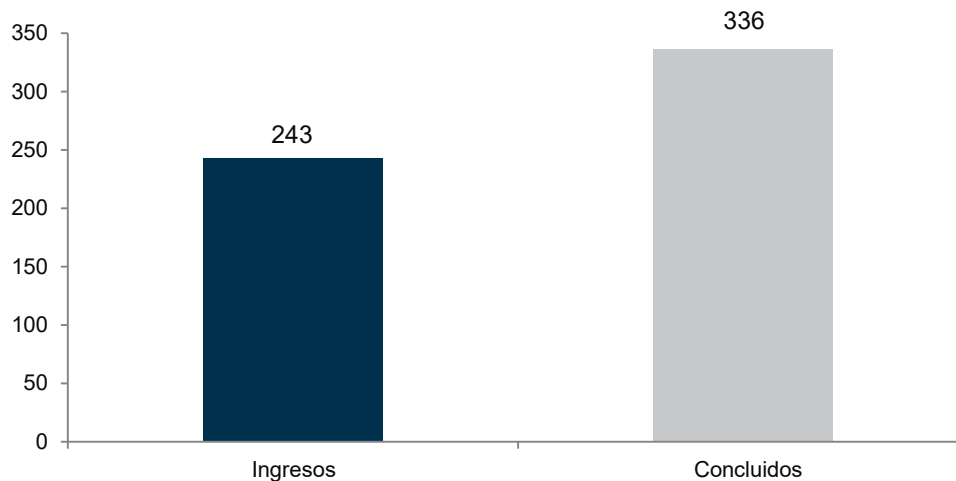
Año 2014			Año 2015		
1	Robo	1,220	1	Robo	1,217
2	Lesiones	648	2	Lesiones	699
3	Contra la salud	543	3	Contra la salud	376
4	Violencia familiar	445	4	Violencia familiar	343
5	Narcomenudeo	432	5	Homicidio	326
6	Robo calificado	399	6	Narcomenudeo	302
7	Homicidio	279	7	Fraude	295
8	Violación	259	8	Violación	245
9	Abuso sexual	190	9	Daño en las cosas	243
10	Fraude	176	10	Secuestro	226
11	Daño en las cosas	156	11	Despojo de inmueble	155
12	Secuestro	144	12	Abuso sexual	147
13	Extorsión	140	13	Portación de arma prohibida	101
14	Despojo de inmueble	123	14	Extorsión	93
15	Tentativa de robo	102	15	Homicidio culposo	85
16	Portación de arma prohibida	88	16	Tentativa de robo	61
17	Homicidio calificado	75	17	Abuso de confianza	60
18	Contra la ecología	74	18	Tentativa de homicidio	58
19	Homicidio culposo	70	19	Estupro	40
20	Adquisición de objetos robados	66	20	Adquisición de objetos robados	36
21	Tentativa de homicidio	61	21	Robo calificado	31
22	Posesión de objetos robados	60	22	Ataque peligroso	30
23	Abuso de confianza	51	23	Violación de domicilio	29
24	Contra el sistema de seguridad publica	47	24	Corrupción de menores	28
25	Violación de domicilio	38	25	Falsificación de documentos	28
	Otros	1,943		Otros	529
	Total de delitos:	7,829		Total de delitos:	5,783



Informe de los juzgados de la causa especializados en justicia integral para adolescentes

Juzgado	Ingresos			Concluidos				Remitidos a otros tribunales	Total concluidos	Procesos	
	Iniciados	Otros	Total	Por sentencia		Total	Por auto			En trámite	Suspendidos
				Condena- toria	Absolu- toria						
Morelia 1°	71	9	80	29	2	31	79	36	146	6	155
Morelia 2°	13	84	97	0	0	0	13	17	30	7	76
Uruapan	52	14	66	5	4	9	19	132	160	0	0
Total	136	107	243	34	6	40	111	185	336	13	231

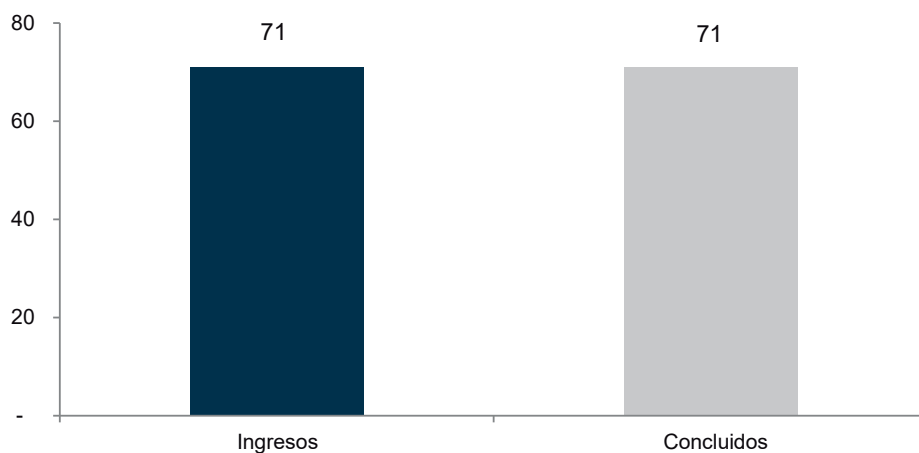
Concentrado de expedientes de los juzgados especializados en justicia integral para adolescentes



Informe del juzgado de apelación especializado en justicia integral para adolescentes

En trámite al 31 de diciembre de 2014	Ingresos	Concluidos				En trámite al 31 de diciembre de 2015	Fallos de la Federación	Aumento o disminución	Asuntos	
		Por sentencia	Por auto	Remitidos a otros tribunales	Total				En trámite	Suspendidos o en archivo provisional
0	71	16	55	0	71	0	0	0	0	0

Juzgado de apelación especializado en justicia integral para adolescentes



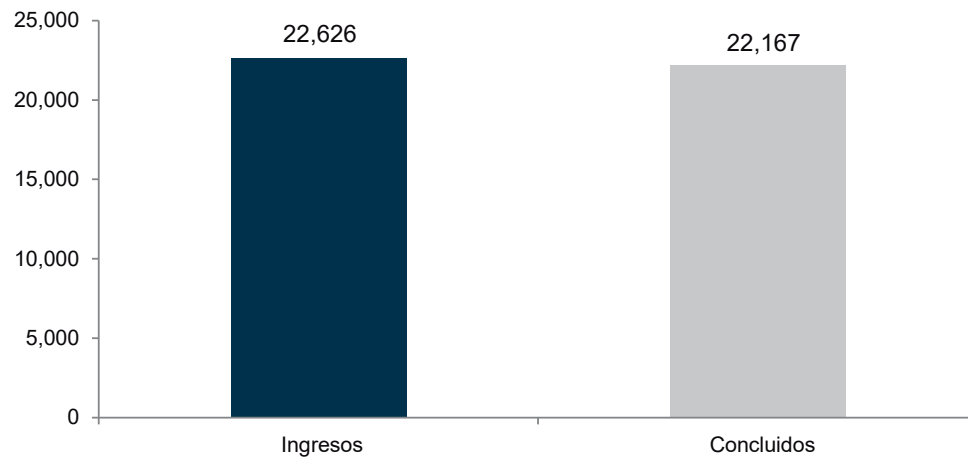


Justicia menor

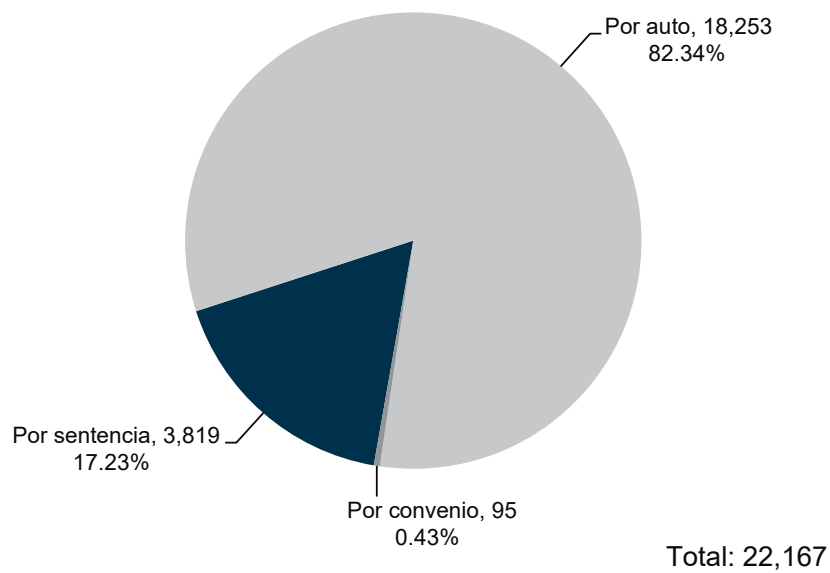
Informe de los juzgados menores de cabecera distrital en materia civil

Juzgado	Ingresos	Concluidos		Por convenio	Total	Juicios		
		Por sentencia	Por auto			Civiles	Mercantiles	Familiares
1 Apatzingán	1,105	106	636	0	742	37	928	8
2 Ario	157	0	2	0	2	2	153	0
3 Arteaga	7	0	5	0	5	0	2	0
4 Coahuayana	11	0	5	0	5	4	9	0
5 Coalcomán	3	5	5	0	10	0	2	0
6 Hidalgo	352	74	207	2	283	69	201	3
7 Huetamo	140	0	147	0	147	24	137	0
8 Jiquilpan	359	66	217	0	283	16	98	0
9 La Piedad	1,430	132	1,632	0	1,764	10	829	3
10 Lázaro Cárdenas	302	27	151	0	178	93	284	4
11 Los Reyes	385	57	251	4	312	8	205	0
12 Maravatío	263	16	66	0	82	10	216	17
13 Morelia 1°	2,114	488	1,628	15	2,131	66	952	0
14 Morelia 2°	2,111	500	1,804	12	2,316	109	1,234	1
15 Morelia 3°	2,099	497	1,585	0	2,082	85	1,077	0
16 Morelia 4°	2,092	384	1,958	14	2,356	74	1,146	1
17 Pátzcuaro	759	128	1,023	3	1,154	34	481	0
18 Puruándiro	227	3	42	0	45	18	220	1
19 Sahuayo	610	59	451	0	510	3	251	7
20 Tacámbaro	346	71	341	4	416	13	263	0
21 Tanhuato	99	0	33	0	33	2	67	0
22 Uruapan 1°	1,685	333	979	0	1,312	24	1,362	2
23 Uruapan 2°	1,801	362	1,431	27	1,820	66	1,868	6
24 Zacapu	515	51	376	8	435	5	317	14
25 Zamora 1°	1,359	154	873	2	1,029	58	1,234	4
26 Zamora 2°	1,215	180	861	1	1,042	27	794	4
27 Zinapécuaro	140	19	64	0	83	5	111	1
28 Zitácuaro	940	107	1,480	3	1,590	6	324	19
Total	22,626	3,819	18,253	95	22,167	868	14,765	95

Concentrado de expedientes de los juzgados menores de cabecera distrital en materia civil



Juicios terminados en los juzgados menores de cabecera distrital en materia civil

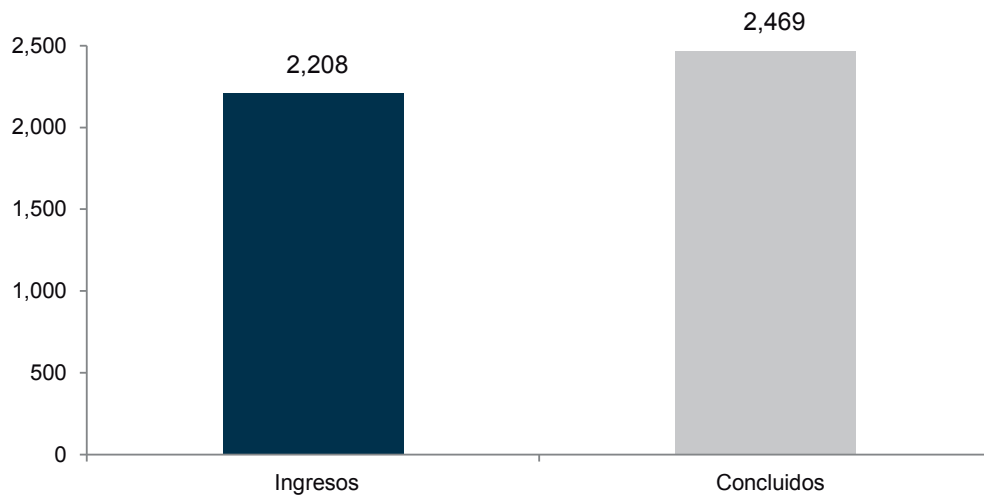




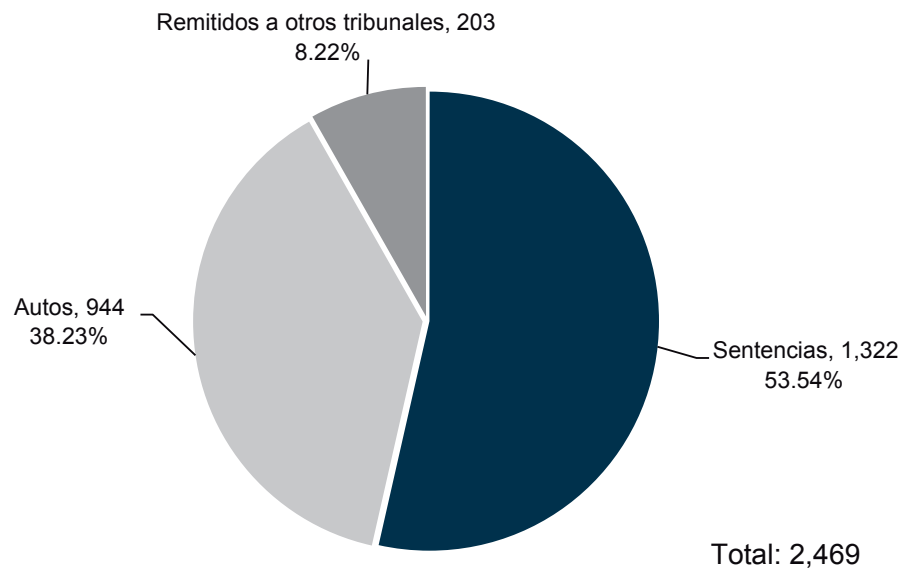
Informe de los juzgados de cabecera distrital en materia penal

Juzgado		Ingresos			Concluidos						En trámite	Suspendidos
		Iniciados	Otros	Total	Por sentencia		Suma	Por auto	Remitidos a otros tribunales	Total		
					Condena- toria	Absolu- toria						
1	Apatzingán	50	88	138	63	1	64	52	8	124	70	71
2	Ario	12	17	29	0	0	0	3	0	3	8	29
3	Arteaga	5	7	12	0	0	0	2	0	2	8	3
4	Coahuayana	12	6	18	8	0	8	1	0	9	4	7
5	Coalcomán	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
6	Hidalgo	15	11	26	34	1	35	49	3	87	29	38
7	Huetamo	5	3	8	6	4	10	2	0	12	10	0
8	Jiquilpan	18	27	45	6	1	7	35	0	42	16	8
9	La Piedad	38	45	83	54	0	54	69	5	128	130	92
10	Lázaro Cárdenas	68	36	104	94	6	100	27	0	127	38	25
11	Los Reyes	37	43	80	42	1	43	36	0	79	28	61
12	Maravatío	2	11	13	8	0	8	13	0	21	6	14
13	Morelia 1°	179	71	250	132	3	135	92	77	304	106	79
14	Morelia 2°	172	73	245	81	39	120	53	29	202	13	45
15	Morelia 3°	178	64	242	139	19	158	86	56	300	51	99
16	Pátzcuaro	19	19	38	36	7	43	111	2	156	33	13
17	Puruándiro	47	22	69	20	0	20	5	1	26	36	14
18	Sahuayo	29	8	37	4	0	4	24	0	28	7	14
19	Tacámbaro	10	27	37	22	4	26	34	2	62	23	17
20	Tanhuato	19	14	33	2	0	2	8	0	10	15	6
21	Uruapan 1°	63	66	129	40	34	74	63	5	142	106	80
22	Uruapan 2°	55	44	99	40	4	44	24	1	69	93	59
23	Zacapu	33	63	96	96	6	102	39	9	150	57	71
24	Zamora 1°	124	41	165	121	19	140	56	0	196	59	88
25	Zamora 2°	110	52	162	92	3	95	30	4	129	82	78
26	Zinapécuaro	13	18	31	10	1	11	11	0	22	43	7
27	Zitácuaro	9	9	18	14	5	19	19	1	39	10	22
Total		1,323	885	2,208	1,164	158	1,322	944	203	2,469	1,082	1,040

Concentrado de expedientes de los juzgados menores de cabecera distrital en materia penal

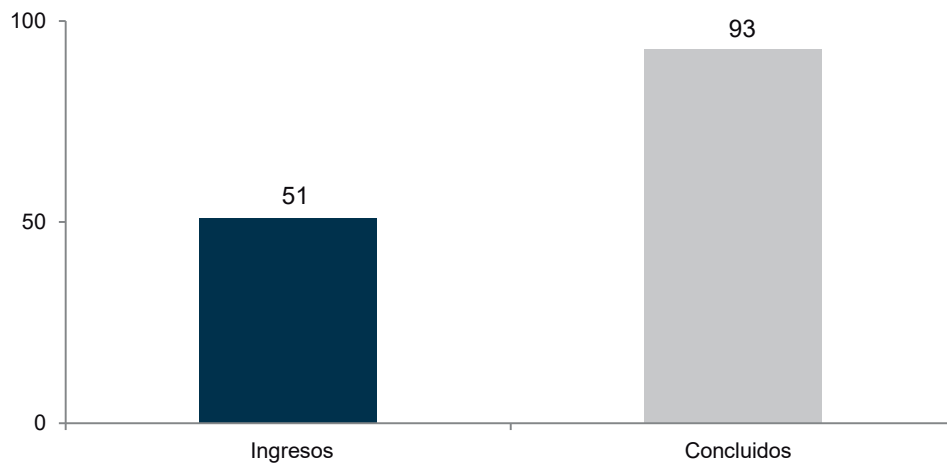


Procesos terminados en los juzgados menores de cabecera distrital en materia penal

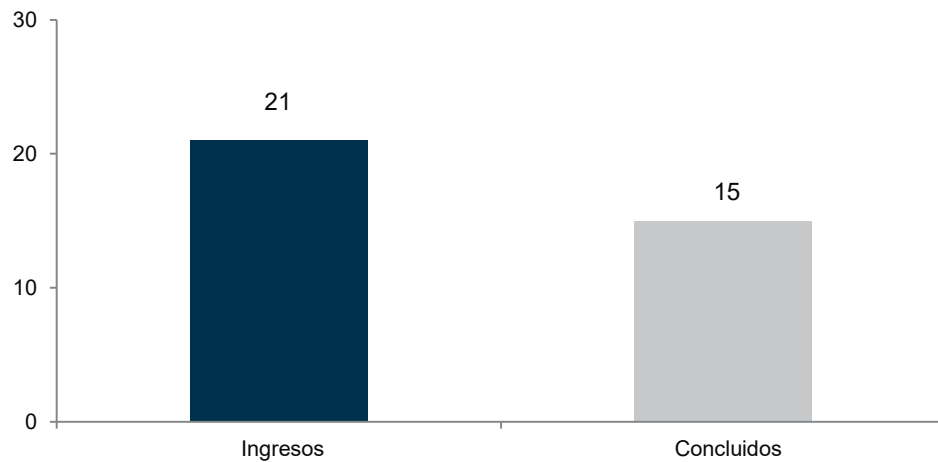


Justicia comunal

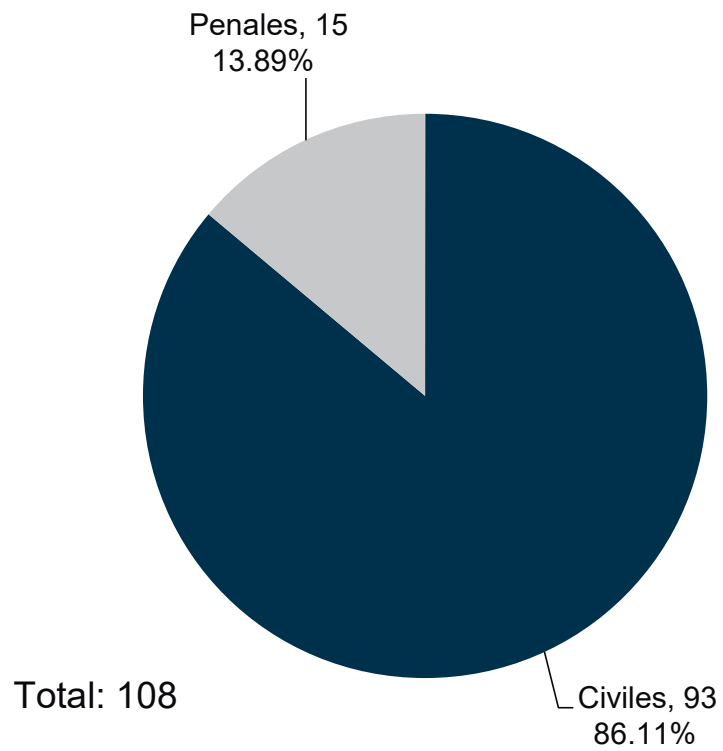
Concentrado de expedientes de los juzgados
comunales en materia civil



Concentrado de expedientes de los juzgados
comunales en materia penal



Asuntos concluidos en los juzgados comunales



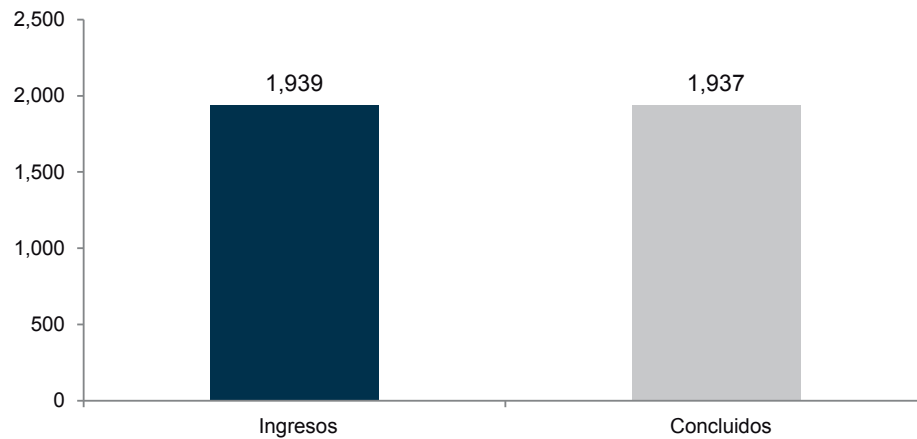


Mediación y conciliación

Concentrado de asuntos en materia familiar, mercantil y civil en los centros de justicia alternativa y restaurativa

Región	Asuntos presentados					Ingresos en los que se aceptó la mediación	Concluidos			Aumento o disminución
	Solicitaron mediación	Mediables			Total		Con juicio en trámite	Sin juicio en trámite	Total	
		Aceptaron la mediación	Rechazaron la mediación	En proceso de aceptación						
Apatzingán	136	19	110	0	129	19	10	12	22	-3
Lázaro Cárdenas	528	301	227	0	528	301	108	191	299	2
Morelia	2,129	1,217	759	616	2,592	1,217	397	814	1,211	6
Uruapan	226	35	157	0	192	35	16	18	34	1
Zamora	414	223	183	0	406	223	223	2	225	-2
Zitácuaro	325	144	182	0	326	144	137	9	146	-2
Total	3,758	1,939	1,618	616	4,173	1,939	891	1,046	1,937	2

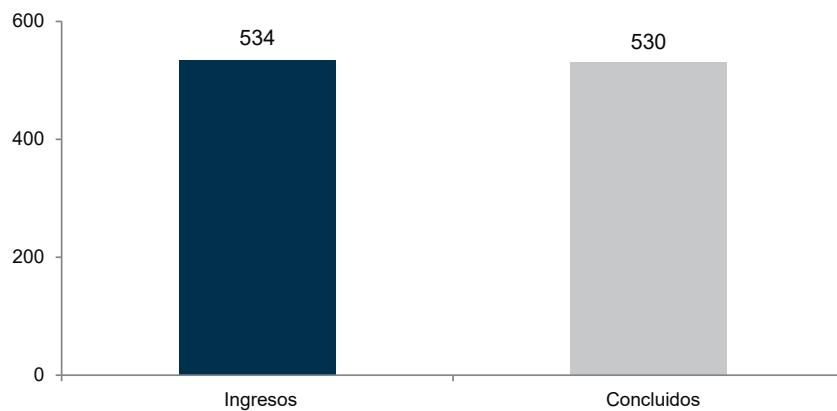
Concentrado de asuntos en materia civil, familiar y mercantil en los centros de justicia alternativa y restaurativa



Concentrado de asuntos penales en los centros de justicia alternativa y restaurativa

Región	Solicitaron la aplicación de un mecanismo alternativo de solución	No se aplicó mecanismo debido a la negativa de las partes	Asuntos en los que inició un mecanismo de solución	Asuntos concluidos		
				Por acuerdo reparatorio	Sin acuerdo de las partes	Total
Apatzingán	23	0	22	20	3	23
Lázaro Cárdenas	65	14	51	49	0	49
Morelia	229	46	191	146	47	193
Uruapan	140	49	80	69	8	77
Zamora	221	48	166	110	47	157
Zitácuaro	32	12	24	11	20	31
Total	710	169	534	405	125	530

Concentrado de asuntos penales en los centros de justicia alternativa y restaurativa

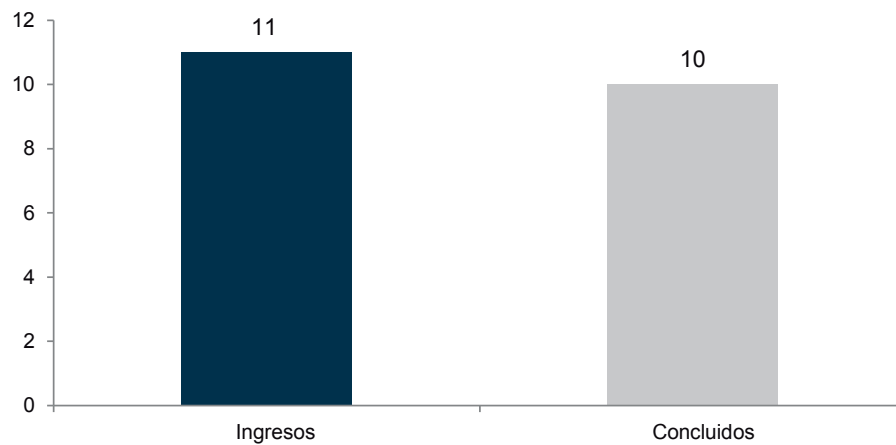




Concentrado de asuntos penales en el centro de justicia alternativa y restaurativa para adolescentes

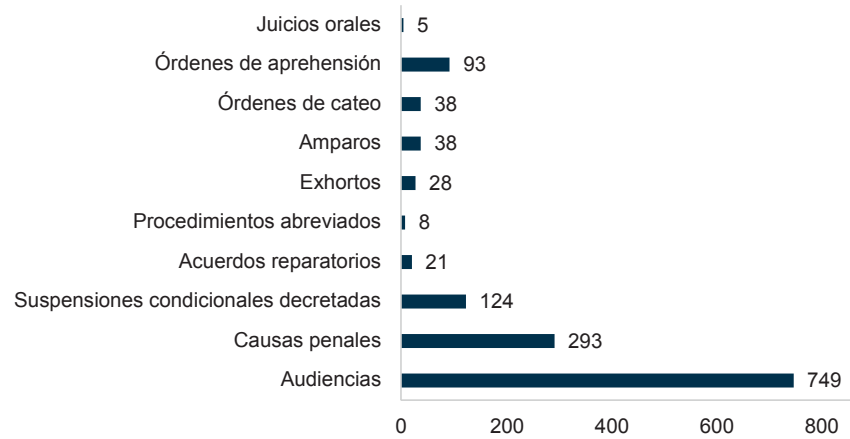
Región	Solicitaron la aplicación de un mecanismo alternativo de solución	No se aplicó mecanismo debido a la negativa de las partes	Asuntos que iniciaron un mecanismo de solución	Asuntos concluidos			
				Por acuerdo reparatorio	Sin acuerdo de las partes	Remitido al juzgado	Total
Morelia	15	5	11	2	8	0	10

Concentrado de asuntos penales en el centro de justicia alternativa y restaurativa para adolescentes

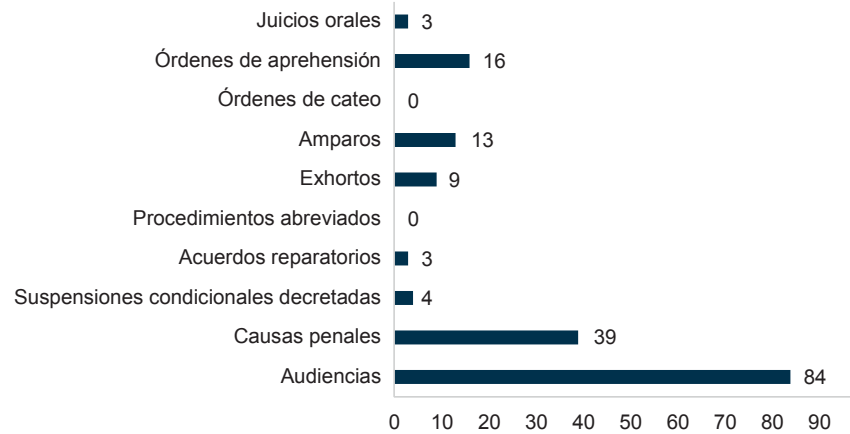


Nuevo sistema de justicia penal

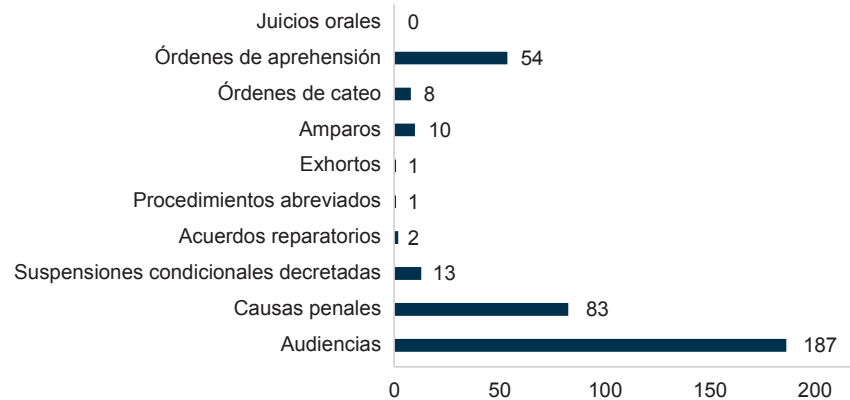
Región Morelia*



Región Zitácuaro*



Región Uruapan**



7 de marzo al 31 de diciembre de 2015 *

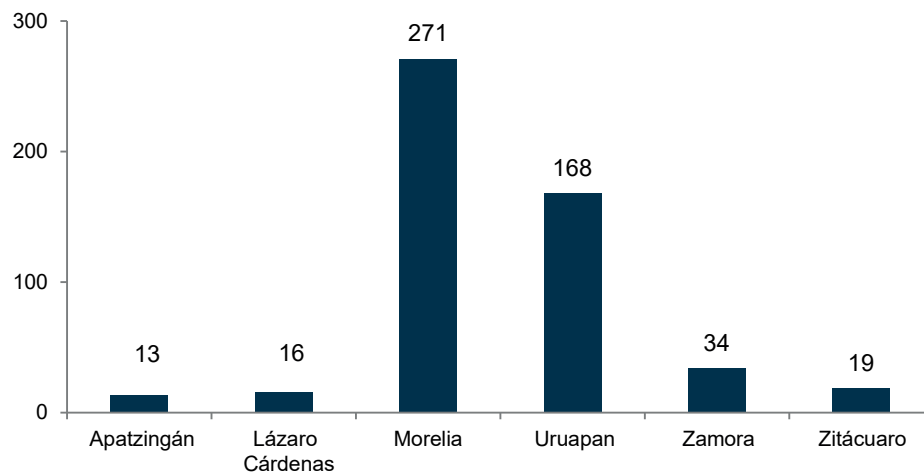
3 de agosto al 31 de diciembre de 2015 **

Ejecución de sanciones penales

Audiencias desahogadas

Región	Total
Apatzingán	13
Lázaro Cárdenas	16
Morelia	271
Uruapan	168
Zamora	34
Zitácuaro	19
TOTAL	521

Audiencias desahogadas



Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

En 2015 se intensificó la actividad de los centros regionales de justicia alternativa ubicados en Morelia, Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Uruapan, Zamora y Zitácuaro. En conjunto, fueron recibidas 3,758 solicitudes en las materias familiar, civil y mercantil. Como resultado, los usuarios aceptaron la mediación en 1,939 casos. Al 31 de diciembre de 2015, 1,937 asuntos concluyeron el procedimiento correspondiente.



En materia penal, se presentaron 710 solicitudes de aplicación de un mecanismo alternativo de solución de controversias; sin embargo, debido a la negativa de las partes, los mecanismos se iniciaron en 534 asuntos, de los cuales 530 concluyeron en el periodo judicial del que se rinde cuenta.

En el contexto de la justicia integral para adolescentes, los mecanismos alternativos fueron solicitados en 15 casos e iniciados en 11 de ellos. Al 31 de diciembre de 2015, 2 procedimientos concluyeron por acuerdo reparatorio y 8 sin acuerdo entre las partes.







Administración de Justicia

Pleno del Consejo del Poder Judicial

Durante el año 2015, el Pleno del Consejo del Poder Judicial realizó 79 sesiones, de las cuales 49 fueron ordinarias y 30 extraordinarias. En ellas se analizaron y aprobaron diversos proyectos que permitieron la mejora de las condiciones de trabajo, la capacitación del personal, así como la modernización tecnológica y arquitectónica.

• Designación y adscripción del consejero Armando Pérez Gálvez

En sesión extraordinaria de 29 de abril de 2015, el entonces magistrado Armando Pérez Gálvez fue electo consejero del Poder Judicial de Michoacán; al día siguiente tomó protesta ante el Pleno de la LXXII Legislatura. El 8 de mayo del año que se informa, fue adscrito a la Comisión de Carrera Judicial, en calidad de presidente, y se incorporó a los trabajos de la máxima instancia administrativa de la institución.

• Registro de peritos y abogados

Durante el periodo que se informa, se realizaron 31 actualizaciones y 70 incorporaciones de peritos a la lista a que se refiere el artículo 77, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Asimismo, 161 profesionales en Derecho fueron incluidos en la lista que prevé la fracción XXXIX del mismo numeral.

• Nombramientos y adscripciones

En 2015, el Consejo del Poder Judicial nombró y adscribió a juezas y jueces mixtos y de primera instancia en los distritos judiciales de Ario, Arteaga, Huetamo y Zinapécuaro, entre otros.



Acuerdos relevantes del Pleno del Consejo del Poder Judicial de Michoacán

Durante el año que se informa, el Consejo del Poder Judicial del Estado emitió una serie de acuerdos; los más relevantes se enlistan a continuación.



En sesión ordinaria de 5 de marzo de 2015, se realizó la designación de jueces del nuevo sistema de justicia penal, así como del personal administrativo para la región Morelia; al día siguiente se llevó a cabo la sesión solemne en la que tomaron protesta las y los jueces del sistema de justicia penal acusatorio y oral, que iniciaron funciones a partir del primer minuto del 7 de marzo.

A su vez, en los meses de marzo y abril se llevaron a cabo dos sesiones de gran importancia para consolidar la educación judicial del siglo XXI. El 25 de marzo, el Pleno del Consejo del Poder Judicial aprobó el Reglamento de Alumnos y el Reglamento de Exámenes del Instituto de la Judicatura; y en sesión ordinaria de 6 de abril, la consejera y los consejeros aprobaron el nuevo Reglamento de dicho órgano técnico-académico, auxiliar de la Comisión de Carrera Judicial.

De gran relevancia fue también la aprobación del acuerdo por el cual se integró el Comité de Certificación en Sede Judicial para Facilitadores en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, conformado por un consejero del Poder Judicial del Estado, el director del Instituto de



la Judicatura y el director del Centro Estatal de Justicia Alternativa y Restaurativa de la misma institución, siempre en armonía con los Lineamientos para la Regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana, aprobados por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIJ).

En el contexto de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, que tiene como imperativo que todas las autoridades promuevan, protejan y garanticen los derechos humanos, el Pleno del Consejo del Poder Judicial aprobó la creación de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas, el 15 de julio de la anualidad que se informa. Esta importante área tendrá como ejes primordiales reforzar la administración de justicia, como medio para el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y las libertades fundamentales de todos los justiciables, sin importar





condiciones particulares y evitando la discriminación por razón de género o de etnia.

El 31 de julio de 2015, en sesión extraordinaria, la y los consejeros realizaron la designación de jueces y personal administrativo de la región Uruapan, segunda en iniciar plena vigencia del nuevo sistema de justicia penal. Con ello, se dio cumplimiento cabal al decreto legislativo número 463, publicado en el *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo*.

Con el objetivo de dotar al Instituto de la Judicatura de los mecanismos y medios que lo consoliden en sus atribuciones como órgano encargado de la capacitación, actualización, especialización y educación judicial, en sesión de 7 de septiembre de 2015, el Consejo del Poder Judicial aprobó el Reglamento de Titulación para los Programas de Estudio de Posgrado; ordenamiento que tiene como objetivo regular los procedimientos para la obtención de los diplomas y grados académicos de los planes de estudios que el Instituto ofrecerá en próximas fechas. Asimismo, se aprobó el Reglamento del Personal Académico del Instituto de la Judicatura.

De igual manera, con la finalidad de fortalecer las oportunidades del personal del Poder Judicial y sus usuarios en la adquisición de conocimientos teóricos acerca de diversas materias de interés, la consejera y los consejeros aprobaron el Reglamento de la Biblioteca del Poder Judicial, con la finalidad de normar la organización y funcionamiento de esta importante área, así como asegurar que su personal cumpla con los perfiles idóneos y que el material de consulta sea siempre suficiente y de la más alta calidad.

De gran relevancia en el periodo que se informa, fue la reforma al Reglamento de los Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales en el Estado, a fin de crear e implementar las unidades regionales de gestión, dependientes de la Dirección del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral. Dichas unidades estarán integradas por personal administrativo que tendrá a su



cargo la coordinación logística, distribución de asuntos, reparto y programación de trabajo, fijación de audiencias, práctica de notificaciones y, en general, la realización de todas las actividades administrativas necesarias para auxiliar a las y los jueces de ejecución en el ejercicio de sus funciones.

En sesión de 28 de septiembre de 2015, el Pleno del Consejo del Poder Judicial determinó la conformación del Comité de Acceso a la Información Pública, a efecto de dar cumplimiento a los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El Comité quedó integrado por el consejero Jaime del Río Salcedo y los titulares de la Secretaría de Administración, Contraloría Interna y Departamento de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado.

Además, se aprobó la campaña de difusión para dar a conocer los lineamientos, ventajas y procedimientos de la oralidad en los procesos judiciales en las diversas materias. Esta campaña, dirigida a la población en general, es acorde a la responsabilidad de fomentar una cultura jurídica accesible y clara.

El 7 de octubre del año que se informa, se aprobó el Reglamento del Centro Estatal de Justicia Alternativa y Restaurativa del Poder Judicial del Estado, área administrativa que quedó estructurada en unidades de atención regionales, integradas, cada una, por un coordinador regional y tantos facilitadores como sean necesarios para cumplir las necesidades de los justiciables, de acuerdo con las posibilidades de la Institución.

En sesiones ordinarias de 11 y 18 de noviembre de 2015, el Consejo del Poder Judicial del Estado aprobó los dictámenes de la Comisión de Administración de dicho cuerpo colegiado, relativos a la cesación de funciones del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Zinapécuaro, y Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del mismo Distrito Judicial y ampliación de su competencia.

Secretaría de Administración

La rendición de cuentas, la transparencia y la claridad y certidumbre de la información en línea, son las premisas sobre las que se finca la administración de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el funcionamiento de nuestra estructura organizacional.



El Consejo del Poder Judicial, responsable de la administración, vigilancia y disciplina, por sí y a través de la Comisión de Administración, ha cuidado que el ejercicio del presupuesto y el manejo financiero de los recursos asignados se realice con transparencia y honestidad, que las remuneraciones sean administradas con apego a los ordenamientos establecidos y que los recursos materiales, así como los servicios generales, se proporcionen con oportunidad y objetividad.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable establecen las formas de clasificar la información financiera para armonizar los sistemas de contabilidad de todos los entes públicos federales, estatales y municipales. El Poder Judicial cumple cabalmente con las disposiciones de la contabilidad gubernamental a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIFIN), que permite clasificar las operaciones económicas en los momentos contables establecidos por la Ley.

El presupuesto asignado para el año 2015 por el Congreso del Estado fue de \$1,172'735,681.00 (mil ciento setenta y dos millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.) integrado de la siguiente manera:



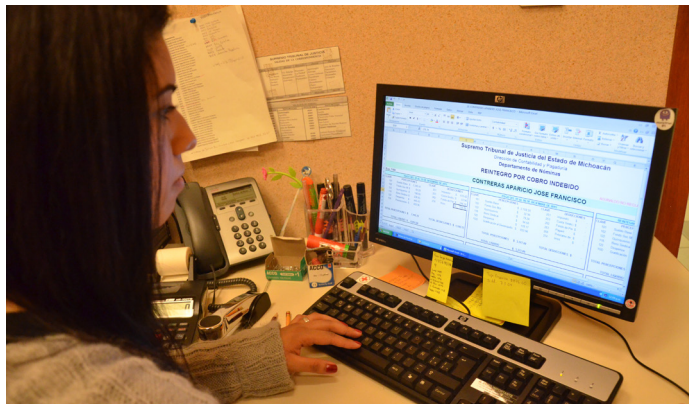
- Presupuesto de operación del Poder Judicial, \$1,138'481,923.00 (mil ciento treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos veintitrés pesos 00/100 m.n.).

- Presupuesto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.).

- Convenio del Subsidio Federal para la Implementación de la Reforma Penal, \$22'253,758.00 (veintidós millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.).

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) destinó para el Poder Judicial, durante el ejercicio 2015, la cantidad de \$26'000,000.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 m.n.), destinados a la construcción de las instalaciones de la Ciudad Judicial en la ciudad de Zamora, Michoacán.

Queda pendiente un adeudo histórico por \$77'964,494.00 (setenta y siete millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.) que corresponde a asignaciones del FASP de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de recursos que la Federación entregó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, destinados al Poder Judicial, y que no han sido entregados.



El pago de nómina fue de \$834'691,628.52 (ochocientos treinta y cuatro millones seiscientos noventa y un mil seiscientos veintiocho pesos 52/100 m.n.), cantidad que generó pagos por el 2% sobre nómina, cuotas patronales al IMSS y a Pensiones Civiles del Estado, por la cantidad de \$108'493,702.08 (ciento ocho millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos dos pesos 08/100 m.n.). El total de estas erogaciones, \$943'185,330.60 (novecientos cuarenta y tres millones ciento ochenta y cinco mil trescientos treinta pesos 60/100 m.n.) representan un 82.85% del presupuesto del Poder Judicial.



La adquisición de bienes y servicios se hizo con apego a las disposiciones del Consejo del Poder Judicial; se llevó a cabo una licitación para adquisición de bienes; se atendieron 267 solicitudes de compra; y el almacén atendió 5,361 solicitudes de material.

El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, al 31 de diciembre de 2015, registró un saldo por \$404'526,224.43 (cuatrocientos cuatro millones quinientos veintiséis mil doscientos veinticuatro pesos 43/100 m.n.), de los cuales \$234'143,754.59 (doscientos treinta y cuatro millones ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 59/100 m.n.) corresponden al fondo de recursos en administración, y \$170'382,469.84 (ciento setenta millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 84/100 m.n.), al fondo de recursos propios. Los recursos del Fondo Auxiliar se manejan con total transparencia y certeza, sus registros contables están armonizados con el Sistema de Contabilidad del Poder Judicial.

El trabajo cotidiano que mantiene activo el sistema de correspondencia a través del parque vehicular, entre las oficinas centrales y los juzgados de todo el Estado, cumplió eficazmente a lo largo del año que se informa.

Además, durante los últimos tres años se sostuvo un programa de austeridad que ha permitido destinar recursos para consolidar los programas de infraestructura de cara a los nuevos sistemas de justicia penal, familiar, mercantil y, próximamente, civil.

Transparencia en el manejo de los recursos asignados al Poder Judicial de Michoacán

Integración del personal que labora en el Poder Judicial del Estado

Por lo que ve a la integración del Poder Judicial del Estado, al 31 de diciembre se tenía una plantilla de 2,143 servidores públicos, de los cuales 1,700 son personal operativo y 443 de confianza. El 79.6% es personal de los órganos jurisdiccionales, mientras que el 20.4% labora en áreas administrativas. Cabe señalar que el 74.3% del personal se encuentra en un rango de edad de entre veintiséis y cuarenta y cinco años.

Durante el periodo que se informa, la Dirección de Pensiones Civiles del Estado aprobó 23 jubilaciones por

treinta años de servicio y 4 por cesantía en edad avanzada. Debe señalarse que las Condiciones Generales de Trabajo se han cumplido en beneficio de todos los servidores públicos del Poder Judicial michoacano.

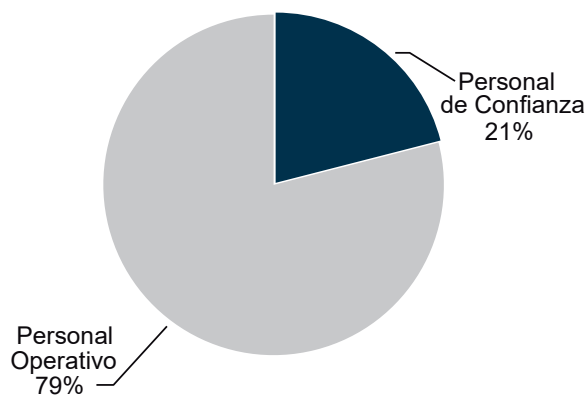
Integración del personal por género

Del total de 2,143 integrantes del Poder Judicial del Estado, 59.02% son mujeres y 40.98% son hombres.

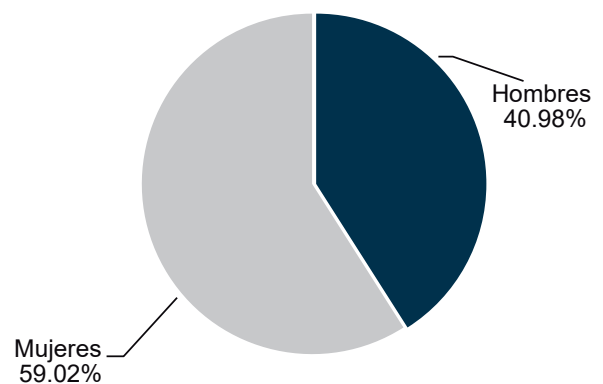
Integración del personal por nivel académico

El 81% del personal ha realizado estudios de licenciatura, 2% cursó posgrado y el 17% restante cursó algún nivel de educación básica.

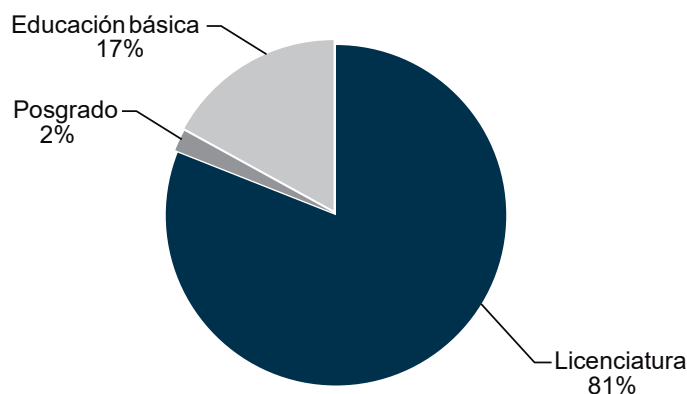
Integración del personal que labora en el Poder Judicial del Estado



Integración del personal por género



Integración del personal por nivel académico



Modernización tecnológica

Centro de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones (CEDETIC):

Con el objetivo de brindar un servicio de administración de justicia innovador, durante 2015 se realizaron diversas actividades orientadas a la modernización tecnológica del Poder Judicial del Estado. En este sentido, el Centro de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones (CEDETIC) diseñó diversos sistemas, en coordinación con los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas de la institución, en beneficio de las y los michoacanos que demandan una justicia más pronta y transparente. A continuación los resultados del esfuerzo institucional realizado en el ámbito de la modernización tecnológica.

• Segundalns2015

Se modificó el anterior sistema para la Oficialía de Partes y Turno de Segunda Instancia, a fin de mejorar el algoritmo y considerar el tipo de juicio en materia civil y familiar.



Segundalns2015 - Oficialía de Partes de Segunda Instancia

Turno Catalogos Consultas Estadísticas Reportes Salir ?

Segundalns2015 - Registro de expedientes

Exp/Proceso: 994 / 2015 Bis: Materia: ☒ Civil/Familiar/Mercantil ☐ Penal Fecha Turno: 16/12/2015

Distrito: ZAMORA Juzgado: TERCERO CIVIL Buscar

Datos generales Datos de apelación

Recursos existentes

	idRecurso	NoRec	NExp	Clavd	Clavjuz	Clavr	Fecha_T	NOficio	Sala	Clavap	Clavrec	Clav_td	Fecha_Res
▶	142847	1	994/2015-AUTO01	ZAMO	TERC	APEL	17/09/2015	4806	9	AUTO	NOR	ori	31/08/2015

Recurso: APELACIÓN Tipo de apelación: AUTO Tipo de recurso: NORMAL Tipo de documentos: original Fecha de resol imp: 31/08/2015 Fecha de turno: 17/09/2015

Anexos: Fojas: 41 Oficio juzg: 2148 Fecha del juzg: 11/09/2015 Oficio: 4806 Sala: 9

Partes apelantes

Tipo de apelante: ACTOR

Apellidos:	Nombre:	Tipo:
☒ Hernández Peña	María Estela	ACTOR

Nuevo Rec Guardar Rec Modificar Rec Eliminar Rec Cancelar Rec

• OficialíaCivilWeb

Se diseñaron los módulos para turno de despachos en el ya vigente sistema de turno, para las oficialías de primera instancia en materia civil.

• Timbrado de los recibos de nómina mecanizada

Debido a la necesidad de timbrar los recibos de nómina mecanizada del Poder Judicial del Estado y cumplir con los lineamientos fiscales del SAT, se desarrollaron los módulos que permiten al Sistema de Nóminas 2014 timbrar los recibos del personal.

• OficialíaWebPenal, versión 2.0

Este sistema diseñado para las oficialías de partes de primera instancia en materia penal, agiliza el turno en las regiones de Morelia y Uruapan.

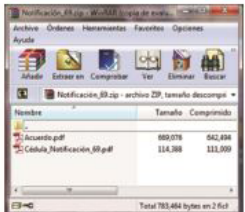
• Sistema de Correspondencia, versión 2.0

Este sistema ahora comprende los módulos de registro, búsqueda, salidas y estadísticas.

• Implementación del Tribunal Electrónico

En el año judicial del que se rinde cuentas, el Poder Judicial de Michoacán implementó el sistema denominado Tribunal Electrónico, mismo que permite a las y los abogados registrarse para recibir notificaciones electrónicas de sus asuntos en materia civil y familiar. Para la implementación fueron capacitados los notificadores y actuarios de todo el Estado en materia civil y familiar, quienes conocieron la forma de realizar el registro de notificaciones en los sistemas de juzgados civiles y en el libro electrónico de salas civiles.

Como resultado, se descargará un archivo comprimido (.zip), el cual contendrá la cédula de notificación y en algunos casos archivos adjuntos que pueden incluirse.



Al abrir el archivo se mostrará la cédula de notificación y los archivos adjuntos:



El archivo .pdf con la cédula de notificación podrá ser como éste:



Folio de la notificación

Juzgado/Sala que notifica

Datos del expediente/foja

Texto a notificar

Sello digital

Tribunal Electrónico

Manual de usuario para el módulo de Notificaciones Electrónicas

Versión 1.0
Junio de 2015

Atención al usuario:
CEDETIC Calzada La Huerta No. 400, Col. Nueva Valladolid.
Morelia, Mich. C.P. 58190, Tel. (443) 3 22 33 52




Las sedes regionales del CETETIC, ubicadas en los distritos judiciales de Apatzingán, Uruapan, Zamora y Zitácuaro, así como la propia Dirección, ubicada en el distrito judicial de Morelia, registran a las personas que desean inscribirse a los servicios del Tribunal Electrónico.

Abogados reciben notificaciones electrónicas de asuntos en materia civil y familiar





• SIGMA

Mediante este sistema se cumple con la obligación de contar con una base de datos donde se registren todas las personas que solicitan algún mecanismo alternativo de solución de controversias, o que deriven de algún proceso penal. Del mismo modo, permite capturar el avance y dar seguimiento a los mecanismos previstos por la ley.

EXPEDIENTE

Presidencia:

Número oficio: Fecha Oficio: Sin oficio: ☐

¿Es mediación? ☐ Si ☐ No

Destino:

Materia: Tipo Asunto:

Asunto: ¿Existe juicio/dato? ☐ Si ☐ No

EXPEDIENTE

EXPEDIENTE	MEDIACIÓN	INVITACIÓN
0-2015		0-2015
1000-2009	✓ 1000/2009	1000-2009
1000-2013	✓ 53/2014	1000-2013
1000-2014	✓ 636/2014	1000-2014
1000-2015	✓ 585/2015	1000-2015
1001-2009	✓ 1001/2009	1001-2009
1001-2013	✓ 43/2014	1001-2013
1001-2014		1001-2014
1001-2015		1001-2015
100-2007		100-2007

Modernización tecnológica para agilizar procesos internos y externos

• SInterna

Este sistema fue diseñado para el control del llenado de extintores con base en su fecha de vencimiento.

Extintores con fechas de recarga próximas

Urg	No. Ext	Químico	Capacidad	Vencido	Asignado	Ubicación
268	P.Q.S.	6.5 Kg	12/11/2015	06/12/2014	Asa F	
193	P.Q.S.	6.5 Kg	12/11/2015	06/12/2014	Control Ecu	
271	P.Q.S.	6.5 Kg	12/11/2015	06/12/2014	Contratado	
180	CO2	5.0 kg	12/11/2015	06/12/2014	Contratado	
191	CO2	5.0 kg	12/11/2015	06/12/2014	Desacido	
182	CO2	5.0 kg	12/11/2015	06/12/2014	Informatica	
270	CO2	5.0 kg	12/11/2015	06/12/2014	Informatica	
485	P.Q.S.	3.0 Kg	06/04/2016	06/05/2015	varios	
486	P.Q.S.	3.0 Kg	06/04/2016	06/05/2015	varios	
487	P.Q.S.	3.0 Kg	06/04/2016	06/05/2015	varios	
488	P.Q.S.	3.0 Kg	06/04/2016	06/05/2015	varios	
489	P.Q.S.	3.0 Kg	06/04/2016	06/05/2015	varios	
580	P.Q.S.	3.0 Kg	06/04/2016	06/05/2015	varios	
581	P.Q.S.	3.0 Kg	06/04/2016	06/05/2015	varios	
582	P.Q.S.	3.0 Kg	06/04/2016	06/05/2015	varios	



**Seguridad
Interna**

PODER JUDICIAL MICHOACÁN

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD INTERNA

PROTECCIÓN DE CIUDADANA

LISTADO DE EXTINTORES ACTIVOS POR ÁREA

Área	Extintor	Capacidad	Vencido	Asignado
1a. SALA CIVIL DEL SUPLENTE	125	CO2	4.5 Kg	05/12/2014
1a. SALA CIVIL DEL SUPLENTE	134	CO2	4.5 Kg	12/11/2014

Resumen de extintores en el área

P.Q.S.	CO2	5 Libras	0
P.Q.S. 4.5Kg	0	CO2 5 Libras	0
P.Q.S. 5.0Kg	0	CO2 10 Libras	0
P.Q.S. 9.0Kg	0	CO2 15 Libras	0
P.Q.S. 12.0Kg	0		
P.Q.S. 50.0Kg	0		

• Nuevos módulos en la versión 2.0 del Sistema de Consulta Ejecutiva

El primer módulo es de uso cotidiano del Departamento de Recursos Humanos, para consultar los datos del personal, por área, nombre y número de expediente.

Consulta Ejecutiva

Juzgados Civiles

Búsqueda

Búsqueda por Asunto

Búsqueda por Parte

Busqueda por Asunto

Seleccione el distrito y el juzgado al que pertenece el asunto.

MORELIA JUZGADO 2º MENOR EN MATEI

Buscar: A-25/2013

El segundo módulo permite la búsqueda de un expediente por su número o por el nombre de alguna de las partes.

Consulta Ejecutiva

Salas Tocadas Excedidos

Búsqueda Tocadas Excedidos Monitor

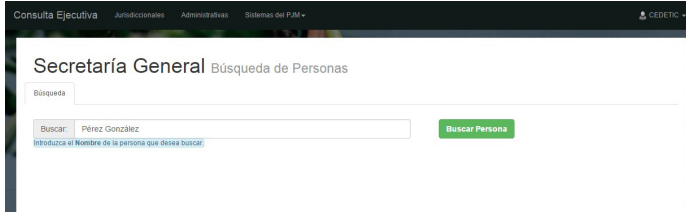
Seleccione una sala y un rango de fechas para obtener los tocos.

PENAL TERCERA SALA PENAL

Desde: 01/01/2015 Hasta: 15/12/2015

Buscar

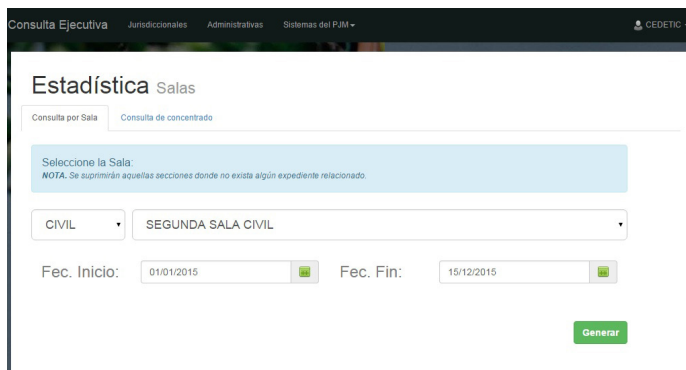
Un tercer módulo fue diseñado para la búsqueda de tocas de apelación por número o por nombre de alguna de las partes. También incluye la consulta de tocas que han excedido el término de resolución, además de un monitor con el estado de la sala.



Para la Secretaría General de Acuerdos, CEDETIC desarrolló el módulo de búsqueda de personas en el sistema de consulta ejecutiva.



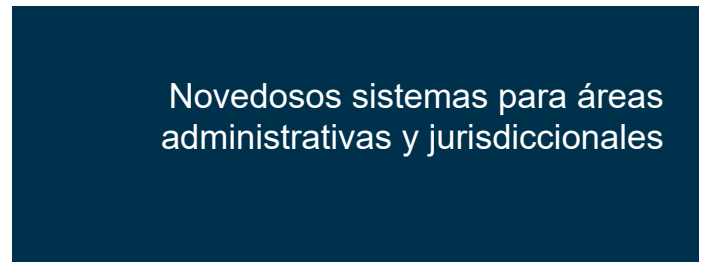
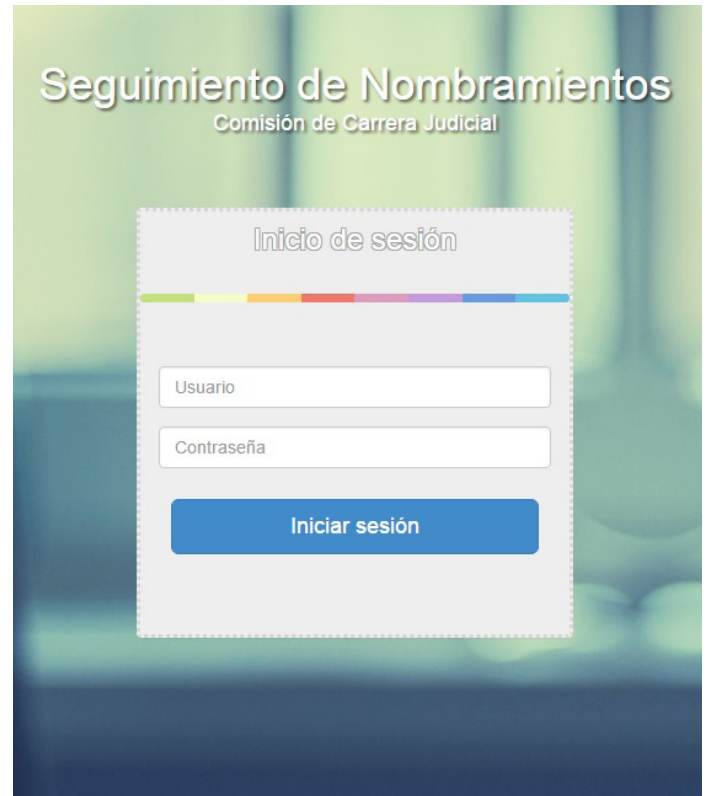
El quinto módulo incluye la generación de informes estadísticos generales por juicio o delito, así como los informes detallados de estadísticas civiles y penales.



Módulo para contar con estadística actualizada de los asuntos en juzgados y salas

• SegNomb, versión 2.0

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de nombramientos, en 2015 se implementó el sistema SegNomb, versión 2.0, para uso de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo del Poder Judicial del Estado.



• Desarrollo e implementación interna del CEDETICKet.



El CEDETICKet es una mesa de servicios donde todos los departamentos del CEDETIC registran, por medio de tickets, cada uno de los servicios, incidencias y asistencias que realizan al personal del Poder Judicial. Este sistema también permite la generación de la estadística por tipo de servicio, área solicitante, tiempo de atención, entre otras.

Folio	Momento	Servicio	Solicitante	Acciones
JC05053-2015-003303	2015/12/15 19:57:12	Sistema de Información - Asistencia en el uso de un sistema de información	BIBIANA SAUCEDO ESPINAL - JUZGADO 5º CIVIL MORELIA	
JC02108-2015-003300	2015/12/15 15:06:21	Sistema de Información - Asistencia en el uso de un sistema de información	MIGUEL ÁNGEL GUERRERO LÓPEZ - JUZGADO 2º CIVIL ZAMORA	

Anterior 1 Siguiente

© Derechos Reservados - Centro de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones CEDETIC - 2015

• Lo nuevo en la página web

La página del Poder Judicial fue mejorada para agregar nuevos y más accesibles módulos. En 2015, 1'806,299 visitantes accedieron a la página para realizar consultas y gestiones vía remota.



Cabe destacar, asimismo, la reestructuración y rediseño de la imagen del portal de transparencia y acceso a la información en el sitio web, que se adecuó a los nuevos lineamientos y recomendaciones del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán.

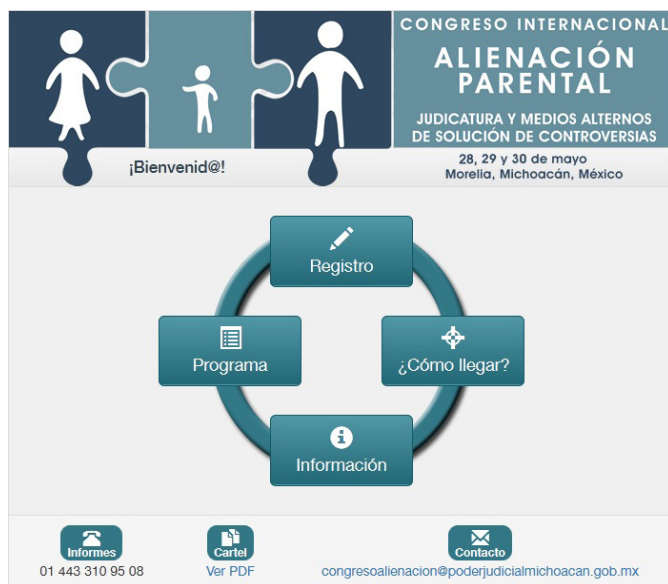


Mejora del apartado de Transparencia y Acceso a la Información Pública para facilitar la búsqueda de información

Registro en línea para congresos, foros y eventos académicos

• Micrositios de eventos académicos

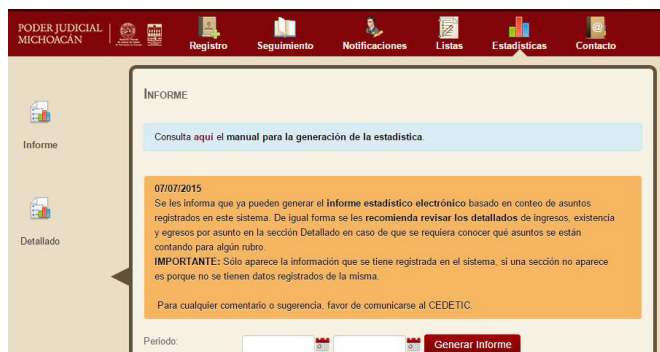
Los micrositios elaborados para el Congreso Internacional de Alienación Parental, el VII Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional y el Congreso Internacional Violencia contra la Mujer e Impartición de Justicia, permitieron que los interesados se registraran y consultaran información relevante; así también posibilitó a los organizadores llevar un control de los asistentes, generar gafetes y mantener el control de la asistencia.





• Estadística automatizada

En 2015 se realizaron mejoras y adecuaciones a los sistemas de juzgados civiles y penales, así como al libro electrónico de salas para que se generara la estadística anual que se presenta en este informe.



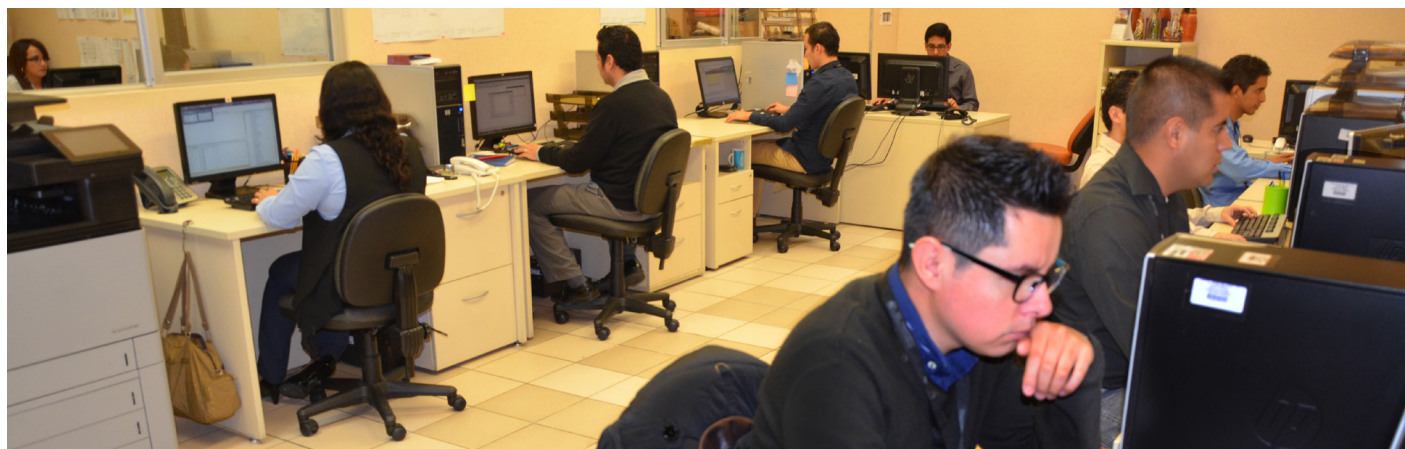
• Redes y comunicaciones

En el año que se informa se efectuaron diversos trabajos en relación a la instalación de redes y telefonía en instalaciones del Poder Judicial: diseño e instalación

de la red de voz y datos en los nuevos espacios de los juzgados en materias civil, penal y menor del distrito judicial de Sahuayo; juzgados civil y menor del distrito judicial de Tacámbaro; juzgados civil, penal y menor del distrito judicial de Zacapu; salas de oralidad en la región de Uruapan; juzgado penal de Los Reyes; y salas de oralidad en Zamora. Se reorganizó el cableado de datos en el juzgado penal de Zinapécuaro; así como en los juzgados primero, segundo, de ejecuciones de sanciones penales y menor de Lázaro Cárdenas, además de las instalaciones de mediación. Finalmente, se instaló router y telefonía IP en el juzgado segundo civil de Ciudad Hidalgo, y la red para oficinas y sala de oralidad de los juzgados de ejecución de sanciones penales en Morelia.



Por otra parte, el CEDETIC brindó apoyo en 368 eventos, careos, conexiones remotas y audiencias orales. En cuanto al apoyo técnico a usuarios del Poder Judicial, se dio servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo del Consejo, salas, juzgados y áreas administrativas que se ubican en los diversos distritos judiciales. Un total de 6,474 servicios y 659 reparaciones se realizaron a favor de los usuarios.



Vigilancia y Disciplina

El Consejo del Poder Judicial, a través de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, supervisó el funcionamiento de salas, juzgados y áreas administrativas, así como el servicio brindado por su personal. De igual manera, dio seguimiento a los procedimientos administrativos de responsabilidad iniciados de oficio, por queja o denuncia, excitativas de justicia y procesos penales concluidos por resolución que no hayan sido recurridos para los efectos de responsabilidad oficial.

- Excitativas de justicia

Durante el periodo que se informa, se dio trámite a 16 excitativas de justicia.

- Quejas administrativas

En el año del que se da cuenta, 168 quejas fueron promovidas. A éstas se acumularon 16 que permanecieron en trámite al concluir el año 2014, con lo cual se resolvió un total de 184 quejas. A continuación se indica el número por tipo de promovente:

- 92 por particulares
- 76 por el Pleno del Consejo
- 12 por jueces menores y de primera instancia
- 1 por magistrados
- 3 por otras autoridades

De las 168 quejas promovidas en 2015, resultaron:

- 22 fundadas
- 26 parcialmente fundadas
- 74 improcedentes o infundadas
- 46 desechadas, sobreseídas y sin materia

La siguiente lista indica el número de ocasiones en que cada categoría de servidores públicos se señaló como sujeto a queja:

- 1 Magistrados
- 117 Jueces de primera instancia
- 2 Jueces de ejecución
- 1 Jueces de la causa
- 10 Jueces menores
- 44 Secretarios de acuerdos de juzgados de primera instancia
- 2 Secretarios proyectistas de juzgados de primera instancia
- 18 Secretarios de juzgados menores



200 visitas de inspección realizadas a órganos jurisdiccionales y administrativos en 2015

- 44 Actuarios de juzgados de primera instancia
- 19 Actuarios de juzgados menores
- 2 Escribientes de juzgados de primera instancia
- 1 Escribiente de juzgado menor
- 16 Otros servidores públicos

Sumaron 93 las sanciones impuestas a los servidores públicos, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- 31 sanciones económicas
- 35 amonestaciones por escrito
- 6 suspensiones
- 2 destituciones
- 13 órdenes de inicio de queja
- 4 comunicaciones
- 2 órdenes de dar vista al Ministerio Público

• Amparos

Se promovieron un total de 34 amparos contra autoridades del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, de los cuales 31 fueron indirectos y 3 directos. A continuación, el número de ocasiones que cada autoridad fue señalada como responsable:

- 27 Pleno del Consejo del Poder Judicial
- 5 Presidente
- 10 Secretario Ejecutivo
- 7 Secretario de Administración
- 1 Recursos Humanos
- 1 Comisión de Vigilancia y Disciplina
- 4 Archivo Judicial
- 1 Departamento de Nóminas

Del total de amparos promovidos, 21 se encuentran en trámite al 31 de diciembre de 2015 y 13 fueron resueltos de la siguiente manera:

- 5 Concedidos
- 2 Negados
- 6 Sobreseídos

• Procedimientos administrativos de responsabilidad

En 2015 se tramitaron 24 procedimientos administrativos en contra de servidores públicos que no rindieron la declaración patrimonial.

• Procedimientos de ratificación

Luego de realizar diversas evaluaciones de desempeño, el Consejo del Poder Judicial ratificó a 16 jueces:

- 5 Jueces de primera instancia
- 4 Jueces menores
- 7 Jueces de ejecución de sanciones penales

• Visitas judiciales

En 2015, las 200 visitas fueron fortalecidas con mecanismos más eficientes que permitieron mejorar el funcionamiento y desempeño de los órganos jurisdiccionales y administrativos que se inspeccionaron. A continuación las visitas que corresponden a cada órgano:

- 18 salas civiles y penales
- 79 juzgados de primer instancia
- 43 juzgados menores
- 3 juzgados especializados en justicia integral para adolescentes
- 2 juzgados comunales
- 6 juzgados de ejecución de sanciones penales
- 6 centros de mediación
- 43 áreas administrativas





Carrera Judicial

La Comisión de Carrera Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene a su cargo la administración y desarrollo de la carrera judicial, así como la capacitación, formación, actualización y especialización del personal integrante.

En ese ámbito de atribuciones y en atención a lo dispuesto en el artículo 40, fracción VII, del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial del Estado, las actividades que se desarrollaron durante el año que se informa son:

Talleres, Seminarios, Cursos, Foros, Conferencias, Diplomados, Especialidades, Certámenes y Otros:

Talleres

- Desarrollados: 2
- Horas que comprendieron: 35
- Personal capacitado: 211

NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	PERSONAL CAPACITADO	FECHA DE APROBACIÓN	DESARROLLO
Taller en Materia de Prevención, Sanción, Reparación y Erradicación de la Tortura en el Ámbito Jurisdiccional	20 hrs.	61	24 de febrero de 2015	27 y 28 de marzo, y 10 y 11 de abril de 2015
Cuarto Taller de Migración y Judicatura Local	15 hrs.	150	14 de septiembre de 2015	25 y 26 de septiembre de 2015

Seminarios

- Desarrollado: 1
- Horas que comprendió: 30
- Personal capacitado: 20

NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	PERSONAL CAPACITADO	FECHA DE APROBACIÓN	DESARROLLO
Seminario-Taller "La Argumentación Jurídica con los Derechos Humanos en la Motivación de la Decisión Judicial"	30 hrs.	20	28 de septiembre de 2015	Del 3 al 17 de noviembre de 2015

Cursos

- Desarrollados: 18
- Horas que comprendieron: 977
- Personal capacitado: 893

NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	PERSONAL CAPACITADO	FECHA DE APROBACIÓN	DESARROLLO
Curso de Capacitación sobre el Sistema de Recursos en el Nuevo Sistema de Justicia Penal	45 hrs.	30	10 diciembre de 2014	Del 3 al 7 de febrero de 2015
Curso Básico de Office Excel para el Personal de Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado	25 hrs.	10	9 de enero de 2015	12 al 29 de enero de 2015
Curso de Capacitación sobre el Código Nacional de Procedimientos Penales	30 hrs.	30 jueces	11 de febrero de 2015	Del 20 al 28 de febrero de 2015
Curso "La Administración en el Nuevo Sistema Procesal Penal"	24 hrs.	32	11 de febrero de 2015	Del 3 al 5 de marzo de 2015
Curso de Capacitación para el Personal Administrativo del Nuevo Sistema de Justicia Penal (SIAC)	30 hrs.	22	11 de febrero de 2015	Del 26 al 28 de febrero de 2015
Curso de Capacitación sobre el Sistema Informático del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial	56 hrs.	31	24 de febrero de 2015	Del 26 al 28 de febrero y del 2 al 4 de marzo de 2015
Curso de Actualización para el Personal de Servicios Generales (Electricidad, Plomería y Cancelería)	180 hrs.	18	24 de febrero de 2015	17 de marzo de 2015
Primer Curso de Educación a Distancia "La Ley de Amparo del 2013. Primera Parte, Antecedentes y Reformas Constitucionales de Amparo"	30 hrs.	73	11 de marzo de 2015	6 de abril de 2015

Primer Curso de Capacitación para Jueces del Nuevo Sistema de Justicia Penal	100 hrs.	15	14 de abril de 2015	13 de mayo de 2015
Primer Curso de Educación a Distancia "La Ley de Amparo del 2013. Segunda Parte, Temas Selectos"	30 hrs.	61	20 de mayo de 2015	8 de junio al 8 de julio de 2015
Curso-Taller "Tribunal Electrónico, Módulo de Notificaciones Electrónicas"	22 hrs.	210	3 de junio de 2015	5 al 26 de junio de 2015
Segundo Curso de Actualización para el Personal de Parque Vehicular del Poder Judicial del Estado	16 hrs.	12	15 de julio de 2015	3 y 4 de agosto de 2015
Curso-Taller en Materia Oral Mercantil para Abogados Litigantes	40 hrs.	50	5 de agosto de 2015	7 de agosto de 2015
Primer Curso-Taller sobre Fundamentos de Estadística Aplicada	20 hrs.	5	26 de agosto de 2015	7 al 21 de septiembre de 2015
Curso de Capacitación en Materia Oral Mercantil para Jueces Menores del Estado	60 hrs.	84	26 de agosto de 2015	4 de septiembre al 10 de octubre de 2015
Cursos de Actualización para el Personal Administrativo del Poder Judicial del Estado	124 hrs.	97	7 de septiembre de 2015	17 de septiembre de 2015 al 19 de enero de 2016
Cursos de Actualización para el Personal de Contraloría Interna	55 hrs.	37	7 de septiembre de 2015	12 de octubre de 2015 al 15 de enero de 2016
Primer Curso de Especialización en Materia de Oralidad Familiar para Jueces, Secretarios Proyectistas y de Acuerdos de Primera Instancia	90 hrs.	76	7 de octubre de 2015	21 de noviembre de 2015 al 13 de febrero de 2016

Foros

- Desarrollado: 1
- Horas que comprendió: 70
- Personal capacitado: 153

NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	PERSONAL CAPACITADO	FECHA DE APROBACIÓN	DESARROLLO
Programa de Impartición de Justicia con Perspectiva de Género, Foro y Talleres 2015	70 hrs.	Apatzingán 12 Uruapan 4 L. Cárdenas 23 Zamora 20 Zitácuaro 7 Morelia 17 Foro Morelia 70	3 de marzo de 2015	18 al 20 de marzo de 2015

Conferencias

- Desarrolladas: 2
- Horas que comprendieron: 14
- Personal capacitado: 421

NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	PERSONAL CAPACITADO	FECHA DE APROBACIÓN	DESARROLLO
Conferencia Magistral "La Mediación en Casos Graves de Interferencia Parental"	2 hrs.	271	25 de marzo de 2015	24 de abril de 2015
Conferencia y Taller "Perspectiva de Género en el Ámbito de la Impartición y Administración de Justicia"	12 hrs.	200	1 de julio de 2015	16 y 17 de julio de 2015





Diplomados

- Desarrollados: 3
- Horas que comprendieron: 540
- Personal capacitado: 54

NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	PERSONAL CAPACITADO	FECHA DE APROBACIÓN	DESARROLLO
Primer Diplomado Regional en Interpretación y Argumentación Jurídica. Sede Uruapan	180 hrs.	21	4 de marzo de 2015	27 de marzo al 29 de agosto de 2015
Primer Diplomado Regional en Interpretación y Argumentación Jurídica. Sede Zamora	180 hrs.	17	4 de marzo de 2015	10 julio de 2015
Primer Diplomado Regional en Interpretación y Argumentación Jurídica. Sede La Piedad	180 hrs.	16	4 de marzo de 2015	2 de octubre de 2015

Concursos

- Desarrollados: 2
- Días que comprendieron: 39
- Personal capacitado: 27

NOMBRE DEL PROGRAMA	PERSONAL CAPACITADO	FECHA DE APROBACIÓN	DESARROLLO
Octavo Concurso para Ocupar el Cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán	14	20 de mayo de 2015	29 junio al 13 de julio de 2015
Noveno Concurso para Ocupar el Cargo de Magistrado Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán	13	25 de junio de 2015	3 al 28 de agosto de 2015

Congresos

- Desarrollados: 3
- Horas que comprendieron: 56
- Personal capacitado: 915

NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	PERSONAL CAPACITADO	FECHA DE APROBACIÓN	DESARROLLO
Congreso Internacional sobre Alienación Parental y Mecanismos Alternos de Solución de Controversias	16 hrs.	305	25 de abril de 2015	29 y 30 de mayo de 2015
VII Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional "El Derecho Procesal Constitucional En Perspectiva Histórica a 200 Años del Tribunal de Ario (1815-2015)"	20 hrs.	345	2 de septiembre de 2015	27 al 29 de octubre de 2015
Congreso Internacional "Violencia Contra la Mujer e Impartición de Justicia"	20 hrs.	265	14 de octubre	10 y 11 de diciembre de 2015



Actualización constante de servidores públicos de la institución para una mejor impartición y administración de justicia

Cursos y concursos desarrollados para:

- Jueces del nuevo sistema de justicia penal: 1
- Secretarios proyectistas de sala penal: 1
- Secretarios de acuerdos de juzgado: 1
- Secretarios proyectistas de juzgado: 1
- Secretarios proyectistas de juzgado penal: 1
- Escribientes: 1
- Facilitadores: 1

Personal que se agregó a reserva.

- Proyectistas de juzgado: 16
- Escribientes: 34
- Facilitadores: 15

Procedimientos de ratificación de jueces.

- Jueces de primera instancia ratificados: 5

NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO
Julietta Arroyo Toledo	26 de enero de 2015	14 de abril de 2015	Se le ratifica en el cargo
Genaro Álvarez Pérez	6 de marzo de 2015	28 de abril de 2015	Se le ratifica en el cargo
Héctor Román Mojica	6 de marzo de 2015	12 de mayo de 2015	Se le ratifica en el cargo
Alejandro Moreno Villanueva	6 de marzo de 2015	28 de abril de 2015	Se le ratifica en el cargo
Hidalgo Chávez Amezcua	7 de mayo de 2015	1 de julio de 2015	Se le ratifica en el cargo

- Jueces de primera instancia ratificados

NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO
Marcos Márquez Vargas	6 de febrero de 2015	25 de marzo de 2015	Se le ratifica en el cargo
Enrique Soto Camacho	27 de febrero de 2015	14 de abril de 2015	Se le ratifica en el cargo
Wilfrido Tapia López	24 de abril de 2015	27 de mayo de 2015	Se le ratifica en el cargo

- Jueces de primera instancia ratificados

NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO
Jorge Derio Camacho Zapiain	29 de mayo de 2015	26 de agosto de 2015	Se le ratifica en el cargo
Marco Edú Morales Rojas	29 de mayo de 2015	5 de agosto de 2015	Se le ratifica en el cargo
Luis Enrique Sánchez Cortés	29 de mayo de 2015	14 de agosto de 2015	Se le ratifica en el cargo
Roberto Carlos Rueda Olmos	29 de mayo de 2015	26 de agosto de 2015	Se le ratifica en el cargo
Laura Elena Alanís García	29 de mayo de 2015	14 de agosto de 2015	Se le ratifica en el cargo
Yuritzi Sánchez Ramírez	29 de mayo de 2015	5 de agosto de 2015	Se le ratifica en el cargo
Félix Francisco Cortés Sánchez	29 de mayo de 2015	14 de agosto de 2015	Se le ratifica en el cargo



Contraloría Interna del Poder Judicial

Con la finalidad de dar cumplimiento a la responsabilidad de verificar el adecuado funcionamiento de las áreas que integran el Poder Judicial del Estado, de acuerdo a los ordenamientos de su Consejo y a los planes y objetivos de la Contraloría Interna, se desarrollaron una serie de actividades a lo largo del ejercicio 2015.

Los trabajos realizados se dividieron por tipo de auditoría: administrativa, financiera-administrativa y jurisdiccional-financiera. Con base en esta segmentación, se logró abarcar e integrar revisiones objetivas de las operaciones que se desarrollan al interior del Poder Judicial del Estado. Estas revisiones están soportadas por las Guías de Auditorías, concebidas para cada tipo de revisión e integradas por procedimientos apegados a las funciones específicas del área a revisar. Las mismas se centran en los siguientes puntos:

1. Evaluación de control interno. Se verifica, mediante cuestionario, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia en los procesos administrativos realizados por el departamento, así como la estructura orgánica y el cumplimiento de la normativa aplicable.

2. Inventario físico. Se consta que el inventario de mobiliario y equipo de cómputo esté debidamente actualizado, ya que el Poder Judicial está obligado a realizar un inventario por lo menos cada seis meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

3. Funciones. Se revisan los procedimientos administrativos, estructura orgánica y funciones generales de las áreas administrativas, financieras y jurisdiccionales.

La integración de los expedientes y documentos de trabajo, resultado de las revisiones, se estructuró de acuerdo a la Guía Operativa de Auditoría de la Contraloría Interna del Consejo del Poder Judicial, y al Manual de Organización y Funciones de la Contraloría Interna del Consejo del Poder Judicial.

Durante el periodo del que se da cuenta, la Contraloría Interna realizó 25 auditorías: 20 fueron a juzgados y 5 a departamentos administrativos financieros. Los trabajos iniciaron el 11 de marzo y finalizaron el 9 de diciembre

de 2015, con sus respectivos informes de resultados, los cuales se presentaron al presidente del Consejo del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 55 del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Se realizó el seguimiento a las auditorías en el Juzgado Primero Menor Mixto de Uruapan, Juzgado Menor Mixto de Cuitzeo, Juzgado Primero Penal de Uruapan, Bodega de Objetos del Delito, Departamento de Presupuesto, Departamento de Contabilidad, Departamento de Pagaduría, Almacén, Adquisiciones, Servicios Generales, Coordinación de Comunicación Social y Acceso a la Información Pública, por acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial.

Respecto a la participación de la Contraloría Interna en las visitas ordinarias de inspección de las áreas administrativas, en apoyo a la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo del Poder Judicial del Estado, fueron realizadas 43 visitas ordinarias con sus respectivos informes.

La Contraloría Interna participó en procesos licitatorios en el periodo de mayo a octubre de 2015. Durante ese periodo, 9 licitaciones fueron efectuadas por el Consejo para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en Michoacán y una licitación fue efectuada por el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

El órgano de control interno dio trámite a 186 procedimientos administrativos cuyo inicio fue autorizado por la Comisión de Administración del Consejo, integrando un total de 159 expedientes, de los cuales 33 fueron remitidos a la mencionada Comisión, a efecto de que se emitiera la resolución correspondiente, mientras que 126 fueron sobreseídos como consecuencia de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios. Con ello, quedaron 27 procedimientos administrativos en trámite.

Durante el presente ejercicio, la Contraloría Interna del Consejo del Poder Judicial ha recibido un total de 1,389 declaraciones de situación patrimonial, de las cuales 1,383 corresponden al Poder Judicial del Estado de Michoacán y 6 al Consejo para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en Michoacán.

Respecto de los bienes que se acordó dar de baja del patrimonio del Poder Judicial, mediante oficio emitido el 17 de agosto de 2015, donde se instruye a realizar el procedimiento de baja de los bienes que se encuentran en las bodegas A, B y C, ubicadas en la calle Tepeyac números 200 y 220, de la colonia Irrigación de la



ciudad de Morelia, y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Secretaría de Administración, en el inciso B “Procedimiento de Bajas de Bienes Patrimoniales” y en el punto D.1.3 “Disposición Final y Baja de Bienes Muebles” de los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, la Contraloría dio constancia del proceso de baja, verificó los activos físicamente y colaboró durante agosto y septiembre en los actos de donación.

De igual forma, se participó con el personal de Control Patrimonial en el proceso de venta de bienes muebles que, por su nivel de deterioro, fueron considerados propicios para su venta como fierro viejo.

La Contraloría participó en el levantamiento de inventario de almacén de consumibles del Departamento de Adquisiciones y Almacén, adscrito a la Secretaría de Administración, realizado los días 8, 9, 10, 11 y 12 de junio de 2015, el cual tuvo como objetivo verificar la existencia física de los productos en el almacén y cuantificarlos, así como analizar los artículos de lento movimiento, mal estado y obsoletos, además de comprobar la rotación de los artículos. Los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2015, se llevó a cabo el inventario físico de bienes de consumo en el Almacén del Poder Judicial del Estado. En ambas participaciones se elaboraron las actas administrativas correspondientes.

De igual modo, se llevó a cabo una revisión de gabinete al gasto relativo al periodo de enero a octubre de 2015, a un total de 231 legajos que comprenden las transferencias

electrónicas, así como los cheques emitidos de dos cuentas bancarias. Derivado de ello, se realizaron un total de 183 observaciones, de las cuales 73 corresponden a omisiones de tipo administrativo, 72 se derivan de error en el registro contable y 38 de omisiones fiscales.

Se llevaron a cabo 8 revisiones de registro contable de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mismas que se listan a continuación:

- Ampliación de juzgados anexos al CERESO “Lic. David Franco Rodríguez” (tercera etapa).
- Ampliación al contrato construcción de sala de oralidad y Centro Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Morelia (primera etapa).
- Construcción de sala de oralidad y Centro Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Pátzcuaro (segunda etapa).
- Construcción de sala de oralidad y juzgado tradicional en Zamora.
- Construcción de la Escuela Judicial en Morelia.
- Construcción de sala de oralidad y juzgados tradicionales en Lázaro Cárdenas.
- Construcción de sala de oralidad y juzgado tradicional en Ario de Rosales.

Por otra parte, se revisó la integración de los siguientes expedientes técnicos para verificar la documentación de los avances técnicos y financieros hasta el mes de noviembre de 2015, en las siguientes obras:

- Construcción de sala de oralidad y Centro Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Morelia (primera etapa).
- Proyecto ejecutivo para la construcción del edificio de la Escuela Judicial en Morelia.
- Elaboración de los presupuestos para la obra de la Escuela Judicial.
- Construcción de la Escuela Judicial.
- Ampliación de juzgados anexos al CERESO de Uruapan (FASP 2011).
- Construcción de salas de oralidad y juzgados tradicionales en Lázaro Cárdenas.
- Construcción de sala de oralidad y juzgados tradicionales en Ario de Rosales.

**Se verifica el adecuado
funcionamiento de áreas
del Poder Judicial**

Educación judicial

El Instituto de la Judicatura tiene como misión capacitar a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, a través de la formación inicial, actualización y promoción, así como seleccionar y capacitar a los aspirantes a formar parte del mismo. Este órgano técnico-académico, auxiliar de la Comisión de Carrera Judicial, tiene la alta responsabilidad de desarrollar y ejecutar, con autonomía y eficacia funcional, programas académicos que tiendan a fortalecer un servicio de administración de justicia confiable, innovador y de excelencia. En tal virtud, el Instituto diseñó, estructuró e implementó 37 programas académicos, que incluyeron cursos de formación inicial para el adecuado desempeño de la función judicial, talleres de capacitación y actualización, diplomados, conferencias y congresos.

De este modo, durante el periodo comprendido a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, el Instituto de la Judicatura preparó y dio seguimiento a las décimas ediciones de los cursos de formación inicial para Secretarios Proyectistas de Juzgado, y para Escribientes. De igual manera, tuvo bajo su responsabilidad el Décimo Segundo Curso de Formación Inicial para Secretarios de Acuerdos de Juzgado; Tercer Curso de Formación Inicial para Secretarios Proyectistas de Sala Penal; las primeras ediciones de los cursos de formación inicial para Secretarios Proyectistas de Primera Instancia Especializados en Materia Penal, y para Facilitadores



del Poder Judicial del Estado de Michoacán. Además, preparó y dio seguimiento al octavo y noveno concursos para ocupar el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia.

Con la convicción de que las resoluciones de los órganos jurisdiccionales deben reflejar las capacidades, la preparación y la constancia de los jueces michoacanos, el Instituto diseñó e implementó tres diplomados regionales en Interpretación y Argumentación Jurídica, que se realizaron en Uruapan, Zamora y La Piedad. También, en el periodo que se informa, el Consejo del Poder Judicial priorizó el uso de herramientas tecnológicas y de comunicación efectiva, con la finalidad de garantizar una justicia pronta y expedita. Por ello, el Instituto de la Judicatura, en coordinación con el Centro de Desarrollo de Tecnologías de Informática y Comunicaciones, llevó a cabo el Curso-Taller “Tribunal Electrónico, Módulo de Notificaciones Electrónicas”, dirigido a actuarios y notificadores en materia civil.



Por otra parte, en virtud de la entrada en vigor del nuevo sistema penal acusatorio en las regiones Morelia, Zitácuaro y Uruapan, previsto para 2015, el Consejo del Poder Judicial, a través de su Instituto, coadyuvó en la realización del Primer Curso Interno de Capacitación para Jueces del Nuevo Sistema de Justicia Penal, y el Cuarto Curso de Formación Inicial para quienes aspiran a dicha categoría. Implementó, además, tres cursos de capacitación, el primero referente al Sistema de Recursos, el segundo dirigido al Personal Administrativo, y un tercero acerca del Sistema Informático, todos ellos referidos al Nuevo Sistema de Justicia Penal. De igual manera, con la finalidad de garantizar la actualización de los operadores jurídicos respecto de la legislación procesal, así como de aspectos propiamente operativos, el Instituto tuvo bajo su responsabilidad la realización del Curso de Capacitación sobre el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Curso “La Administración en el Nuevo Sistema Procesal Penal”. La capacitación en este rubro sumó 815 horas, en beneficio de la sociedad michoacana.



Como ha sido característico de la administración en curso, se dio énfasis a los programas académicos en materia familiar y de oralidad mercantil, mediante la coordinación de la Conferencia Magistral “La Mediación en Casos Graves de Interferencia Parental” y el Primer Curso de Especialización en Materia de Oralidad Familiar para Jueces, Secretarios de Acuerdos y Proyectistas de Primera Instancia; así como el diseño y exitosa implementación del Curso de Capacitación en Materia Oral Mercantil para Jueces Menores del Estado, y el Curso-Taller en Materia Oral Mercantil para Abogados Litigantes.



Asimismo, el Instituto de la Judicatura dio continuidad al proyecto de difundir entre sus integrantes el contenido y trascendencia de la Ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes secundarias que fueron reformadas para, en conjunto, hacer posible la aplicación de las nuevas disposiciones en materia de amparo. Esto se realizó mediante herramientas tecnológicas que facilitaron el acceso remoto a las primeras ediciones de los cursos de educación a distancia “La Ley de Amparo del 2013. Primera Parte, Antecedentes y Reformas Constitucionales de Amparo” y “La Ley de Amparo del 2013. Segunda Parte, Temas Selectos”.



37 programas académicos
desarrollados en 2015

Es importante hacer mención que, dada la trascendencia jurídica de las reformas constitucionales de 2011 y las obligaciones que el marco convencional en materia de Derechos Humanos deriva a las autoridades mexicanas, el Instituto de la Judicatura implementó el Taller en Materia de Prevención, Sanción, Reparación y Erradicación de la Tortura en el Ámbito Jurisdiccional, dirigido primordialmente a los titulares de los órganos jurisdiccionales en materia penal. De igual manera, diseñó e implementó el Programa de Impartición de Justicia con Perspectiva de Género, Foro y Talleres 2015, con el objetivo de reforzar los conocimientos necesarios para que las mujeres reciban una atención adecuada, haciendo respetar su dignidad y la protección de sus derechos en sede judicial. De gran importancia resultó también la Conferencia y Taller Perspectiva de Género en el Ámbito de la Impartición y Administración de Justicia, y la presentación del libro *Convención Americana sobre Derechos Humanos Comentada*, editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Programa Estado de Derecho para Latinoamérica.



En coordinación con la Secretaría del Migrante del Gobierno del Estado, el Instituto de la Judicatura realizó el Cuarto Taller de Migración y Judicatura Local. Con ello, dio continuidad a un proyecto que inició en 2012 para beneficio de la población michoacana, mediante la actualización de jueces de primera instancia en materia civil y familiar, secretarios de acuerdos, personal de la Secretaría del Migrante, Registro Civil, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de la Mujer y Defensoría de Oficio, cuyas funciones están relacionadas con el fenómeno migratorio.



Es necesario destacar que durante el periodo del que se da cuenta, el Poder Judicial realizó un esfuerzo inédito que tuvo como fruto la apertura de espacios de diálogo acerca de los temas jurídicos que incumben no sólo a quienes lo integran, sino también a académicos, estudiantes y profesionales de diversas instituciones y áreas del conocimiento. El Instituto de la Judicatura constituyó una pieza fundamental para el logro de ese objetivo, a través del diseño y coordinación del Congreso Internacional sobre Alienación Parental y Mecanismos Alternos de Solución de Controversias. El Congreso estuvo dirigido a magistrados, jueces de primera instancia mixtos, así como en materia civil y familiar, secretarios proyectistas y de acuerdos, además de profesionales de diversas instituciones educativas y de salud del Estado, del país y del extranjero, encargados de realizar actividades en donde se pone de manifiesto la ingente necesidad de garantizar la protección de los menores de edad y la convivencia familiar armónica.



Asimismo, la ciudad de Morelia fue sede del VII Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, un evento que reunió a especialistas de renombre, quienes analizaron la evolución histórica del sistema constitucional mexicano y pusieron a debate las reformas necesarias para su fortalecimiento. El Congreso, coordinado por el Poder Judicial de Michoacán, a través del Instituto de

la Judicatura, tuvo como marco el Bicentenario de la Instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación en Ario de Rosales, y se realizó en forma conjunta con la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional, el Colegio Nacional de Profesores de Derecho Procesal Constitucional “Cipriano Gómez Lara”, y el Ayuntamiento de Morelia.



De gran importancia resultó también el Congreso Internacional “Violencia contra la Mujer e Impartición de Justicia”, realizado en coordinación con la Secretaría de la Mujer del Estado de Michoacán, que logró convocar a un público diverso que compartió perspectivas y experiencias en torno a temas como la discriminación y la violencia por razón de género; hitos normativos y jurisprudenciales; impartición de justicia con perspectiva de género; retos de las nuevas masculinidades; y buenas prácticas en el ámbito nacional e internacional. Los tres congresos mencionados, con una asistencia conjunta de 915 personas, lograron estrechar los lazos de Poder Judicial de Michoacán con instituciones y académicos de Argentina, Bulgaria, Chile, Colombia, Costa Rica, España, Panamá, Paraguay, Perú, Venezuela y, por supuesto, del interior de la República.



Por otra parte, con el compromiso de que la capacitación abarque todas las áreas que integran el Poder Judicial del Estado, el Instituto de la Judicatura implementó para las áreas administrativas, con gran éxito, el Primer Curso-Taller sobre Fundamentos de Estadística Aplicada; Curso Básico de Office Excel para el Personal de Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado; Curso de Actualización para el Personal de Servicios Generales, que incluyó electricidad, plomería y cancelería; y, Segundo Curso de Actualización para el Personal de Parque Vehicular del Poder Judicial del Estado. Todo ello fortalece los perfiles profesionales y amplía las oportunidades de desarrollo laboral de los integrantes del Poder Judicial, a la vez que redundan en mejores servicios para los justiciables.

De este modo, el Instituto concretó, de manera exitosa y eficaz, la misión prevista en su Reglamento y los objetivos planteados en el Programa Anual de Capacitación correspondiente al periodo que se informa. Los 37 programas académicos implementados suman 3,930 horas de capacitación continua, en los diversos distritos judiciales del Estado de Michoacán; con ello, 2,908 personas, entre servidores públicos del Poder Judicial del Estado y participantes externos, se capacitaron durante 2015. Una vez más, las actividades desarrolladas por el Instituto de la Judicatura contribuyen a lograr los objetivos propios de la administración e impartición de justicia, a través de servidores públicos capacitados, actualizados y especializados, capaces de brindar servicios que se sustentan en procesos óptimos de formación y que redundan en beneficio de las michoacanas y los michoacanos.

**Poder Judicial de Michoacán
estrecha lazos con instituciones
y académicos de diversos países y
estados de la República Mexicana**



Comunicación Social

A través de las acciones comunicacionales y la creación estratégica de productos informativos para nuestra página web y medios externos, se logró el posicionamiento de temas, actividades y eventos de interés en el quehacer de la judicatura michoacana. Se generaron más de 210 comunicados de prensa, 139 fotonotas y 35 notas de página, consolidando ante la opinión pública las acciones emprendidas por la actual administración en materia de capacitación, infraestructura, modernización y vinculación institucional, por mencionar algunas. A lo anterior, se suma el contacto interactivo con la sociedad en facebook y twitter, con más de 1,200 publicaciones.

PODER JUDICIAL MICHOCACÁN

La justicia la hacemos todos

Noticias y prensa

Reporte Informativo

Fotonoticias

Audionoticias

Buscador de noticias

Coordinación de Comunicación Social
comunicacion@poderjudicialmichoacan.gob.mx
+52 443 322 3349 y 50
Calzada La Huerta 400
Col. Nueva Valladolid
Morelia, Michoacán,
C.P. 58190

Asimismo, se tuvo acercamiento permanente y directo con el personal por medio de la intranet, a través de notas, avisos y sondeos. Más de 100 notas sobre temas de interés generaron la participación permanente del personal de todas las áreas. En el periodo que se informa, intranet se posicionó como el canal idóneo para la comunicación al interior de la institución.

PODER JUDICIAL MICHOCACÁN

¡Aprovecha los servicios que ofrece la Biblioteca del Poder Judicial!

Concluye hoy el Congreso Internacional violencia contra la mujer e impartición de justicia

Atenta invitación a todo el personal

¡La Biblioteca reanuda sus servicios esta semana, regístrate como usuario interno!

Noticias anteriores

Mensaje de Juan Antonio Magaña de la Mora, Presidente

Comprometidos con fomentar el valor de la equidad de género y promover acciones en pro del respeto a los derechos humanos en nuestra cultura de trabajo, debe ser prioritaria para cada uno de nosotros. Con ello abonaremos como institución a la eliminación de la violencia contra la mujer.

En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, los invito a reflexionar sobre las tareas pendientes -en lo personal y como sociedad- para proponer acciones que nos permitan en nuestra labor diaria, avanzar en materia de igualdad de género.

Notificaciones recientes

Aviso importante

Se le comunica al personal del Poder Judicial, que el almacén de consumibles permanecerá cerrado los días 15, 16 y 17 de diciembre con motivo del levantamiento del inventario por cierre de año, para que tomen las previsiones necesarias respecto a realizar sus requisiciones de material con tiempo suficiente para que sean surtidas antes de dicho periodo.

Sondeo

¿Ya te registraste como usuario interno de la Biblioteca?

☐ Si, ya estoy registrado

☐ No se en dónde puedo darme de alta

☐ Lo considero poco relevante

Votar

© 2015 CEDETIC - Resolución mínima recomendada: 1280x768 píxeles

La justicia la hacemos todos

Acercamiento con los medios de comunicación para dar a conocer a la ciudadanía los logros del Poder Judicial de Michoacán



A través del monitoreo de alrededor de 50 medios de comunicación, entre impresos, televisión, radio y portales informativos, tanto estatales como nacionales, se divulgó de manera interna información relacionada con el Poder Judicial de Michoacán, tanto la derivada de acciones comunicacionales de la institución, como de percepciones de los actores de los medios o de la ciudadanía, respecto de la impartición y administración de justicia. Durante 2015 se generaron 2,951 reportes informativos y 25 reportes de análisis.

Con la finalidad de lograr un mayor acercamiento con la sociedad, el Poder Judicial abrió sus puertas a las instituciones académicas de nivel medio superior y superior, así como de capacitación para adultos. Se realizaron 49 visitas guiadas que incluyeron recorridos por áreas administrativas y jurisdiccionales ubicadas en el Palacio de Justicia “José María Morelos”, en las que participaron 1,082 alumnos y 50 profesores provenientes de 27 instituciones educativas del interior del Estado. Cabe destacar que en el periodo del que se rinde cuenta, las visitas guiadas incrementaron 78 por ciento respecto de la anualidad anterior.



Archivo Judicial

El Archivo Judicial tuvo a su cargo el resguardo y la conservación de todos los expedientes civiles, mercantiles y penales concluidos, así como la documentación proveniente de las áreas administrativas.

Durante el periodo que se informa, se solicitaron un total de 888 expedientes por parte de los usuarios, para consulta y para obtener copias simples; además, se expidieron 2,885 copias certificadas.

Los órganos jurisdiccionales enviaron 85,692 expedientes para su custodia inicial, y devolvieron un total de 17,685 que ya habían ingresado con anterioridad. En cuanto a la atención de solicitudes por parte de los distintos órganos jurisdiccionales, se turnaron 11,818 expedientes.

Cabe señalar que en 2015 se logró la recertificación del Sistema de Gestión de Calidad del Archivo Judicial, de acuerdo con la norma ISO 9001:2008, la cual tendrá vigencia por los próximos tres años.



Archivo y Museo Histórico

El Archivo Histórico dirigió el servicio de préstamo de expedientes a 1,570 personas provenientes de diversas instituciones educativas, además de litigantes y público en general; digitalizó 251,985 fojas de 5,874 expedientes; elaboró 6,023 fichas tipo y capturó 6,863 registros. Durante el periodo del que se da cuenta, se dotó de estantería móvil de alta densidad al acervo histórico, a fin de garantizar la preservación y conservación del repositorio antiguo. El Archivo Histórico obtuvo la recertificación bajo la norma ISO 9001:2008, por lo que ve a la prestación de sus servicios y en los procedimientos archivísticos.





Por su parte, el Museo Histórico, espacio de vinculación cultural con la ciudadanía, recibió a 40,347 visitantes; atendió 8,698 servicios educativos; proyectó 46 películas a 2,587 personas; coordinó 4 conciertos musicales —en el marco de su XI aniversario—, 7 exposiciones y 5 funciones de títeres guiñol.



Acceso a la Información Pública

En sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2015, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado acordó la conformación de un Comité de Acceso a la Información Pública, a efecto de dar cumplimiento a los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El Comité quedó integrado por el consejero Jaime del Río Salcedo y los titulares de la Secretaría de Administración, Contraloría Interna y Departamento de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado.

En el transcurso del periodo que se informa, se recibieron 186 solicitudes de información, cifra que representa un incremento de 44.2 por ciento, con un tiempo promedio de respuesta de 3.8 días. Del total de solicitudes, 183 fueron concluidas, mientras que 3 se encuentran en trámite.

De igual manera, se registraron 21 solicitudes de protección de datos personales, de las cuales 20 fueron sobre cancelación de datos personales y 1 respecto de su acceso; asimismo, 20 resultaron procedentes y 1 no procedente. El tiempo promedio de respuesta fue de 7 días.

El portal de transparencia fue rediseñado para dar pleno cumplimiento a los artículos 10 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, ordenamiento que obliga a las instituciones a publicar información de manera oficiosa y establece deberes concretos a cargo del Poder Judicial. La nueva imagen del portal de transparencia facilita el acceso a la información pública, ahora disponible en diferentes formatos para su consulta, descarga e impresión.

Debido a lo anterior, el Poder Judicial de Michoacán obtuvo la calificación de 91.86 % en la *Evaluación a sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública, con relación a la publicación de la información de oficio en las páginas web*, que realizó el ITAIMICH en 2015.







Acciones Relevantes

Oralidad, una nueva forma de impartir justicia

Ninguna sociedad humana está libre de conflictos, como tampoco de formas de responder ante ellos. A estas formas corresponden procedimientos que operan a través de instituciones, cuyo sentido descansa en la cultura. Ya que tanto esta última como la sociedad son dinámicas, los procedimientos para resolver los conflictos y las instituciones que les corresponden no deben permanecer estáticos.

El dinamismo de nuestra sociedad precisa servicios de impartición de justicia confiables y oportunos. En la última década, el ordenamiento jurídico mexicano se ha transformado para dar paso a procesos orales mucho más ágiles y transparentes, que garantizan el acceso a la justicia y la calidad de los mismos; se trata de una evolución gradual, sustancial y de grandes dimensiones, que replantea la forma de impartir justicia y la manera en que la sociedad percibe y enfrenta sus conflictos.

Los valores fundamentales del Poder Judicial de Michoacán, la eficacia, así como la eficiencia, han sustentado el diseño e implementación de procesos óptimos en las materias penal, mercantil, familiar y, próximamente, civil. Con ello, la sociedad michoacana ve satisfechas sus necesidades de prontitud y calidad en los procesos judiciales, y la impartición de justicia cumple los estándares constitucionales y convencionales de agilidad y rapidez.



Oralidad penal

La transición hacia el nuevo sistema de justicia penal no es tarea sencilla, por el contrario, ha sido necesaria una importante inversión económica para contar con personal capacitado, infraestructura adecuada y tecnología que responda a las exigencias de esta nueva forma de hacer justicia; además de una dedicación exhaustiva por parte de los nuevos operadores jurídicos.





Simulación de audiencia

En este sentido, el Poder Judicial del Estado cuenta con la experiencia de los tribunales superiores de justicia de diversas entidades federativas, con la propia en materia de ejecución de sanciones penales y, en cierto modo, con la aportación de la justicia especializada en adolescentes. Cabe reconocer que la transición no sería posible sin el vínculo que nos une con la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Secretaría de Gobernación (SETEC), así como con el Consejo para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en Michoacán, instancia que coordina la responsabilidad que el Poder Judicial comparte con instituciones como la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Instituto de la Defensoría Pública y el Poder Legislativo.

jurisdiccionales federales, se declaró formalmente el inicio del nuevo sistema de justicia penal en las regiones de Morelia y Zitácuaro, a partir del primer minuto del 7 de marzo de dicho mes y año. El 3 de agosto de la misma anualidad, el nuevo sistema inició vigencia en la región de Uruapan, conformada por el distrito del mismo nombre, Ario y Tacámbaro.

Durante el año que se informa, el Poder Judicial de Michoacán capacitó a 176 personas a través de programas académicos de excelencia: el Primer Curso Interno de Capacitación para Jueces del Nuevo Sistema de Justicia Penal, y el Cuarto Curso de Formación Inicial para quienes aspiran a dicha categoría. Se realizaron también cursos de capacitación acerca del sistema de recursos y el sistema informático, además de un programa de formación para el personal administrativo. De igual manera, tuvieron verificativo los cursos de capacitación sobre el Código Nacional de Procedimientos Penales y respecto de la administración en el nuevo sistema procesal penal.



El 6 de marzo de 2015, en ceremonia protocolaria que contó con la presencia de los representantes de estas instituciones, el gobernador constitucional del Estado, el presidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia y titulares de órganos





Gracias a la perseverancia de los nuevos operadores jurídicos, la constancia de los programas de capacitación y la dedicación de quienes hicieron posible que las audiencias se realicen en espacios idóneos y con tecnología apropiada, la justicia penal se transforma en beneficio indiscutible de la sociedad.

A diciembre del año que se informa, las y los jueces han conocido de 415 causas penales y han llevado a cabo 1,020 audiencias, con apego a los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.



Oralidad mercantil

El 27 de enero de 2011 fue publicado, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que contiene reformas, adiciones y derogaciones al Código de Comercio, mediante las cuales se establecieron las bases para un nuevo procedimiento en materia mercantil. De esta forma, se busca modernizar y agilizar la impartición y administración de justicia para que el sistema sea acorde con las exigencias propias de nuestra época, con sustento en la oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción, continuidad y concentración.

Otros aspectos importantes son el establecimiento de la garantía de acceso a la justicia en igualdad de condiciones para personas que pertenecen a grupos vulnerables, mediante la designación de intérpretes, en caso necesario; el otorgamiento *ex lege* de las más amplias facultades disciplinarias a las y los jueces para mantener el orden en la sala; además de la incorporación de tecnologías de la información para el registro de las audiencias, sin que ello implique el desuso de otras formas establecidas de registro.

A partir del 1 de julio de 2013, fecha en que los jueces de primera instancia civiles y mixtos de Michoacán comenzaron a conocer de los juicios orales mercantiles, se han realizado 732 audiencias en la materia, 245 de ellas durante el

año 2015. El Poder Judicial del Estado ha sostenido evaluaciones periódicas del desempeño de juezas y jueces, a fin de identificar las áreas de oportunidad y diseñar los programas académicos para dotarles de las herramientas y habilidades necesarias para el eficaz y eficiente desempeño en sus nuevos roles. De gran importancia resultó, en este rubro, la implementación del Curso de Capacitación en Materia Oral Mercantil para Jueces Menores del Estado.

Además, si bien es cierto que la capacitación dirigida a los titulares de la función judicial es de suma relevancia, no lo es menos respecto de las y los litigantes en esta materia. Por ello, se implementó el Curso-Taller en Materia Oral Mercantil para Abogados Litigantes, con el objetivo de transmitir los conocimientos suficientes acerca de la naturaleza, particularidades y fines de este nuevo proceso, y para garantizar que las y los abogados tengan la capacidad de brindar mayor seguridad jurídica y velar por los derechos fundamentales de las personas que representan.

Sin lugar a dudas, 2015 fue el año en el que la oralidad mercantil se consolidó como práctica exitosa y uno de los pilares que garantizan el acceso a la justicia con un servicio excelente, innovador y comprometido con la sociedad.

Oralidad familiar

De las diversas esferas que integran el fenómeno social, las relaciones de familia despliegan una notoria dinámica. La diversificación de las relaciones sociales y familiares, el surgimiento de nuevos conflictos jurídicos que precisan ser resueltos de manera pronta, rápida y expedita, aunado al crecimiento exponencial de las controversias que son planteadas ante los órganos que integran la judicatura michoacana, demandan una profunda, seria y objetiva reflexión que permita diseñar y proponer no sólo modificaciones al ordenamiento familiar sustantivo, sino, además, a los cauces instrumentales a través de los cuales se desarrollan los procedimientos familiares.

Por estas razones, el Consejo del Poder Judicial conformó una comisión integrada por magistradas y magistrados civiles que durante dos años realizaron diagnósticos e investigaciones que dieron como resultado la redacción de una propuesta de Código Familiar, con la finalidad de lograr una justicia pronta y transparente, mediante la implementación de la oralidad. Cabe destacar que las magistradas y magistrados contaron con la orientación de los tribunales superiores de justicia de entidades federativas que ya han implementado la oralidad en los procedimientos familiares, como Guanajuato, Nuevo León, Quintana Roo, Yucatán y el Distrito Federal.

El 30 de junio de 2015, la propuesta fue presentada a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Michoacán. El proyecto tuvo como objetivos fundamentales acortar la duración de los procedimientos, incorporar disposiciones acordes con la equidad de género y otorgar garantías claras a grupos vulnerables. Su contenido incluyó tanto aspectos sustantivos como adjetivos, dentro de los que se destaca el divorcio sin expresión de causa, la terapia, el cambio de custodia, la modificación de convivencia e, incluso, la pérdida de la patria potestad, frente a situaciones de alienación parental; así como los procedimientos orales, para dotar de agilidad a cada una de sus etapas y asegurar la presencia del juez.

La propuesta del Poder Judicial del Estado fue analizada por integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos de la LXXII Legislatura, con la participación de magistradas y magistrados, así como titulares de los juzgados de primera instancia en materia familiar, quienes expusieron puntualmente las razones y alcances del contenido del proyecto. Con el objetivo de enriquecer la propuesta, litigantes en materia familiar compartieron también sus puntos de vista, siempre con la finalidad de privilegiar la salvaguarda de los derechos humanos, particularmente de los menores de edad.



Una vez considerado el proyecto del Poder Judicial, así como las opiniones de abogadas y abogados especialistas en materia familiar, las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos presentaron al Pleno del Congreso la iniciativa con proyecto de decreto que expide el nuevo Código Familiar para el Estado de Michoacán, aprobado en sesión de 7 de septiembre de 2015, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo el 30 de septiembre siguiente.





En el aspecto adjetivo, el Código contempla la oralidad para que los procedimientos sean realizados con mayor celeridad, mediante el juicio ordinario oral, que aplica al divorcio sin expresión de causa, y el juicio especial oral para los asuntos donde existan diferencias entre cónyuges o concubinos respecto de la administración de los bienes comunes y cuestiones relacionadas con los hijos, custodias o convivencias. A la vez, marca una total independencia y autonomía entre el Derecho Familiar y el Derecho Civil, con lo que deja atrás, entre otras cuestiones, la supletoriedad de las normas adjetivas civiles, predominante en el ordenamiento anterior.

De conformidad con las disposiciones transitorias, a partir del 30 de noviembre de 2015, el nuevo Código Familiar entró en vigor en los distritos judiciales de Ario, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán, Huetamo y Tanhuato, e iniciará vigencia de forma gradual en los diecisiete distritos judiciales restantes durante 2016.

Cabe destacar también que la Comisión de Carrera Judicial, a través del Instituto de la Judicatura, diseñó y puso en marcha una intensa capacitación y actualización en la materia, a través del Primer Curso de Especialización en Materia de Oralidad Familiar para Jueces, Secretarios de Acuerdos y Proyectistas de Primera Instancia. La primera etapa del curso estuvo dirigida a los servidores públicos de los distritos judiciales de Ario, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán, Huetamo, Tanhuato, Hidalgo, Jiquilpan, Puruándiro, Sahuayo, Tacámbaro, Zacapu y Zinapécuaro, y comprendió 105 horas de capacitación a cargo de magistradas y jueces de Guanajuato y Nuevo León.

Con un nuevo Código en materia de familia y servidores públicos especializados y capaces de poner en marcha procesos óptimos, el Poder Judicial de Michoacán concluyó el año 2015 con innegables logros en materia de oralidad familiar.



Oralidad civil

En 2015, el Poder Judicial del Estado realizó un estudio respecto del incremento de los asuntos que conocen los juzgados de primera instancia en materia civil en el Estado durante cinco años contados a partir de su estadística anual 2010. De acuerdo con los resultados, en dicho periodo de tiempo los ingresos aumentaron 8.7 por ciento. Si bien los órganos jurisdiccionales resuelven a cabalidad los asuntos puestos a su consideración, lo cierto es que el incremento hace imperativo proponer estrategias que agilicen los procesos civiles en beneficio de los usuarios de los servicios de impartición de justicia.

El Consejo del Poder Judicial, ha considerado valioso analizar las experiencias de otras entidades federativas y países que transitan ya hacia una reforma al modelo procesal civil que acorte el periodo de tiempo entre el comienzo de la causa y la emisión de la resolución judicial. El modelo de proceso por audiencias orales se plantea como una alternativa viable para superar la situación actual.

Cabe destacar, en este sentido, que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de

Ocampo el 3 de diciembre de 2014, prevé ya la figura del juez de oralidad en materia civil, mismo que podrá iniciar funciones en el momento en que el Consejo del Poder Judicial apruebe su designación, una vez que se concluya el diagnóstico para transitar de manera paulatina hacia la oralidad civil, y se implementen los programas académicos necesarios para garantizar que las y los jueces cumplan con el perfil idóneo.

En suma, el Poder Judicial de Michoacán experimenta una transformación profunda, gracias al empeño de cada uno de sus integrantes, quienes han hecho suyos los valores y los objetivos institucionales. Los últimos años nos han conducido a procesos más ágiles y transparentes que hoy apreciamos en salas abiertas a la sociedad, donde las y los jueces imparten justicia de frente a los justiciables y a la ciudadanía. Los logros que ahora compartimos fueron motivados por una visión en común de todos los que forman esta gran institución: consolidar el acceso a la justicia con un servicio excelente, innovador y comprometido con la sociedad. Con gran orgullo, el Poder Judicial de Michoacán puede afirmar que, hoy, toda persona es oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial.



Capacitación de excelencia mediante la vinculación nacional e internacional

El Poder Judicial del Estado es una institución que se distingue por hacer de la excelencia el mayor impulso de quienes lo integran, generando en las y los servidores públicos de la judicatura la convicción de lograr las metas más elevadas en beneficio de la sociedad michoacana. Por ello, la consejera y los consejeros del Poder Judicial han asumido el compromiso permanente de estrechar vínculos con instituciones nacionales e internacionales, a fin de ofrecer programas académicos y espacios de diálogo en los que integrantes de la judicatura, litigantes y miembros de la academia, así como público en general, puedan intercambiar puntos de vista acerca de los temas jurídicos más relevantes.

En este contexto, el año 2015 se caracterizó por una intensa actividad de formación y capacitación, resultado del esfuerzo sin precedentes que permitió concretar tres eventos académicos de gran calado: los congresos internacionales “Alienación Parental, Judicatura y Medios Alternos de Solución de Controversias” y “Violencia contra la Mujer e Impartición de Justicia”, además del VII Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional “El Derecho Procesal Constitucional en Perspectiva Histórica a 200 Años del Tribunal de Ario (1815-2015)”.





Congreso Internacional

“Alienación Parental, Judicatura y Medios Alternos de Solución de Controversias”.

Los órganos jurisdiccionales tienen el ineludible compromiso de cumplir cabalmente con sus obligaciones frente a la sociedad michoacana, específicamente en lo que se refiere a la protección de los derechos humanos, el interés superior de los menores de edad y la promoción de los medios alternos de solución de controversias en el contexto judicial, concretamente en el ámbito de la alienación parental. De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la alienación parental consiste en conductas que lleva a cabo el padre o la madre que tiene la custodia de un hijo o hija, cuando injustificadamente impide las visitas y convivencias con el otro progenitor. Estas conductas pueden desencadenar procesos de transformación de conciencia, además de daño psíquico a corto y a largo plazo. De ahí que el Consejo del Poder Judicial aprobara la urgente realización del Congreso Internacional “Alienación Parental, Judicatura y Medios Alternos de Solución de Controversias”.

El Congreso tuvo como preámbulo la Conferencia Magistral “La Mediación Familiar en Casos Graves de Interferencia Parental”, realizada el 24 de abril de 2015, a cargo de la

Dra. María Asunción Tejedor Huerta, psicóloga y mediadora familiar, perito del Juzgado de Asturias y representante de la Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica. En esta actividad académica y frente a un auditorio de más de 270 personas, se anunció formalmente la realización del Congreso Internacional, mismo que tuvo verificativo los días 29 y 30 de mayo en la ciudad de Morelia.

Esta actividad estuvo dirigida a consejeros, magistrados, jueces de primera instancia en materia civil, familiar y mixtos, secretarios proyectistas y de acuerdos, personal de las ponencias del Consejo, así como a integrantes de diversas instituciones educativas y de salud del Estado, el país y el extranjero, encargadas de realizar actividades en donde se pone de manifiesto la obligación de garantizar la protección de los menores de edad y la convivencia familiar armónica. A través de paneles temáticos y conferencias





magistrales, más de 300 asistentes se beneficiaron de la interacción cercana con expositores de Argentina, España, Colombia, Costa Rica, Holanda, Perú y México; todos ellos, profesionales que lograron el estudio de la alienación parental desde un enfoque multidisciplinario.

Sin duda, el mayor logro del Congreso Internacional “Alienación Parental, Judicatura y Medios Alternos de Solución de Controversias” ha sido elevar la calidad las resoluciones judiciales, mediante la profesionalización de las juezas y jueces michoacanos, quienes reforzaron la certeza de que el lenguaje de los derechos humanos debe ser una constante no sólo en el orden jurídico, sino en la interpretación y argumentación en sede judicial.



VII Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional.

En el ámbito de la impartición y administración de justicia, el estudio del Derecho Procesal Constitucional es ineludible, tomando en consideración la obligación de asegurar la constitucionalidad de las decisiones judiciales —y de todo acto de autoridad—, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Para lograrlo, no basta el estudio del texto de la Carta Magna, sino que se debe tener en cuenta el bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Son las y los jueces, junto con su personal, quienes tienen el deber de resolver los problemas jurídicos a los que se enfrenta la sociedad michoacana. De ahí, entonces, que es imprescindible capacitarles y actualizarles de manera

permanente. Durante los últimos años, el Poder Judicial de Michoacán se ha ocupado de que sus integrantes conozcan cabalmente los motivos, contenido y alcances de la reforma constitucional de junio de 2011 en materia de derechos humanos y amparo, y —recientemente— la reforma a la propia ley de amparo, pues imponen un profundo estudio, además de la necesidad de establecer pautas de interpretación que les son útiles en el desarrollo de su quehacer cotidiano.

Como parte de este largo y productivo camino iniciado tiempo atrás para incorporar a los programas académicos el estudio del control difuso de constitucionalidad y convencionalidad—ambos dentro del marco del Derecho Procesal Constitucional—, así como en atención a los festejos que enmarcan los doscientos años de la fundación del Tribunal de Ario, el Consejo del Poder Judicial se sumó a un proyecto interinstitucional de gran relevancia dentro



y fuera de nuestro país, fungiendo como anfitrión del VII Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, denominado “El Derecho Procesal Constitucional en Perspectiva Histórica a 200 Años del Tribunal de Ario (1815-2015)”.

El Congreso fue realizado los días 27, 28 y 29 de octubre del periodo que se informa, en coordinación con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional, el Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, el Colegio Nacional de Profesores de Derecho Procesal Constitucional “Cipriano Gómez Lara” y el Ayuntamiento de Morelia. Su dinámica permitió crear un ambiente de diálogo entre participantes y panelistas, compartir conocimientos y realizar análisis multi e interdisciplinarios respecto de los instrumentos constitucionales y convencionales de protección a los derechos esenciales de las personas.

Al evento asistieron 345 personas, entre magistrados, jueces de primera instancia en materia civil, familiar y mixtos, secretarios proyectistas y de acuerdos, académicos y estudiantes de diversas instituciones educativas del Estado, del país y del extranjero. Los ponentes, provenientes de Argentina, Bélgica, España, Chile, Colombia, Costa Rica, Panamá, Perú, Paraguay, Venezuela y, por supuesto, México, intercambiaron experiencias y reflexiones en torno al Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación; los antecedentes remotos del control constitucional y amparo novohispano; el origen y evolución de la jurisdicción y del control constitucional desde la perspectiva del Derecho Comparado; el origen y evolución del control y la jurisdicción constitucional en México; el habeas corpus y el habeas data; el juicio de amparo; las acciones de inconstitucionalidad y las controversias constitucionales; el juicio político y el ombudsman; el Derecho Procesal supranacional; el Derecho Procesal Constitucional local; así como la jurisdicción y los procesos constitucionales en materia electoral.

A través del VII Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional “El Derecho Procesal Constitucional en Perspectiva Histórica a 200 Años del Tribunal de Ario (1815-2015)”, el Poder Judicial de Michoacán fortaleció sus lazos con investigadores destacados por su permanente producción académica en instituciones de renombre dentro y fuera del país. Todo ello retribuye no sólo en beneficio de los operadores judiciales asistentes, sino de las personas que aspiran a formar parte de la judicatura michoacana, ya que fortalecer las relaciones interinstitucionales conlleva la posibilidad de diseñar cursos de formación inicial con docentes de alto nivel.



Congreso Internacional “Violencia contra la Mujer e Impartición de Justicia”.

La violencia contra las mujeres se produce de diversas formas, en muchas ocasiones ocultas en expectativas, en maneras de percibir la realidad y en acciones que nos resultan comunes. Las formas de violencia física, sexual, psicológica y económica contra las mujeres se interrelacionan y afectan a familias, comunidades y naciones enteras. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, hasta el setenta por ciento de las mujeres experimenta violencia, un problema basado en la inequidad que las subordina respecto de la generalidad de los hombres.

El reconocimiento de los derechos humanos, así como la firma y ratificación por México de instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano; las Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las



Personas en Condición de Vulnerabilidad; y la Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas, hace necesaria la capacitación de las y los operadores jurídicos, con el objetivo de proporcionarles herramientas para garantizar a las mujeres un real acceso a la justicia y una respuesta efectiva, pronta, cumplida y sin victimización por parte del sistema judicial.

Además, no debe olvidarse que la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que la ineficacia judicial frente a casos concretos de violencia contra las mujeres propicia la impunidad, promueve la tolerancia, aceptación y repetición de actos similares, además de provocar desconfianza en las instituciones de impartición y administración de justicia. Por estos motivos, el Consejo del Poder Judicial aprobó la realización del Congreso Internacional “Violencia contra la Mujer e Impartición de Justicia”, cuya inauguración fue realizada el 10 de diciembre de 2015, fecha en que concluyó la campaña de Naciones Unidas “16 Días de Activismo contra la Violencia de Género”.

El Congreso, realizado en coordinación con la Secretaría de la Mujer del Estado de Michoacán, reunió a dieciséis mujeres y nueve hombres especialistas en la materia, provenientes de España, Colombia, Costa Rica, Italia, Nicaragua y México, quienes intercambiaron puntos de vista con 265 participantes, en torno a temas como grupos vulnerables, género y violencia; impacto jurídico de la violencia contra la mujer; violencia familiar; perspectiva de género en el Derecho Comparado; recomendaciones internacionales en materia de impartición de justicia con perspectiva de género; y, mujeres en zonas de conflicto. Asimismo, compartieron experiencias acerca de las áreas de oportunidad y las buenas prácticas en sede judicial, en materia de violencia contra las mujeres.

El 11 de diciembre de 2015 concluyó esta experiencia exitosa que, al abrir las puertas del Poder Judicial de Michoacán a representantes de instituciones del interior de la República y del extranjero, crea numerosas oportunidades para robustecer nuestros programas académicos y consolidarnos como una institución pública de excelencia. Con la realización del Congreso Internacional “Violencia contra la Mujer e Impartición de Justicia”, la judicatura michoacana refrendó su compromiso de brindar un servicio de administración de justicia confiable y oportuno, respetuoso de la dignidad humana, que promueve, protege y garantiza los derechos humanos de las mujeres, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En su conjunto, el Congreso Internacional “Alienación Parental, Judicatura y Medios Alternos de Solución de Controversias”, el VII Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional “El Derecho Procesal



Constitucional en Perspectiva Histórica a 200 Años del Tribunal de Ario (1815-2015)” y el Congreso Internacional “Violencia contra la Mujer e Impartición de Justicia”, lograron convocar a 915 personas que compartieron espacios de diálogo y experiencias con especialistas de Latinoamérica y Europa.

El Poder Judicial reconoce que estas intensas jornadas académicas no habrían sido posibles sin la colaboración de diversas áreas administrativas y jurisdiccionales, además del apoyo de instituciones públicas y asociaciones civiles. La realización de los tres congresos constituye el culmen de un esfuerzo inédito, motivado por la convicción de que la capacitación de calidad, continua y abierta a los operadores jurídicos, que incluya las perspectivas de expertos nacionales e internacionales, es el futuro de la enseñanza jurídica y, especialmente, de la educación judicial orientada a la formar servidores públicos de excelencia, cuyo objetivo principal sea brindar a la sociedad un servicio de administración e impartición de justicia confiable, transparente y oportuno.

Infraestructura judicial abierta. Cambio cultural a través de la arquitectura y de los nuevos espacios judiciales

La nueva forma de impartir justicia que supone la implementación de la oralidad en las materias penal, mercantil, familiar y, próximamente, civil, exige replantear funcionalmente los espacios en los que los servicios judiciales se brindan a la sociedad. No se trata de una arquitectura construida en torno a la figura tradicional del juez, sino atendiendo la función y el rol de cada una de las personas que se reúnen para dar solución a un conflicto de orden jurídico. El usuario y el acceso a la justicia se convierten en conceptos centrales en la composición espacial abierta de los nuevos complejos arquitectónicos.

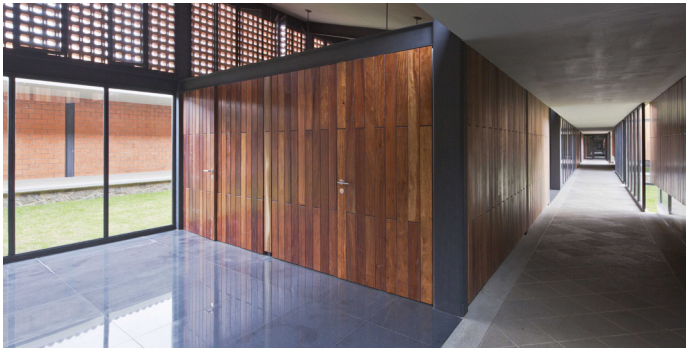


Durante el periodo que se informa, el Poder Judicial del Estado llevó a cabo un cuidadoso, y al mismo tiempo intenso, trabajo de diseño, construcción, adaptación y mantenimiento de inmuebles destinados a la impartición de justicia. Todo ello de conformidad con las exigencias de transparencia y rendición de cuentas, a través de la participación en proyectos y concursos a nivel federal, y en coordinación con los gobiernos municipales, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, así como la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, perteneciente a la Secretaría de Gobernación.



Justicia penal

En 2015 se concluyó la construcción de las salas de oralidad y el Centro Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, ubicadas en la localidad La Noria, perteneciente a **Pátzcuaro**. Esta nueva obra cuenta con 6,985 metros cuadrados de construcción, en los que se incluyen sala de deliberación, sala de testigo protegido, celda, sala de mediación, área de atención psicológica, ludoteca, salón de usos múltiples, archivo, dos salas de oralidad, seis jardines, oficinas, estacionamiento y área de servicios generales.



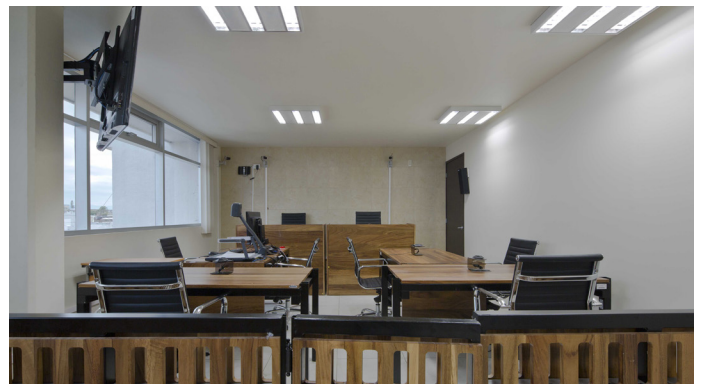
El inmueble se localiza en las cercanías del lago de Pátzcuaro. Se trata de un espacio abierto, cuyo elemento central de construcción es la piedra, mientras que las salas de oralidad fueron construidas a modo de cajas de madera que semejan la construcción típica de las trojes michoacanas.



Asimismo, continúa la edificación de salas de oralidad para las regiones de Zamora y Lázaro Cárdenas. En la primera de ellas, la obra arquitectónica se ubica en el municipio del mismo nombre, con 19,300 metros cuadrados de construcción aproximadamente, en los cuales se edifican cuatro salas de oralidad y cuatro salas de deliberación; salas individuales para testigos y testigos protegidos, diez áreas destinadas a mediación, dos áreas de atención psicológica, cámara de Gesell, juzgado tradicional; celda, dos salas de juntas y tres salones de usos múltiples. Además cuenta con archivo, ludoteca, oficinas, estacionamiento y área de servicios generales.



También en **Zamora** se concluyó la adecuación de un espacio para dos salas de oralidad y dos salas para testigos protegidos, las cuales ya cuentan con equipamiento y las herramientas tecnológicas necesarias para el adecuado desarrollo de las audiencias.





En **Lázaro Cárdenas** se construye, asimismo, un complejo arquitectónico de 6,300 metros cuadrados aproximadamente que se transforma en un gran jardín con un cuerpo de agua y vegetación de la región. El edificio radial que ahí se erige consta de dos salas de oralidad, sala de deliberación, sala de testigos protegidos, celda, espacio de atención psicológica, cámara de Gesell, salón de usos múltiples, juzgados tradicionales, oficinas, gradería, estacionamiento y área de servicios generales.



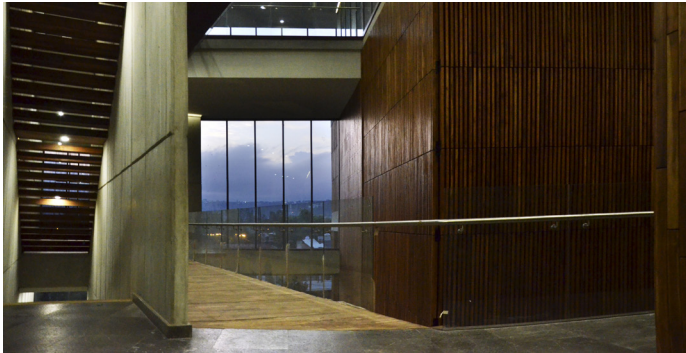


Especial mención merece la construcción en **Ario**, población perteneciente a la región Uruapan, con la que el Poder Judicial de Michoacán conmemora el Bicentenario de la Instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, en dicho municipio. La arquitectura tradicional del lugar fue referencia importante para definir la forma del inmueble; el diseño incorpora tejados inclinados y aleros construidos con materiales naturales.

La construcción, de 3,408 metros cuadrados, se compone de sala de oralidad, sala de deliberación, sala de testigos, celda, juzgado del sistema tradicional, archivo con espacio de consulta de expedientes, bodega de objetos del delito, ludoteca, oficinas, terraza, estacionamiento, área de servicios generales y espacio conmemorativo del Bicentenario de la Instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia.



Asimismo, se continuó con la edificación del **ala norte** del Palacio de Justicia “José María Morelos”, a fin de contar con cuatro salas de oralidad, catorce de mediación y conciliación, cuatro para testigos y dos para deliberación; así mismo, un salón de usos múltiples, dos áreas de atención psicológica con cámara de Gesell, ludoteca, oficinas, estacionamiento y área de servicios generales. El complejo cuenta con 8,328 metros cuadrados de construcción.





Remodelación de un espacio de 388 metros cuadrados para **Salón de Usos Múltiples** en el Palacio de Justicia José María Morelos, en donde se adecuó el espacio y se equipó con tecnología para proyección, con lo cual el Poder Judicial de Michoacán cuenta con 3 salones nuevos con paneles móviles para realizar reuniones y capacitación, entre otras actividades.





De igual manera, en 2015 se concluyeron las salas de oralidad ubicadas en la ciudad de **Uruapan**. El inmueble, de 816 metros cuadrados de construcción, permite a los usuarios y operadores jurídicos percibir un entorno transparente y abierto, en el que el acceso a la justicia se materializa en audiencias públicas y resoluciones apegadas a la legalidad.

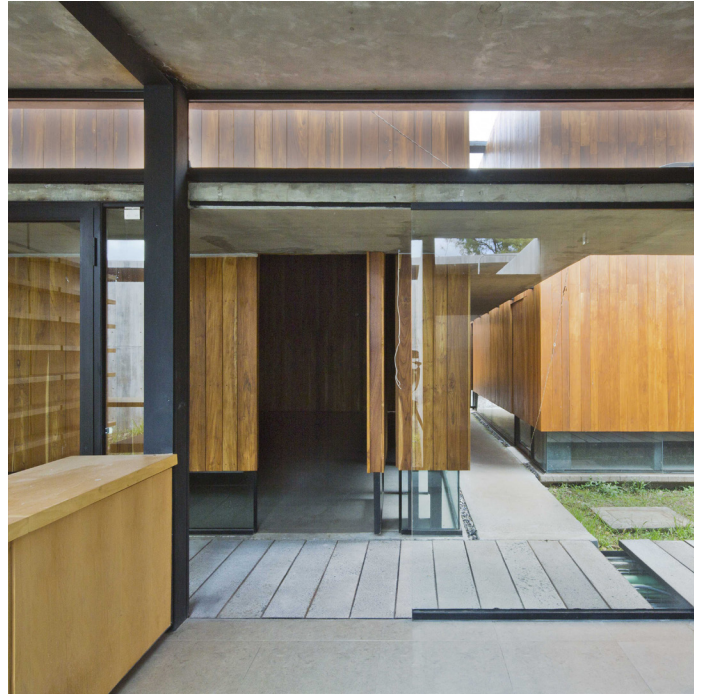




A fin de optimizar los recursos con que dispone el Poder Judicial para la implementación del nuevo sistema de justicia penal, en 2015 se realizó la adaptación de dos salas de oralidad, oficinas y área de servicios generales, en el municipio de **Zitácuaro**.

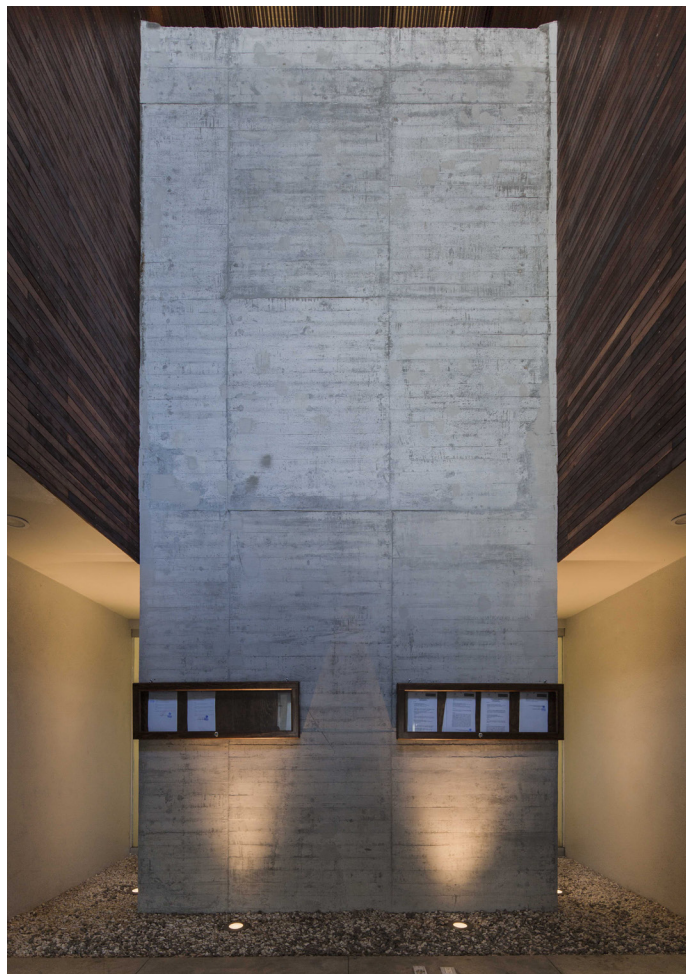


Finalmente, en el año judicial que se informa, se continuó la construcción del complejo arquitectónico ubicado en el municipio de **Charo**. Esta construcción de 1,400 metros cuadrados aproximadamente, incluye seis salas de oralidad, salas de deliberación, sala de testigos, celda, archivo con espacio de consulta y oficinas.



Justicia integral para adolescentes

Por acuerdo del Consejo del Poder Judicial de Michoacán, se aprobó el cambio de domicilio del Juzgado de la Causa y el Juzgado de Apelación Especializado en Justicia Integral para Adolescentes, en Morelia, luego de una etapa de remodelación, adecuación y ampliación. A partir del 23 de febrero de 2015, el personal de dichas áreas jurisdiccionales ha desempeñado sus actividades en las cercanías del **Centro de Integración para Adolescentes de Morelia**, con lo que se garantiza el acceso a la justicia de los menores de edad y la salvaguarda de su identidad.



El edificio incluye dos salas de oralidad con la tecnología necesaria para la videograbación, así como sala de testigos y cuarto de grabación, en un total de 422 metros cuadrados, en la planta alta. En el nivel inferior de la construcción se encuentran dos juzgados tradicionales, área secretarial y de consulta de expedientes, bodega de objetos del delito, dos oficinas para jueces y sala de deliberación. Gracias a la cercanía con el Centro de Integración para Adolescentes, los jueces especializados velan por el cumplimiento de las sentencias y atienden oportunamente a las solicitudes de los adolescentes privados de la libertad.





Justicia civil y familiar

La apertura de dos juzgados especializados en materia familiar en el distrito judicial de **Morelia**, a fines del año 2014, hizo necesaria la adecuación de espacios óptimos para albergar los siete juzgados en esta materia. Durante el periodo que se informa, el Poder Judicial del Estado habilitó y equipó un edificio ubicado en el Palacio de Justicia “José María Morelos”, para concentrar dichos órganos jurisdiccionales. La nueva sede cuenta con tres pisos, organizados de manera que se garantiza el derecho de acceso a la justicia, a través de la distribución óptima del espacio.



Educación judicial

Durante el periodo que se informa continuó, asimismo, la edificación de la Escuela Judicial, proyecto arquitectónico que albergará el Instituto de la Judicatura, con espacios amplios y adecuados al proceso de enseñanza-aprendizaje. Cuenta con 7,000 metros cuadrados de construcción aproximadamente, donde se distribuyen los espacios que habrán de conformar la Biblioteca Judicial, la hemeroteca, doce salones, aula de informática, aula de videoconferencias, así como salas de prácticas de juicios orales y de mediación y conciliación. También contará con un aula de educación a distancia, once cubículos de investigadores, un salón para conferencias de prensa, oficinas administrativas, estacionamiento, cafetería, terraza, jardín y área de servicios generales.



En suma, más de 20,300 metros cuadrados de nuevas edificaciones se concluyeron durante el periodo que se da cuenta, al tiempo que 34,200 metros cuadrados aproximadamente se encuentran con gran avance de construcción. El cambio cultural que implican las reformas constitucionales de la última década se ve reflejado en nuevos complejos judiciales que rompen con la imagen rígida de la impartición de justicia y dan paso a espacios abiertos y accesibles a la ciudadanía, desde un enfoque diferenciado.



Acervo bibliográfico y biblioteca digital

La modernización de los servicios que ofrece el Poder Judicial es el objetivo que determina las decisiones de su máximo órgano administrativo. Por ello, el Consejo del Poder Judicial aprobó la puesta en marcha de una serie de acciones que fortalecen la Biblioteca Judicial, cuya misión es colocar recursos y fuentes de información al alcance de todos los servidores públicos de la judicatura y del público en general, a fin de que incidan de manera decisiva, oportuna y eficiente en los procesos de generación y difusión del conocimiento.

Con la intención de automatizar los servicios y procesos de la Biblioteca, en 2015 se adquirió el Sistema de Gestión “Koha”, que ayuda a agilizar las gestiones y permite el pleno funcionamiento del Catálogo en Línea, donde todos los usuarios tienen la posibilidad de conocer los materiales bibliográficos y hemerográficos que tiene nuestro acervo. Así, durante el periodo que se informa, se catalogaron 8,000 libros, cuyas fichas de registro están disponibles en línea.

El Poder Judicial cuenta con un rico acervo que ya suma 13,867 libros, 1,013 revistas y 693 recursos en formato electrónico. Es necesario reconocer y agradecer también la donación de 302 libros durante 2015, con lo cual el acervo se enriquece y se posibilita la capacitación accesible e incluyente.

De gran relevancia fue también la implementación del equipo de radio frecuencia, que permite que el inventariado sea más ágil, el servicio de circulación más rápido y la seguridad de los materiales se incrementa, para evitar sustracciones indebidas y lograr que los volúmenes sean accesibles para consulta o préstamo.

Uno de los grandes logros fue la creación de Biblioteca Digital. En un mundo en el que la tecnología está en constante desarrollo y la información es una herramienta capaz de romper barreras, se hace necesario contar con instrumentos que faciliten acceder a la información, con independencia del lugar y la hora en que sea necesaria su consulta.



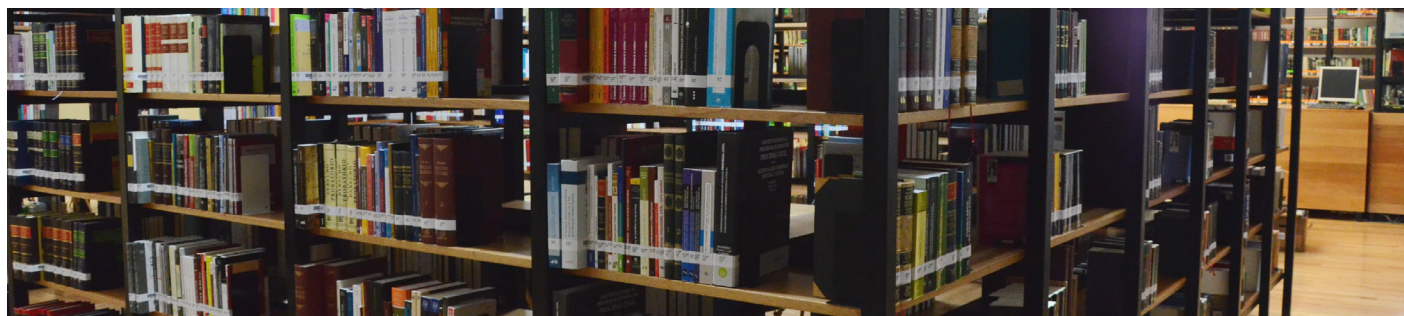
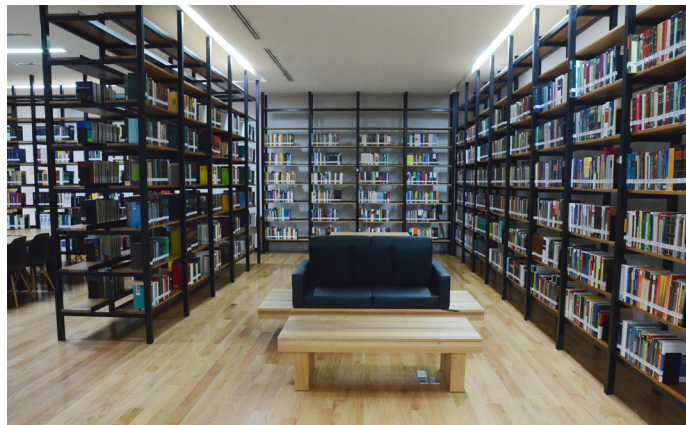
Por este motivo, se creó la Biblioteca Digital, una plataforma que tiene como objetivo coadyuvar al desarrollo académico y de investigación en materia jurídica, a través de recursos electrónicos, como bases de datos, publicaciones del Poder Judicial, catálogo en línea, metabuscador y otros recursos de acceso libre.

Las bases de datos que se incluyen en la plataforma son Aranzadi Insignis, La Ley Digital, Tirant lo Blanch, Rubinzal-Culzoni y Lefebvre-El derecho, especializadas en ciencias jurídicas para América Latina y Europa. En conjunto, suman más de 9,000 conceptos jurídicos fundamentales, 3,300 libros en línea, 4,800 revistas, 46,000 artículos doctrinales, 4,000 citas bibliográficas por tema, 300,000 normas, 210 tratados y convenios internacionales, 27,000 formularios, 4'000,000 de documentos de jurisprudencia, 50,000 fallos a texto completo, y 30 cursos en línea, impartidos por reconocidos especialistas. Además, incluyen diversos buscadores y esquemas procesales civiles, sociales, concursales, contenciosos-administrativos y constitucionales, interrelacionados entre sí y presentados en forma de gráfico.

De igual manera, el Poder Judicial de Michoacán creó el Repositorio Institucional, en el cual todas las publicaciones que ha editado están al alcance de los usuarios con un simple clic.

Actualmente, la Biblioteca brinda de manera eficiente los servicios de atención a usuarios; préstamos interno, a domicilio e interbibliotecario; formación de usuarios a través de sesiones informativas que muestran las estrategias de búsqueda en las bases de datos y la colocación de materiales en la estantería; servicios de alerta para indicar a los usuarios las nuevas adquisiciones de material bibliográfico, vía correo electrónico; y la referencia virtual, que consiste en asesoramiento en línea para los usuarios que requieren orientación.

La Biblioteca Judicial ha dado grandes pasos para convertirse en un área especializada, con personal altamente capacitado que brinda servicios de calidad y ofrece los mejores recursos.



Bicentenario de la instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana

En el año judicial que se informa, conmemoramos el bicentenario de una fecha de trascendencia para México. El 7 de marzo de 1815, José María Morelos y Pavón instaló el Primer Supremo Tribunal de Justicia, en Ario, Michoacán, órgano previsto mediante el *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, de 22 de octubre de 1814. Durante más de un año, pese a las grandes dificultades que tuvo que enfrentar, el Supremo Tribunal cumplió su encomienda conforme al ideal de Morelos: “Que todo el que se queje con justicia tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario”.

Para Michoacán es un orgullo ser sede de este hecho histórico -cimiento de la impartición y administración de justicia en el país- que no puede pasar inadvertido. Por este motivo, durante 2015 se llevaron a cabo diversas actividades que invitaron, tanto a quienes integramos el Poder Judicial de Michoacán, como a la sociedad mexicana en general, a reflexionar acerca de los pasos que es necesario seguir para que en nuestro país se materialice el anhelo de seguridad y justicia plasmado en las palabras del insigne Siervo de la Nación.



Primer Tribunal Ario



En coordinación con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Secretaría de la Defensa Nacional, la LXXII Legislatura de Michoacán, el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Ario de Rosales, el Poder Judicial preparó un programa cívico-cultural que inició el 22 de febrero con la colocación del Bando Solemne de los Festejos del Bicentenario de la Instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana. Durante quince días se realizaron mesas de discusión, exposiciones fotográficas, participaciones artísticas, proyecciones cinematográficas, talleres y torneos.





El 7 de marzo, consejeros, magistrados, jueces y personal de áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial de Michoacán, así como invitados especiales, presenciaron el desfile cívico-militar conmemorativo, que contó con la presencia de elementos castrenses de la Secretaría de la Defensa Nacional, institución a la que el Poder Judicial, a través del magistrado Juan Antonio Magaña de la Mora, extendió un reconocimiento por su aportación y a la noble labor que realiza a favor de sociedad mexicana.





Además, el Bicentenario fue el marco de la presentación del libro *Morelos y el Supremo Tribunal de Ario*, de José Fabián Ruiz, y las conferencias “*El Supremo Tribunal de Justicia y su Papel en la Defensa y el Respeto del Orden Constitucional*”, a cargo de Francisco Ramos Quiroz; “*Impartición de Justicia en la Constitución de Apatzingán*”, por José Herrera Peña; “*El Tribunal de Ario y la División de Poderes en la Transición Jurídica del siglo XIX*”, impartida por Jaime Hernández Díaz; “*La Insurgencia al Momento de Constituirse el Supremo Tribunal de Ario*”, por Ramón Alonso Pérez Escutia; y el panel “*El Primer Supremo Tribunal de Justicia en Ario. A Doscientos Años*”, en el que participaron José Gamas Torruco, Imer Benjamín Flores Mendoza y José Herrera Peña. Posterior a la fecha conmemorativa del Bicentenario y en el mismo marco de actividades, Moisés Guzmán Pérez presentó la biografía de José María Sánchez de Arriola, destacado juzgador del Primer Supremo Tribunal de la América Mexicana.



Por otra parte, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública difundió esta fecha histórica mediante la emisión de un billete alusivo y reconoció al Poder Judicial de Michoacán como cuna del constitucionalismo mexicano y de las expresiones ideológicas vanguardistas del México independiente, que realiza una importante contribución a la justicia y la igualdad. La Lotería Nacional distribuyó 60 mil billetes, en dos series, que equivalen a 2'400,000 individuales.

También reconociendo la importancia de conmemorar tan importante suceso, Correos de México emitió un timbre postal alusivo que se distribuyó en todo el país, como documento testimonial que reúne el pasado y el presente. En total, se emitieron 500,000 estampillas conmemorativas, así como 700 hojas filatélicas que dan cuenta del valor histórico y significado de esta fecha tan emblemática para la justicia mexicana.

Especial mención merece la construcción de nuevas instalaciones judiciales en Ario de Rosales, perteneciente a la región Uruapan, con la que el Poder Judicial de Michoacán conmemora el Bicentenario haciendo referencia, en el diseño, a la arquitectura del Museo del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación.





El año que se informa ha sido de reconocimiento permanente a José María Morelos y Pavón y los primeros jueces del Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana. En el mes de octubre, el Poder Judicial de Michoacán fungió como anfitrión del VII Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional “El Derecho Procesal Constitucional en Perspectiva Histórica a 200 Años del Tribunal de Ario (1815-2015)”. En este importante evento se reafirmó el llamado a los jueces michoacanos para consolidar un sistema de justicia a la altura de los anhelos históricos y de las necesidades presentes.

En el mes de diciembre se realizó la presentación de la obra *Apuntes sobre la Primera Constitución Mexicana: el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814*, de David Cienfuegos Salgado, en la que se resalta la trascendencia de la Constitución de 1814, referencia obligada para entender el pensamiento, los valores y el sentido del México insurgente, así como la esencia del Primer Supremo Tribunal de Justicia. El autor de esta importante obra editada por el Poder Judicial de Michoacán recordó a los asistentes al evento, que la piedra angular de su armónica existencia no puede ser otra que el respeto, el apego y la observancia irrestricta a los postulados constitucionales, ya delineados en el texto fundacional de Apatzingán de 1814.

Es incuestionable la trascendencia histórica de la instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, pues constituye el ejemplo de transición hacia la legalidad y la transparencia, e inspira el camino que el Poder Judicial del Estado recorre para transformar la visión de administrar e impartir justicia en las materias penal, mercantil y familiar, con apego absoluto a los derechos humanos. La conmemoración de tan importante fecha fue un momento oportuno de perfilar el rumbo que habrá de seguir nuestra institución los próximos años, y estará presente en la conciencia y en el actuar de las y los juzgadores michoacanos.



La justicia la hacemos todos

